

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**SUPLENTE
EDUARDO GUTIÉRREZ REYES RETANA**



**Actualizado al 25 de septiembre de 2020
(Participaciones: 52)**

**¹PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA APERTURA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.**

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y a todos quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales. Pueblo de Guanajuato.

Hoy iniciamos el primer periodo del tercer año de ejercicio legal, con la determinación de insistir en la objetivación de normas que hagan menos penosa la vida de quienes no tienen acceso a los bienes indispensables para gozar de una vida digna.

Nos reincorporamos a las actividades legislativas ordinarias, con la visión de dar cumplimiento cabal a los compromisos que nos trazamos cuando, hace dos años, tomamos posesión de nuestros cargos.

Refrendamos nuestra posición de actuar sólo en favor de los intereses y genuinas aspiraciones de la ciudadanía, y con el ánimo resuelto de frenar todo aquello que pueda vulnerar los derechos de nuestros representados.

¹ En el último minuto de su intervención, el presidente de la mesa directiva le solicita concluir su participación.

Ratificamos la divisa que ha caracterizado el perfil de nuestro grupo parlamentario como una oposición responsable y leal; firme, constructiva, propositiva y proactiva, pero de ninguna manera esperen que nos convirtamos en una simple comparsa testimonial; ni hemos venido al congreso a legitimar decisiones sospechosas, y menos aquellas que francamente resulten contrarias a los reclamos de la gente.

Nos debemos a la sociedad; y a ella, y sólo a ella, dedicaremos lo mejor de nuestro esfuerzo.

Nuestra pretensión es atender, canalizar y hacer que se escuche la voz de los guanajuatenses que, de manera clara, se han expresado contra la violencia y la inseguridad, contra la corrupción y la impunidad y en pro de la paz pública, la tranquilidad social y el desarrollo sostenido y sustentable de Guanajuato.

Somos conscientes de cómo la pandemia ha venido a impactar la realidad; y de cómo ha modificado las previsiones, los planes, proyectos y presupuestos que nos habíamos trazado al visualizar un escenario completamente distinto al que tenemos ahora.

Es verdad que estamos agobiados por una situación que resulta crítica en diversos aspectos. En materia sanitaria no hemos acabado de salir del problema, pues sigue latente la amenaza del virus y no hay fecha cierta para solucionarlo.

De manera concomitante, se ha quebrantado el patrimonio de cientos de pequeñas y medianas empresas de la entidad, poniendo en riesgo no sólo la economía del estado, sino el perfil de miles de familias trabajadoras.

No es exagerado decir que la salud, la economía y la educación de los guanajuatenses atraviesan una situación particularmente crítica, y que las crisis reclaman medidas extremas y soluciones radicales.

Lo que no es estrictamente válido, es aseverar que la experiencia recomiende, de manera inexorable el endeudamiento público como parte indispensable de la solución; pues según algunos expertos, ese método es aconsejable cuando la coyuntura se genera por un exceso en la producción, pero no necesariamente por una catástrofe como la que estamos padeciendo.

Ante esa posibilidad, el grupo parlamentario del PRI se decanta por soluciones que surjan de la imaginación administrativa, de la voluntad política y de un racional y estricto manejo de la estructura burocrática.

En ese contexto, tal vez sería pertinente cuestionarse por la supervivencia de algunas dependencias administrativas, cuyas funciones se duplican con las atribuciones de otras, y determinar cuál es el resultado de un riguroso análisis del costo beneficio de su funcionamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Y, desde luego, nos oponemos categóricamente, a que dentro del catálogo de soluciones se incluya incrementar el monto de los impuestos y derechos; y a que se tenga proyectado crear nuevas contribuciones fiscales.

Hemos anunciado, hace dos días, que tenemos preparada, como agenda mínima, la presentación de 22 iniciativas de ley, que inciden en las líneas de armonización legislativa, fomento al crecimiento económico y promoción del desarrollo social, con énfasis en los aspectos de educación y salud.

Nuestro grupo mantiene invariable su compromiso, propiciar el diálogo y la construcción de acuerdos; a sostener un debate respetuoso; a ejercer -de manera responsable- la oposición y a trabajar, sin pausa y sin descanso, por hacer de Guanajuato un estado de leyes para beneficio de nuestros representados. Muchas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES PARTICIPA PARA RECTIFICAR
HECHOS A LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, SOBRE EL
TEMA »COVID Y OBESIDAD ENTRE LA VERDAD Y LA MENTIRA«**

Diputación Permanente Virtual 13 de agosto de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso presidenta. Solamente quiero subrayar que, con la más honestidad intelectual, hice mi intervención sin ninguna pretensión perversa. La sociedad está cansada de tantas contradicciones y de tantas mentiras de un tema que, lamentablemente, tiene como saldo más de 54,000 muertos y que no vemos políticas públicas claras, definidas desde un principio, ni ahorita, para enfrentar esta gran contingencia. Solamente fundamento la razón de mi dicho y mi discurso y los ofrezco como prueba y sustento de mi parte, las propias declaraciones del Doctor Hugo López Gatell y, concretamente, las del 18 de julio y todas las contradicciones que él ha manifestado; no son manifestaciones ni más, del pueblo ni de nadie, ¡ahí están escritas!, y él dijo que *los muertos acumulados* y lo dijo el 18 de julio y yo lo referí en mi intervención, que han sido provocados por el veneno embotellado de los de la Coca Cola, ¡bueno!, pues eso lo dijo él y si en eso sustenta la causa sustancial de este problema, pues que grave es, es una vil mentira. Es cuánto.

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE PARA TRATAR
SOBRE »COVID Y OBESIDAD ENTRE LA VERDAD Y LA MENTIRA«**

Sesión Permanente virtual 13 de agosto de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor mañana los diputados y todos los medios que no siguen en esta sesión remota.

Como parte de los principios ideológicos y axiológicos que definen la posición política de nuestro grupo parlamentario hemos sostenido, varias veces, que una de las características indispensables de la democracia es la transparencia con la que se conduzca el gobierno; no puede ser democrática una administración en la que sus integrantes no se conducen con claridad, con honestidad y con apego, estricto, a los hechos, sin manipulación de la información y sin verdades a medias. No puede ser democrático, sino autoritario, un régimen cuyos líderes ejercen el poder, en lo obscuro o en los velos de la opacidad, de la simulación, de la antigüedad y de la hipocresía; no cumplen con el deber político ineludible de la rendición de cuentas claras si pretenden encubrir, malversar o simplemente maquillar los datos relativos a su desempeño como servidores públicos.

El presidente López Obrador se ha definido como un político comprometido con la claridad en el ejercicio del servicio público y como un enemigo, declarado, de la mentira, del engaño y la traición. Traigo a cuenta lo anterior porque, con motivo de la pandemia que estamos padeciendo, el doctor Hugo López Gatell ha sido altamente cuestionado como responsable de la fallida estrategia gubernamental para el combate de este mal; pero, además, este personaje que funge como Subsecretario de Salud federal, ha sido señalado y criticado por la sociedad porque en su calidad de vocero oficial de la administración, no siempre se conduce con verdad meridiana; en efecto, en sus conferencias vespertinas pareciera que así como nos dicen una cosa, nos dice otra; y suele no informar con la claridad, la puntualidad y la exactitud que amerita la mayor crisis sanitaria que jamás hayamos vivido, en lo personal, todos los mexicanos.

Hace poco menos de un mes, el pasado 18 de julio, declaró que los miles de muertos acumulados, a ese momento a causa del COVID-19, han sido provocados por el veneno embotellado en qué consisten los refrescos; que los fallecidos a ese momento que ya ubicaban a nuestro país en los primeros lugares del ranking mundial de defunciones y letalidad, eran causados por la alimentación heredada del periodo neoliberal y la industria de los alimentos procesados. Lo manifestado por el señor López Gatell en parte cierto, pero en parte es falso; y los datos parciales, las informaciones sesgadas, maquilladas y tendenciosas que entrañan verdades a medias y, por lo tanto, mentiras a medias, son igual o más perniciosas que las falsedades completas; es verdad que, según lo han publicado los especialistas en la materia, el COVID-19 se vuelve más riesgoso para la vida de los contagiados cuando se presentan los llamados cuadros de comorbilidad o padecimientos crónicos con los que se cursaba el paciente y que lo hace más vulnerable al virus; es cierto que una de las enfermedades que se han señalado por los expertos como factores de mayor riesgo de complicación o comorbilidad es la obesidad y las secuelas que provoca la misma,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

como la diabetes, la hipertensión y los males coronarios y cardiacos; es indiscutible que México sufre un gran problema a causa de la obesidad, pues de acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México ocupa el segundo lugar mundial en número de obesos, y según la Asociación Mexicana de Diabetes, al menos 12.5 millones de mexicanos padecen esa enfermedad; somos en nada honroso campeón mundial en consumo de refrescos, además de que una de las adicciones más severas como la de las drogas duras es el consumo de harinas y azúcares refinados, y no es broma que muchos connacionales pudieran morir de una sobredosis de carbohidratos y por más que lo quieran maquillar con estadísticas, a modo, desafortunadamente somos el tercer lugar el número de muertos por COVID-19 y el octavo país en letalidad; es decir, que como lo sugieren varias voces de especialistas, se debiera revisar la estrategia de atención al COVID-19, porque por más que las autoridades responsables que quisieran minimizar el problema, esto es una catástrofe, ésta y no otra es la verdad, lo cual es deshonesto matizar y al pueblo habrá que hablarle con la verdad y no andar buscando pretextos y chivos expiatorios para lavar la imagen y eludir la responsabilidad. Es verdad que México necesita replantear su política de salud alimentaria, es verdad que se requiere el etiquetado de los alimentos procesados y que se necesita de la corresponsabilidad de todos, lo que no es verdad es lo que se comenzó a decir al multiplicarse los miles de muertos, que somos de los países más desastrados por la pandemia por culpa de la Coca Cola, de las papas fritas, de los gansitos y de los churrumais; lo falso es que todo lo que estamos padeciendo es a causa de los errores que nos heredó el modelo neoliberal, pues la verdad es que necesitamos, urgentemente, de la prevención y de la educación de salud alimentaria y que, desde las pasadas administraciones, ello ha sido responsabilidad del Subsecretario Don Hugo López Gatell.

Desde el inicio de esta administración, nos han dicho hasta el hartazgo, con la insistencia de los propagandistas, que en el Gobierno de la República no se engaña, no se simula, no se dicen mentiras; pero en este asunto en el que quieren culpar de las más de 54,000 muertes al consumo de refrescos y papitas, es más claro que el agua que el dedo chiquito el presidente le quiere contar las muelas y verle la cara al pueblo sabio. Es cuánto, señora presidenta.

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE CON EL TEMA
TENDENCIAS A LA CENTRALIZACIÓN CON LA CONAPRED.**

Sesión Ordinaria Virtual 23 de junio de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias, presidenta, con su permiso y el de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación; señores y señoras que nos siguen en esta sesión a distancia.

Con absoluta honestidad intelectual y política, les manifiesto que el grupo parlamentario del PRI no tiene ninguna intención en la descalificación ni el de la reiteración fija de quejas, lo que sí tiene una gran preocupación porque el Gobierno de la República siga firme en su estrategia de dismantelar las instituciones que se habían implantado en sexenios anteriores para preservar los derechos de las personas y contener las tentaciones arbitrarias del poder; lo señalamos antes cuando nos pronunciamos en contra de las presiones que sufrió el CONEVAL y por la mofa a la que se sometió la Comisión Reguladora de Energía, a la cual para destruirla se proponía a personajes notoria y ridículamente incompetentes, como quedó manifiesto; lo percibimos así cuando de un plumazo se desapareció al muy prestigiado Instituto Nacional para la Evaluación Educativa que contaba con un amplio reconocimiento nacional e internacional, como herramienta indispensable para el mejoramiento de nuestro sistema educativo. Lo sintió así la sociedad cuando por medio de la reducción presupuestaria y de groseras campañas de desprestigio, se intentó desarticular al Instituto Nacional de Elecciones que nos hubiera dejado sin árbitro para los procesos electorales. Se advirtió la predisposición a desacreditar, ridiculizar o francamente desaparecer a los organismos constitucionales autónomos con la desaseada colaboración del Grupo Parlamentario de MORENA en el Senado de la República y se entronizó, como todos ya sabemos, a la señora Rosario Piedra Ibarra como ombudsman nacional. ¡En efecto!, con todo el respeto que la señora nos merezca como persona y como mujer, y ahora por su investidura constitucional, pero el tiempo nos ha enseñado que la imposición de esta dama en el organismo protector de los derechos humanos no ha servido más que para causar penas ajenas y discurrir para gestionar ahorros presupuestarios. Esa estrategia de dismantelamiento de la instructora institucional se dejó sentir, también, con la iniciativa que presentó hace unos días el senador Monreal para concentrar en un solo organismo al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia Económica y la Comisión Reguladora de Energía y la más reciente intentona que lleva a cabo la administración del presidente López Obrador es la que, de manera grosera y desdeñosa, se llevó en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios y distintos del Estado mexicano, con autonomía técnica funcional y de gestión, encargado de prevenir y combatir la discriminación. Este organismo fue legalmente instituido en el año 2003; no obstante su modesta y discreta trayectoria, desde entonces se ha significado por ser una instancia eficaz en contra del trato desigual e inequitativo entre las personas, es una instancia eficaz contra la discriminación en todas sus facetas y manifestaciones por razones de la raza, el color de la piel, la religión, el género; la preferencia sexual, la edad o la condición



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

económica y social; por ello organizaciones sociales de muy, de muy distinta naturaleza, academia y medios de comunicación, han defendido la pertinencia de la institución y la han defendido de la amenaza de su desaparición. Este organismo promotor de igualdad, la pluralidad y la inclusión; defensor de la diferencia, la diversidad y la vulnerabilidad y garante de un trato justo, equilibrado y equitativo, ha recibido también un amplio reconocimiento a su labor por instituciones tan serias como la Organización de las Naciones Unidas y Amnistía Internacional, por si no lo saben; no obstante, la semana pasada, en un ambiente cargado de injerencia, escándalo y falta de respeto institucional, el presidente López Obrador dijo desconocer la existencia de esta noble institución; se manifestó por su desaparición y luego por someter su persistencia a los resultados de un debate político.

El grupo parlamentario del PRI se pronuncia enfáticamente en contra de la desaparición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación porque ha acreditado que es una instancia indispensable para prevenir, mitigar y erradicar de nuestra sociedad esa viciosa práctica; pero no sólo queremos que subsista, sino que se le brinde el apoyo económico y el respaldo institucional necesario para que siga significado como una organización eficaz en la lucha contra los tratos discriminatorios y vejatorios contra las personas; pero, sobre todo, nos pronunciamos en contra de la estrategia que se ha trazado y que se viene aplicando en contra de los organismos autónomos que como CONAPRED acredita un legado tan bondadoso como el que desde su fundación ha sido instancia de consulta obligada para la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Trabajo, Gobernación, Hacienda, Salud y Educación cuando se trata de diseñar políticas públicas dedicadas a promover la igualdad; además, sólo por mencionar algunos casos, durante los últimos 10 años, la CONAPRED fue la principal aliada de las trabajadoras del hogar para dignificar y formalizar su oficio; acompañó con firmeza en el caso del matrimonio igualitario modificando las normas discriminatorias de nuestro país basadas en la orientación o la preferencia sexual. Consideramos que no es sano para mantener y perfeccionar nuestro sistema democrático que se atente contra toda aquella instancia que escape al control directo del Ejecutivo Federal y que pueda servir de contrapeso y equilibrio a un ejercicio desmedido y arbitrario del poder.

Por último y como colofón de este pronunciamiento, quiero recordar las frases de quien fuera el primer presidente de CONAPRED, el ilustre guanajuatense Don Gilberto Rincón Gallardo, quien durante el debate de los candidatos a la elección presidencial del año 2000, dijo: «Decir que el cambio soy yo es lo más viejo que existe en la política mexicana, sólo podremos lograrlo si logramos evitar que un solo individuo decida por todos; el verdadero cambio está en acabar por las exclusiones y en que nadie vuelva a dejar fuera a las minorías políticas» Es cuánto, señora presidenta.

RECTIFICANDO HECHOS EN TORNO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE ACLARE EL DESTINO DEL PRÉSTAMO SOLICITADO AL BANCO MUNDIAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO P172863 APROBADO EL 19 DE MAYO DE 2020.

Sesión Ordinaria Virtual 16 de junio de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias, presidenta, seré muy breve. A mí me preocupa que se utilice la alta tribuna del Estado para generar discusiones intrascendentes e inútiles, pero, sustancialmente, que se concentren en juegos de palabras para que, finalmente, no enfrentemos la realidad. Yo creo que el pueblo de México y el de Guanajuato necesita respeto y que nosotros, desde el ámbito de nuestra responsabilidad y de nuestra trinchera, debemos dárselo; el Punto de Acuerdo es muy sencillo, nada más que nos explique el señor Presidente de la República que aclare el destino del préstamo; nosotros no somos defensores de oficio ni es materia de esta sesión en cuánto, en qué cantidad, de qué forma se endeudaron los anteriores gobiernos, es su responsabilidad histórica, a nosotros nos preocupa que, después de que el pueblo de México, una y otra vez y mil veces se le dijo, con insistencia propagandística, que *casi* la andábamos creyendo que no nos íbamos a endeudar, a fin de cuentas estamos hablando concretamente y hay que conducirse con veracidad no con mendacidad; concretamente estamos hablando, en lo que va de esta administración, hay un endeudamiento de 2,130 millones de dólares y eso, ¡ojo!, sin contar todos los bonos que ya se colocaron por 1,750 millones de euros y por 6,000 millones de dólares a medianos de abril, y esos también se pagan, esos no son gratis, son parte de una deuda, eso es concretamente que el pueblo de México no siga engañado con un juego de palabras y de mentiras, y lo que está pidiendo este Congreso del Estado, concretamente, es que nos digan cuál es el destino; no es otra cosa más, ¿por qué?, pues porque las contradicciones ya se dijeron aquí y no las voy a repetir, que el Secretario de Hacienda y el Subsecretario y que era para mitigar los efectos de la pandemia e impulsar apoyos a la pequeña, mediana empresa, ¡en fin!, ya le dijeron a los empresarios si quiebran, ¡quiebren!, hagan lo que quieran, pero a ver, ¿entonces, el destino del préstamo cuál es?, es lo que queremos saber lisa y llanamente, yo no creo que tengamos por qué estar debatiendo situaciones que no tienen nada que ver con este Punto de Acuerdo, éste es nada más que se nos aclare que este préstamo hacia dónde nos conduce, ¿por qué?, porque, reitero, no es y sobre todo en estas circunstancias, que con responsabilidad lo expresamos, estamos conscientes de que no es pecado que se acuda al endeudamiento, lo criticable es que se haga en la opacidad, en lo obscurito, en los entretelones de la simulación, de la ambigüedad y la hipocresía, ¡eso es lo peor!, y lo más reprobable, todavía, es que un gobernante niegue y reniegue de sus acciones, y todavía más, que los recursos obtenidos, si es que así es, yo no lo puedo afirmar, todavía, se desvíen, esa es una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

presunción iuris tantum,² para promover intereses clientelares con finalidades electoreras. Es cuánto, presidenta.

² Una **presunción iuris tantum** es aquella que se establece por ley y que admite prueba en contra, es decir, permite probar la inexistencia de un hecho o derecho.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE ACLARE EL DESTINO DEL PRÉSTAMO SOLICITADO AL BANCO MUNDIAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO P172863 APROBADO EL 19 DE MAYO DE 2020.

Sesión Ordinaria Virtual 11 de junio de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias, presidenta, con su permiso y el de la mesa directiva. Amigas y amigos legisladores. Medios de comunicación y quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales.

(Leyendo) »C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por el artículo 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO para que esta Soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales y legales, acuerde realizar un respetuoso exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador para que aclare el destino del préstamo solicitado al banco mundial con número de identificación del proyecto P172863 aprobado el 19 de mayo de 2020.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Grupo Parlamentario del PRI exhorta al Gobierno Federal a dar a conocer las razones que le llevaron a contraer deuda por mil millones de dólares con el Banco Mundial e informar cuál será el destino específico de dicho préstamo.

El préstamo fue solicitado el 19 de mayo del 2020 ante el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial y aprobado el 31 de mayo pasado.

Vemos con preocupación, los disimulos en que ha incurrido el Presidente Andrés Manuel López, al insistir que no endeudaría más al país, pero al mismo tiempo, está documentado que desde que tomó protesta el primero de diciembre del

año 2018 y hasta el día de hoy, ha obtenido cinco préstamos del Banco Mundial, que suman en total 2 mil 130 millones de dólares.

El primer monto aprobado por el organismo a este gobierno se registró el 28 de marzo de 2019 por 400 millones de dólares para aumentar el financiamiento de créditos para pequeñas y medianas empresas en comunidades rurales.

El segundo se otorgó el 18 de junio de 2019 por 500 millones de dólares con el propósito de apoyar "los esfuerzos de México para profundizar la inclusión financiera".

El tercero y el cuarto se registraron el 6 y 27 de febrero de este año, por 110 y 120 millones de dólares, respectivamente, para la "modernización de los sistemas de finanzas públicas" y la "seguridad y la resiliencia del agua en el Valle de México".

Y el quinto, es el que motiva este exhorto, el cual es por el monto de mil millones de dólares.

Dicha cifra es inferior en apenas 201 millones de dólares a lo que el Banco Mundial prestó a México durante todo el sexenio anterior.

Hacienda negó que el préstamo reciente impacte el techo de endeudamiento y aseguró que no se aplicará a financiar el programa de respuesta contra el coronavirus, sin embargo, el documento del Banco Mundial revela que el programa de Financiamiento de Políticas de Desarrollo "apoya parte de la respuesta de las autoridades a la crisis económica y social desencadenada por la pandemia global de covid-19".

Al no precisarse a qué se destinará específicamente se está contraviniendo lo normado en el artículo 4 fracción IV de la Ley Federal de Deuda Pública, pues no se podría cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público, pues se desconoce al momento su destino. Además, por consecuencia de lo anterior, se estarían contraviniendo diversas disposiciones normativas contenidas en la Ley Federal de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria.

En su cuenta de Twitter, el subsecretario de Hacienda Gabriel Yorio mencionó que instituciones como el Banco Mundial tienen dos tipos de créditos.

Uno es dirigido a una actividad sectorial específica como agricultura o infraestructura. Otro son los llamados DPL que forman parte del financiamiento general y no van ligados a ninguna actividad específica.

El crédito que se hace referencia en las notas de medios es un DPL y no tienen destino específico, aseguró el Secretario. En resumen, este crédito no es adicional a la

deuda autorizada por el congreso y no va a financiar el programa de respuesta al COVID19.

Para las finanzas públicas, el costo del endeudamiento es ahora de una magnitud comparable con las partidas que son destinadas para la salud o la educación y supera ampliamente los recursos que el Estado canaliza a la inversión productiva, muestran las cifras de Hacienda.

También observamos con preocupación las previsiones de analistas de BBVA y CitiBanamex, quienes señalan que la deuda pública este año puede crecer el doble que durante todo el sexenio anterior y así establecer una nueva marca histórica.

Además de que como la deuda es contratada en dólares, en caso de que se siga teniendo una depreciación del peso frente al Dólar, se podría incrementar el costo de la deuda de forma proporcional a la depreciación de nuestra moneda.

En un escenario adverso en el que la economía mexicana se desplome 12% este año, la deuda se puede incrementar casi 15 puntos porcentuales del PIB durante el segundo año del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, al pasar de 44.7% en 2019, a 59.2% en 2020, de acuerdo con cálculos de BBVA.

Es lamentable que el titular del poder ejecutivo federal, pudiendo optar por cancelar sus obras faraónicas, como el Tren Maya, decidiera comprometer el futuro del país, con un nuevo préstamo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerde realizar un respetuoso exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador para que aclare el destino del préstamo solicitado al banco mundial con número de identificación del proyecto P172863 aprobado el 19 de mayo de 2020.

Guanajuato, Gto., 11 de junio de 2020. **El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES,
RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.**

Sesión Ordinaria Virtual 4 de junio de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Tres cosas, solamente, con su permiso, señora presidenta; los datos son muy duros, son muy fríos; no dan lugar a ninguna especulación que sean materia de ninguna alianza o relación política; son de nuestra absoluta responsabilidad como grupo parlamentario; yo que no hay que confundir una cosa con otra; ahí están el escrutinio público, no están inventados; **primero**, en base en eso están hechas estas consideraciones, es una exposición con mucho profesionalismo y con mucha honestidad política; **segundo**, la Señora Nahle y comadre, efectivamente de Arturo Quintanilla Hayek y el 22 de mayo de 2019 se realizó el acta de presentación y apertura de propuestas comercial, técnica y económica de la invitación restringida PT11D0002/19 de PEMEX, en la cual se dio como ganador el consorcio integrado por Consorcio Van Oord de México y Grupo Huerta Madre, propiedad del compadre de la Secretaria del Ramo; **tercero**, ella mandó efectivamente, una comunicación pero está en investigación, está en la función pública, no está resuelta; está en investigación, pueden consultarlo en la función, es un tema subjetivo caso finalmente el último tema sujeto a investigación; y, finalmente, el último tema de los ventiladores; se regresaron del hijo de Bartlett por inservibles y porque los cotizó nada más el angelito 3 veces más de su precio normal. Es cuánto.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES CON EL TEMA,
LA CORRUPCIÓN, CONTRATOS SOSPECHOSOS.**

Sesión Ordinaria Virtual 4 de junio de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias presidenta, con su venia. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a todos quienes siguen por las diversas plataformas digitales.

El actual Gobierno de la República se comprometió a luchar contra la corrupción y no ha cumplido su promesa. ¡En efecto!, es un hecho más que evidente que el titular del Ejecutivo federal obtuvo el respaldo mayoritario de los votantes, entre otros argumentos y estrategias de campaña, gracias a la recurrente narrativa de su discurso en contra de la corrupción. Hablaba y habla de la corrupción se necesitara o no se necesitara y, actualmente, venga o no venga al caso, habla de la corrupción. Se comprometió a desterrar ese mal y, a nuestro juicio no ha cumplido; porque en el ejercicio de la actual administración federal se está abusando de una práctica nociva que constituye una de las caretas más grotescas por las que se nos presenta la corrupción; me refiero al ejercicio indiscriminado, arbitrario, injustificado y abusivo del esquema de otorgamiento de los contratos públicos mediante el cómodo procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Presidente de la República establece como uno de sus propósitos más firmes el de erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad; porque dice en su Plan de Desarrollo, la corrupción es la forma más extrema de la privatización; es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a los particulares; ¡eso suena muy bien!, pero, desafortunadamente, en el prólogo de ese documento que, según se hizo público, el prólogo, fue elaborado de puño y letra por el Ejecutivo federal, se establece cito: *El lenguaje del discurso oficial fue sistemáticamente desvirtuado, a la manipulación se le llamó solidaridad, al saqueo se le denominó rescate, a la opacidad y el encubrimiento fueron bautizados como confidencialidad, información reservada o Protección de datos personales, a la apropiación indebida de bienes públicos fue llamada desincorporación y la corrupción fue denominada licitación o adjudicación directa*, eso lo escribió -con su puño y letra-, el Señor Presidente de la República. Con todo respeto para la alta investidura del Presidente de la República, pero la licitación pública no equivale a la adjudicación directa y, por otra parte, los procesos licitatorios no se pueden tachar de corrupción; ¡todo lo contrario!, los meticulosos y complejos concursos de licitación pública son de los procesos que, sin duda, contribuyen a airear, ventilar y abrir la contratación del Gobierno por los particulares; a los mexicanos nos ha costado muchos años la implantación y el perfeccionamiento del proceso de licitación pública abierta como una de las fórmulas más precisas para evitar y erradicar la corrupción, sin necesidad de andarla pregonando; mediante la licitación pública se evita que el compadre, la concubina o el hijito del favorito de turno, se benefician con la adjudicación directa y arbitraria de jugosos contratos, o se paguen lealtades políticas y apoyos de campaña.

En lo que va de esta administración que hizo bandera a su lucha contra la corrupción, se han incrementado -de manera considerable- los contratos públicos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

asignados de manera directa e injustificada. Una investigación periodística llevada a cabo por quinto elemento LAB, demostró que durante el primer año del sexenio surgieron empresas que antes no existían, y creadas casi al vapor, a la par que arrancaba la administración federal; fueron favorecidas rápidamente con contratos otorgados por casi un centenar de dependencias públicas y que, en total, estas compañías captaron 561 contratos gubernamentales durante el primer año de Gobierno y 7 de cada 10 fueron adjudicados directamente por las dependencias federales; es decir, sin que mediara una convocatoria pública, de acuerdo con una revisión en la base de datos de COMPRANET. Del total de contratos otorgados a estas empresas que nacieron poco antes de la llegada del nuevo Gobierno y durante el primer año de esta administración, 398; es decir, el 71% fueron asignados por adjudicación directa; 92 contratos, es decir el 16% bajo el sistema de invitación a 3 personas y sólo 71 contratos, el 13% de ellos, fue concursado bajo un proceso de licitación pública.

Por su parte, Mexicanos Contra la Corrupción y la impunidad, ha publicado que, en lo que va de la presente administración, el 74% de los 28,458 contratos para compras se han otorgado por adjudicación directa, mientras que sólo el 18% ha sido a través de licitaciones públicas, a pesar de que éste debería ser el mecanismo obligatorio.

Cabe manifestar que esa información coincide con datos de la plataforma COMPRANET, en donde de diciembre a junio se han registrado 76,613 contratos, de los cuales el 77.4% se entregaron de manera directa y sólo el 15.9% con licitación abierta. Por lo visto, a este gobierno no le gusta la licitación pública, sino que prefiere la adjudicación directa de los contratos públicos, lo cual no abona en nada en su cruzada contra la corrupción; en todos esos tratos, como en el drama de Hamlet, algo huele mal en Dinamarca, y aquí huele a nepotismo, favoritismo y compadrazgos, todos ellos primos hermanos de la corrupción y del conflicto de intereses.

Para no pormenorizar tantos casos como los de Gabriela Guevara, el súper delegado de Jalisco, hijo de Bartlett, Bartlett, concluyo con dos botones de muestra: en el primero una empresa del compadre de la Secretaria de Energía Rocío Nahle, propiedad del empresario Arturo Quintanilla Hayek, en consorcio con la compañía holandesa Van Oord, por invitación restringida se hizo de un contrato por 4 mil 978.8 millones de pesos para acondicionar los terrenos de la Refinería de Dos Bocas; la empresa del agraciado compadre de la Secretaria de Energía denominada Grupo Huerta Madre, fue creada en mayo de 2019, unos días antes de que le fuera adjudicado el contrato, imás claro ni el agua!, empresas improvisadas sin experiencia para desarrollar el trabajo técnico que requiere un alto nivel de preparación.

El segundo botón de muestra, en su gira por el sureste mexicano, el Presidente de la República acaba de anunciar el nombramiento del nuevo titular del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, en beneficio de Jaime Cárdenas. Cárdenas, para mayor señal y que todos sepan quién es, es y ha sido el principal asesor jurídico y achichintle de Manuel Bartlett y es esposo de María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción que llevó a cabo, por cierto, la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

investigación de Manuel Bartlett y que casualmente, en razón de esa relación, el Director de la CFE ha resultado libre de toda culpa, iustedes saquen sus conclusiones!

Señoras y señores diputados, concluyo, para que sea creíble la lucha contra la corrupción, y si realmente queremos que haya procesos transparentes, limpios e irrefutables y que la conducta de los servidores públicos sea honesta e incuestionable, se debe dejar por sospechosa la práctica de la adjudicación directa de los contratos públicos, de lo contrario, todo lo que se diga contra la corrupción, sólo será una cantaleta. Es cuánto, señora presidenta.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES PARTICIPA EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, CON EL TEMA *SUSPENSIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA ENERGÉTICO.*

Sesión Ordinaria Virtual 2 de junio de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia, señora presidenta; compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a todos quienes nos siguen por las diversas plataformas digitales.

Una de las reformas estructurales más importantes que se llevaron a cabo en el sexenio pasado, fue la correspondiente a la actualización y modernización del empleo de los distintos tipos de energía para hacer al país más fuerte y competitivo en materia económica. Ese proyecto que partió de una gran reforma legal aprobada por el Congreso de la Unión, tenía como finalidad la apertura de un mercado de generación de energía eléctrica preservando la rectoría estatal en el control del sistema eléctrico nacional y la exclusividad de la transmisión y distribución de energía como un servicio público indispensable. Lo que se pretendía es que el sistema eléctrico nacional se impulsara, de manera conjunta, por Comisión Federal de electricidad y empresas particulares, bajo la conducción del Estado, con la finalidad de reducir costos, elevar la productividad y eficientar el sistema eléctrico nacional para que se redujeran las tarifas eléctricas, ese es otro tema que ya trataremos en particular y por cuerda separada. Dicha reforma actualizó las potencialidades del modelo energético haciendo posible un uso más intenso y racional de las energías limpias y renovables en el marco de un mercado abierto y/o ordenado, administrado por el Gobierno Federal por medio de un operador independiente y el establecimiento de certificados de energías limpias. Mediante esas medidas y versificación en la generación de la energía, al incorporarse, intensificarse y modernizarse la utilización de energías eólica, geotérmica, solar hidráulica y biomasa, ello dio paso a la inversión privada tanto nacional como extranjera que de una manera responsable, se sumó a los recursos de Comisión Federal de electricidad en un esquema de respeto absoluto a la rectoría del Estado y bajo las directrices de la Secretaría del ramo; además, todo esto hizo posible que México diera puntual cumplimiento a los compromisos adquiridos a nivel internacional mediante la suscripción del acuerdo de París el 22 de abril de 2016, en el cual asumió la obligación de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 25%; esas obligaciones de México y otros 155 países no tienen otra finalidad más que la de evitar que siga creciendo el calentamiento global con el consiguiente deterioro del medio ambiente y de la sustentabilidad de nuestro desarrollo; esto porque al utilizar energías más limpias se reducen las emanaciones destructivas de la capa de ozono de la atmósfera, propiciando un entorno saludable para los mexicanos y, por supuesto, para los guanajuatenses, sin pasar desapercibido que las empresas que aprovecharon las facilidades que abrió la reforma energética, invirtieron importantes recursos económicos en la generación de energías eólica y solar y en la generación de energía eléctrica en cooperación con la Comisión Federal de Electricidad; no obstante, el pasado 15 de mayo, la Secretaría de Energía emitió un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación *disque* para establecer una política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del sistema eléctrico

nacional. Dicho acuerdo, en lo sustancial, prohíbe la generación de las energías eólica y solar y la utilización de las mismas para su transformación en energía eléctrica, dando al traste con los avances que se habían alcanzado mediante la reforma energética de 2013.

Nuestro grupo parlamentario rechaza tajantemente dicho acuerdo porque contiene los siguientes impactos negativos:

Uno: Desalienta la inversión privada nacional y extranjera en energías renovables y asesta un golpe seco a la reforma energética.

Dos: Es un acuerdo ilegal emitido por la Secretaría de Energía que afecta el principio elemental de todo sistema democrático avanzado, por lo que han surgido críticas, a nivel internacional, y expresiones de preocupación por embajadores acreditados en México.

Tres: Vale la pena hacer mención de que 20 embajadores, 19 de ellos de la Unión Europea y el de Canadá, enviaron cartas a la Secretaría de energía solicitando bien sea para evitar lo que consideraron impactarían negativamente 44 proyectos de generación de energía limpia en 18 Estados de nuestro país, donde se incluye Guanajuato; poniendo en riesgo sus inversiones por un total de 6,850 millones de dólares, traducidas en inversiones y generación de empleos en 18 Estados de la República.

Cuatro: Se prevén afectaciones a empresas extranjeras, lo que lógicamente se traducirá en un sinnúmero de demandas contra el Gobierno mexicano, pues se violentan tratados internacionales de protección inversiones y, por consiguiente, quienes la vamos a llevar en el pago de estas indemnizaciones serán los recursos públicos en México.

Cinco: Cabe señalar que el sector industrial manifestó su rechazo total a esta decisión del Gobierno Federal que impediría, en la práctica, la inversión nacional y extranjera en proyectos de generación de energías renovables, además de considerar a esta medida como violatoria del Estado de Derecho, pues violentan los tratados de libre comercio y que se trastoca la confianza al cambiar de forma repentina las reglas del mercado bajo las cuales se planearon y ejecutaron cuantiosas inversiones derivadas de la reforma energética.

Este acuerdo tiene como único afán dejar sin efecto ese avance estructural y dejar el mercado energético sólo en manos de Comisión Federal de Electricidad por la vía de un simple acuerdo secretarial; se regresó del siglo XXI a la época de las cavernas, cuando el *Homo Sapiens* descubrió el fuego por el simple mecanismo de encender la leña y es que el acuerdo de narras, sin importarles la salud de los mexicanos, da al traste con la utilización de la energía que proviene de los paneles solares y de los equipos para captar la energía del viento y para dar paso a la utilización del combustóleo, del carbón, del chapopote y de la leña; poco le importó la salud y la seguridad del pueblo de México; muy poco le interesaron los compromisos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

internacionales en materia de medio ambiente y muy poco ha tenido en cuenta los contratos que se tenían con inversionistas nacionales y extranjeros que han arriesgado sus recursos para el desarrollo del país.

Es por lo anterior que el grupo parlamentario del PRI saluda con beneplácito la resolución del Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito Especializado en Competencia Económica Radiodifusión y Telecomunicaciones, que suspendió todos los efectos derivados del acuerdo de Rocío Nahle García, porque no es creíble que teniendo México un potencial enorme enviado y envidiable en materia de energías limpias, de pronto y de un plumazo el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de energía, dé la espalda a este proyecto. Por tales consideraciones, el grupo parlamentario del PRI espera que dicho juzgador, por la salud, el bienestar y la tranquilidad de todos, también conceda el amparo y protección de la justicia federal. Es cuánto, señora presidenta.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A DOS INICIATIVAS: LA PRIMERA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ADICIONAR EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; REFORMAR LA FRACCIÓN XI, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, UN CAPÍTULO X DENOMINADO «SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO» AL TÍTULO TERCERO, LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ADICIONAR LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21, Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y LA SEGUNDA, DE DEROGACIÓN Y REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ Y EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Sesión Ordinaria Virtual 28 de mayo de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y a todos los que nos no siguen en las distintas plataformas digitales. Sin duda, ninguna, el dictamen puesto a discusión contiene uno de los temas más polémicos de la agenda nacional que divide a los mexicanos en dos bandos contradictorios; a causa de un falso y artificial dilema, pareciera que en el debate que nos ocupa no habría más que dos alternativas y que no fuera posible establecer términos medios o fijar posturas mixtas que reivindicuen lo mejor de ambas posiciones. Nuestra particular opinión es que, en este caso, sí existen soluciones alternas que median y participan de esas opiniones que extrema y en apariencia irreductibles que, a nuestro juicio, sólo son irreconciliables por motivos ajenos a la razón; la prueba de ello se encuentra en la actual redacción del artículo 193 el Código Penal para el Estado de Guanajuato, en el que se condensa el respeto a la libertad sexual y reproducción de las mujeres, con en el respeto a la vida y a la visión teórica de que éste, excepcionalmente, no es un derecho absoluto.

Si el debate sobre el aborto se ha vuelto espinoso y, en apariencia insoluble, es porque en muchas ocasiones las partes acuden al mismo cargadas de emotividad e impulsados o impulsadas por la ideología, el dogmatismo y el prejuicio. De igual manera, la discusión no está exenta de intereses de carácter político- electoral, dado que no faltan grupos que con su opinión tratan de quedar bien con ciertas clientelas y cosechar apoyos coyunturales.

El Grupo Parlamentario del PRI, ante todo, sostiene su irreductible compromiso con los derechos humanos de los guanajuatenses y su indeclinable responsabilidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

para garantizarlos. Al emitir nuestro voto queremos hacerlo de la manera más responsable, escrupulosa y concienzuda, despojados de todo tipo de prejuicios y condicionamientos ideológicos, políticos o culturales; lo hacemos con la conciencia limpia cinismo o de pragmatismo, sin temor al repudio o al rechazo; no lo hacemos para quedar bien con unos y con otros y porque estamos seguros de que, en este caso, no es posible satisfacer a la totalidad; consideramos que esta es una de las cuestiones más graves y delicadas a las que se puede enfrentar una mujer y no una simple querrela de santones contra pecadoras, de conservadores contra liberales de ocasión; o de militantes feministas en contra de machos irredentos; el punto que nos ocupa es un tema que reviste la mayor importancia y que reclama el más alto grado de pulcritud profesional y de seriedad política de quienes integramos esta honorable Asamblea. Se ha planteado la eliminación de la pena en algunos casos de interrupción voluntaria del embarazo, buscando evitar la criminalización de las mujeres de Guanajuato y su compatibilidad con el derecho a la vida del no nacido. El dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública que se somete a nuestra consideración, viene en el sentido de archivar, por injustificadas, las iniciativas y, en consecuencia, inclinando la balanza en favor de quienes están en contra de la despenalización. A juicio del grupo parlamentario del PRI, en este caso, a este Congreso le faltó tiempo para modelar y madurar, en conjunto, una solución menos precipitada acelerada y hasta de *fastrack* que recogiera lo mejor de ambas visiones y que hiciera posible un proceso más rico, más constructivo e incluyente de ambos grupos de derechos fundamentales dada la naturaleza de la discusión, dada la importancia y trascendencia del tema y los derechos involucrados, sentimos que a las Comisiones Unidas les faltó echar mano de todos los instrumentos que nuestra normatividad tiene previstos para el esquema del Parlamento Abierto. Nos queda la impresión de que faltó más apertura para escuchar con más pausa a los colectivos de la sociedad civil de ambas corrientes y haber convocado a expertos de alto nivel académico en las materias involucradas en el tema. Si bien es cierto, como ya se repitió, de que sí hubo comparecencia de expertos, el grupo parlamentario del PRI sostiene que debió haber sido más amplia la consulta. A pesar de ello, si las comisiones Unidas han determinado dar por concluido el proceso previo a la deliberación, hemos decidido emitir nuestro voto a favor del archivo porque, de conformidad con el mandato establecido en el párrafo cuarto del artículo primero de nuestra Constitución Política local, estamos impedidos para avalar y iniciativas que pugnen por la supremacía constitucional y, porque a mayor abundamiento, cuando tomamos protesta como diputados, nos comprometimos a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen; sin embargo, este no es un debate acabado, reiteramos que, tanto hoy como las veces que se vuelva a presentar la ocasión, lo asumiremos con seriedad política y responsabilidad profesional, respetando la Constitución y buscando el bienestar de las y los guanajuatenses; refrendamos que, al votar en conciencia, me lo hacemos para quedar bien con nadie y que, al hacerlo, como lo vamos hacer, ni acabamos menos liberales ni más conservadores; ni menos progresistas o más reaccionarios. Es cuanto señora presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE CON EL TEMA
»PLAN DE RESCATE«**

Sesión Ordinaria Virtual 21 de mayo de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y a todos quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales.

Estamos a 10 días de que culmine la Jornada Nacional de Sana Distancia implantada por el Consejo General de Salubridad, aunque me enteré hoy por la mañana que, en el caso de la Ciudad de México, se amplía hasta el 15 de junio, y ha comenzado o está por comenzar la reanudación de actividades en gran cantidad de empresas; hoy, a punto de concluir ese proceso nacional de contención y mitigación de la pandemia, es decir, de ataque a las consecuencias, que no a las causas, pareciera que lo que vemos al final del túnel no es una luz de esperanza, sino el fanal de un tren que se nos viene encima; ello porque las acciones implementadas por el Gobierno de la República, se aprecian muy poco eficaces para hacerle frente a la enorme crisis económica y social que ya comenzamos a sufrir desde el comienzo mismo de la pandemia.

A estas alturas, a causa de las medidas de contención, se han perdido más de 650 mil empleos directos, sin contar gran cantidad de desocupados que no tenía registrados el Seguro Social porque se movían en la informalidad. Preocupante es que, de acuerdo con los analistas, a fines del próximo mes de junio, se espera la pérdida de 1 millón 300 mil empleos formales. Según el Secretario Ejecutivo de CONEVAL, más de 10 millones de mexicanos, se sumarán a la pobreza extrema durante este año, debido a la situación económica derivada de la pandemia del COVID19, por lo que no podrán adquirir la canasta básica alimentaria.

El desastre sanitario originado por la extensión del contagio y por la mortalidad causada por esta enfermedad, no tiene comparación con ninguna calamidad registrada en la historia de la medicina, pero, por otra parte, es muy probable que el quebranto económico que esa contingencia va a generar en unos días más, resulte más catastrófico que el crack financiero de los años 30 del siglo pasado. Hay quien, y con mucha razón, que, en un determinado conglomerado como este, probablemente nadie conozca, de manera directa, a alguien que haya sido afectado por el COVID19, pero que, seguramente, conocerán a cinco o diez que ya están padeciendo los estragos de la falta de liquidez. Ante un escenario como ese, no podemos sino señalar que la medida de ofertar créditos de veinticinco mil pesos a los microempresarios para paliar la actual coyuntura, implica no solamente brindar un apoyo completamente inútil, sino un total desconocimiento de las necesidades de una empresa por minúscula que sea, si no creyéramos que esa oferta proviene, sin conceder, de la buena fe de quien no tiene la más remota idea de un plan de negocios para una pequeña empresa porque jamás ha tenido -ni siquiera una miscelánea-, pensaríamos que se está burlando de la situación de millones de mexicanos; la crisis económica del este año 2020 que proviene de crecimiento negativo y que apunta un escenario

recesivo de, cuando menos un 6% de crecimiento de la economía, requiere de una gran dosis de visión de Estado, de patriotismo y de unidad nacional, para que se propicie un gran acuerdo de todas las fuerzas y de todos los sectores, sin excepción, para que suscriban un plan de rescate nacional, un plan que parta de la aceptación de que la Federación controla el 80% de los recursos del país, mientras que las 32 entidades federativas y los 2,400 municipios, apenas disponen del 20% y que es preciso que, en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en lugar de amenazar a las afores y de que se busque atentar contra la privacidad del domicilio para que el INEGI indague el patrimonio de las personas, se reformen los artículos segundo y sexto la Ley de Coordinación Fiscal para que estados y municipios reciban directamente más recursos de la Federación, un Plan Nacional que haga posible modificar el criterio del presupuesto del 2020-2021.

-La C. Presidenta: Permítame, diputado Huerta.

Diputado Hernández Centeno, ¿para qué efectos?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Gracias presidenta. Para preguntarle al orador, a través de su conducto, si me acepta una pregunta en base al tema que está exponiendo.

-La C. Presidenta: Estimado diputado Huerta, ¿acepta usted la pregunta al diputado Hernández Centeno?

C. Dip. José Huerta Aboytes: Concluyendo la intervención.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Continúe diputado Huerta.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Un Plan Nacional que haga posible modificar el precriterio del presupuesto 2020-2021, para dirigirlo a millones de mexicanos que, a causa de la pandemia, están ingresando a las filas de la pobreza extrema, un Plan Nacional que permita la creación de un fondo de desempleo para quienes se han visto afectados por la contingencia sanitaria y para que se implemente la atención médica universal; por ello, las diputadas y los diputados que integramos el grupo parlamentario del PRI en esta legislatura, nos sumamos a la convocatoria que nuestra Dirigencia Nacional hizo a los demás partidos políticos, a los sindicatos, al empresariado, a la sociedad civil, a los especialistas y, en general, a todas y todos los mexicanos, a estructurar un Plan de Rescate Nacional; estamos de acuerdo en que todos tenemos que poner de nuestra parte para sacar al país adelante, y que, ante la ocurrencia, debemos responder con responsabilidad; ante la incertidumbre, con certeza; ante la improvisación, con planeación estratégica y que debemos poner, antes que los intereses particulares, los intereses superiores de la nación; porque sólo así podremos superar esta crisis y construir el México que todos anhelamos. Es cuánto, diputada presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

-La C. Presidenta: Diputado Huerta, ¿le acepta la pregunta al diputado Jaime Hernández Centeno?

C. Dip. José Huerta Aboytes: Adelante.

-La C. Presidenta: Gracias. Diputado Jaime Hernández Centeno, proceda a plantear la pregunta, por favor.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Gracias, diputada presidenta.

Diputado Huerta, en base a su selecta exposición, le hago una pregunta doble, si no tiene inconveniente; la primera es, con respecto a los créditos y microcréditos que usted menciona en su intervención, ¿usted sabe cuántos créditos, del total, fueron aceptados, de los créditos ofertados, de esos 25 mil pesos?; por un lado; por otro lado, habla de los empleos, ¿cuántos empleos prometió el Presidente de la República generar en este año y si ya se cumplió la meta, cuántos hasta ahorita hay o ya se rebasaron? Es cuánto, diputado Huerta.

-La C. Presidenta: Diputado Huerta, sea tan amable de contestar, brevemente, la pregunta del diputado Jaime Hernández Centeno, por favor.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con todo gusto. Quienes, de alguna manera, conocemos la parte mercantil, definitivamente 25 mil pesos es inútil, tomando en cuenta nómina, tomando en cuenta renta, en muchos casos y, ¡bueno!, pues lo que cuesta surtir una miscelánea, yo creo que no sería de gran utilidad.

Ahora, cuántos créditos y bajo las reglas de operación, no los conozco porque no los he visto en la Página del Gobierno Federal, ¿cuántos empleos se ofrecieron crear en este año?, fueron 2 millones de empleos, pero -hasta la fecha-, lo que se han perdido son 650 mil. Es cuánto.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno. Gracias, diputado Huerta.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES CON EL TEMA
VUELVEN A NORMALIDAD CONSTITUCIONAL BAJA CALIFORNIA NORTE, LEY
BONILLA.**

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a todos quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales.

La ejecutoria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la llamada Ley Bonilla, constituye un hecho histórico de la más alta relevancia en la historia de nuestra vida constitucional. Dicho fallo tuvo como materia la revisión de la validez de la reforma a la Constitución de Baja California para ampliar la duración del periodo de ejercicio del Gobernador de ese estado; la sentencia resolvió, de manera acumulada, seis acciones de inconstitucionalidad, entre las que figuraba una que hizo valer el Partido Revolucionario Institucional que impugnaban tanto el procedimiento legislativo, como los alcances de la reforma. El Congreso local para realizar, de manera urgente, la enmienda con 21 votos a favor y una abstención, dispensó el turno de la iniciativa a comisiones y adujo como razón de la urgencia y la necesidad de la reforma que, de continuar con el período de la gubernatura, como se encuentra en la actual Constitución, generaría una mayor afectación al erario público del Estado, creando una incertidumbre económica, política y social e impactando, de manera inevitable, los servicios públicos y el bienestar integral de los ciudadanos de Baja California. Contra esos argumentos que, con todo respeto para nuestros colegas de Baja California, se antojan frívolos e insustanciales, la Corte actuando como Tribunal Constitucional, no sólo como intérprete, sino como defensor de nuestra ley Suprema, el término puntualmente a las violaciones que se cometieron en el proceso que se revisó y nos dejó una serie de alentadoras lecciones. En su parte considerativa la ejecutoria de nuestro máximo Tribunal, establece que el proceso mediante el cual el Constituyente local de Baja California modificó el texto del artículo octavo transitorio de la Constitución local, para ampliar el mandato del Gobernador, fue un proceso fraudulento que constituye un fraude a la Constitución y a los imperativos políticos y jurídicos de la renovación periódica del poder que resultan consustanciales al sistema democrático establecido por la propia disposición normativa; que esa tentativa de ampliación del mandato entraña la violación del *principio de no reelección*, dado que éste implica la prohibición fundamental de prorrogar o extender el mandato, más allá del tiempo para el cual el gobernante ha sido democráticamente electo y, en sus puntos resolutivos, esa histórica ejecutoria determinó que el mencionado intento del Constituyente estatal vulneró, de manera evidente, algunos de los principios esenciales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; vulneró el principio de certeza electoral establecido en el artículo 116, fracción cuarta inciso B en relación con el diverso 105, fracción segunda, penúltimo párrafo de la Constitución General; vulneró los principios de legalidad y seguridad jurídica que se encuentran previstos en los artículos 16 y 116, fracción cuarta, inciso E de la Constitución Federal, los que establecen y garantizan elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre secreto y directo, consagrados por el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

artículo 116, fracción cuarta inciso A de nuestra Carta Magna; vulneró los derechos de participación política que se traducen en las prerrogativas de votar y poder ser votados que se encuentran establecidos en los artículos 35, fracciones 1 y 2 de nuestra Constitución General. De manera complementaria a la facultad anterior, se vulneró el derecho a votar y ser votado en condiciones de libertad e Igualdad prevista por el artículo 116, fracción cuarta, inciso A, en relación con el 35, fracción 1 y 2 de nuestra Constitución Federal, el principio cardinal de no reelección consagrado en el artículo 116, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de irretroactividad de la ley contenido en el párrafo inicial del artículo 14 de la Constitución General en el cual fue prohibida la aplicación y existencia de leyes retroactivas en perjuicio de persona alguna; esa histórica resolución nos obsequia varios mensajes que no dejan de ser alentadores en ese momento de la vida nacional que, por muchas razones, resulta crucial para el futuro inmediato de los guanajuatenses y de los mexicanos en general. En primer lugar nos muestra la clara voluntad política de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de comportarse como un órgano de defensa del orden constitucional y del principio de supremacía de nuestra Carta Magna, queda acreditada la visión de nuestro Tribunal Constitucional de mantener la vigencia del sistema democrático y del pacto federal, nos llena de satisfacción, de confianza y de tranquilidad institucional que la Corte acredite con su fallo el inquebrantable compromiso con la forma republicana de Gobierno y con esencia del Estado constitucional que desde la Declaración Universal de los Derechos del hombre y del ciudadano, no es otra cosa más que la separación funcional del poder constituido; pero, ante todo, no satisface que quede claro qué en México será frenada cualquier malsana intentona de regresar a las perniciosas prácticas de la reelección. Muchas gracias.

MANIFESTANDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes:

Con su venia, presidenta. Con la venia de los integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y quienes nos siguen por las diversas plataformas digitales. Muchas gracias, diputada Libia Muñoz, por la benevolencia de darme este espacio, adicional.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso, reconocemos que, durante el estudio analítico de la iniciativa de Ley de Víctimas, no solamente se contó con el esfuerzo, entusiasmo, dedicación y participación de todos los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que preside nuestra compañera diputada Libia García, sino también con la participación de diversos actores y colectivos de la sociedad civil, de la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de los diversos ayuntamientos, de académicos, de especialistas, de líderes de opinión; de las familias de las propias víctimas y, en fin, una gama muy amplia de participantes y, por supuesto, de todos nuestros compañeros diputados que dieron forma al dictamen que hoy se pone a consideración de este Congreso.

El dictamen busca la armonización con la Ley General de Víctimas y de subsanar el retraso legislativo que se tenía en este rubro, poniendo de nuevo a Guanajuato a la vanguardia en la función de garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la víctima, así como el establecimiento de las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que el Estado les debe reconocer, pues los mecanismos y las figuras jurídicas de nuestro actual marco normativo resultaban inadecuados y escasamente funcionales.

El dictamen que se presenta pone en evidencia un trabajo legislativo llevado a cabo con un claro enfoque justicia restaurativa, a fin de que las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, tengan acceso a sus derechos, a la justicia, a la verdad, al debido proceso y a la reparación integral y para que tengan expeditas sus garantías de atención, de no repetición, de asistencia y de protección mediante un Sistema Estatal de Atención Integral de Víctimas.

Además, la armonización contribuye a que el estado y los municipios cuenten con un marco normativo que cuantifique, objetivamente, el número de violaciones a los derechos humanos de víctimas y de delitos cometidos para que se pueda realizar

el cálculo de los agravios y el establecimiento de estándares que contribuyan a una mejor planeación de las estrategias gubernamentales, pues los problemas que no se miden adecuadamente, difícilmente se pueden solucionar.

El dictamen que se presenta establece una clasificación de los derechos de las víctimas, así como las atribuciones al Ejecutivo estatal, sus dependencias y entidades, a los municipios, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y, en general, a todos los servidores públicos.

Se crea, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que promoverá y protegerá los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos, la cual está a cargo del Registro Estatal de Víctimas.

Se constituye el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cuyos recursos serán operados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Se establece la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, como unidad especializada en asesoría jurídica para las víctimas, la cual estará orgánicamente adscrita a la estructura de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y tendrá como funciones la de representar y asesorar a las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero común, garantizando el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral.

Queda establecida la obligación del Ejecutivo Estatal de hacer las previsiones presupuestales para la aplicación de la ley, con la consecuentes asignaciones para el alcance de los objetivos de esta misma ley.

Por todo ello, estimamos que el dictamen debe contar con el respaldo de todas y todos quienes integramos esta Asamblea, porque a nuestro juicio, contiene la visión general que compartimos los diversos grupos y representaciones parlamentarias.

Nos hubiera gustado que el dictamen hubiese contenido todas las propuestas que formulamos dentro del proceso que forman parte de nuestra propia expectativa y de las apreciaciones y señalamientos que nos hicieron algunos grupos de la sociedad civil dedicados a esta noble y sensible actividad; hubiese sido deseable que, desde ahora, se hubieran colmado todas las lagunas y que hubiésemos coincidido con todos los reclamos de los colectivos y agrupaciones no gubernamentales y que se previera una correcta atención a la víctima en los hospitales públicos, la posible insuficiencia del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que limitaría la reparación integral a todas las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, así como la transparencia y la eficiencia en su aplicación; las posibles limitaciones económicas y presupuestales de los ayuntamientos que tendrán, por



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

supuesto, una importante responsabilidad en la aplicación y vigencia de esta ley; los problemas logísticos y burocráticos que dificultarían la restitución de los bienes de la víctima.

Estamos convencidos de que la ley es perfectible en la medida de las justas expectativas que todavía subsisten sobre la misma, pero que el dictamen propuesto resulta adecuado y debe aprobarse.

En consecuencia, compañeras y compañeros diputados, les pido su voto a favor del dictamen. Es cuánto, señora presidenta.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN. FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 26 de marzo de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Medios de comunicación, señoras y señores. Compañeras y compañeros diputados.

En fecha 17 de octubre de 2019, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; presentamos una iniciativa para reformar los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato. Dada la materia de nuestra propuesta, la presidencia de la mesa directiva la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que se analizara, estudiara y elaborara el dictamen que ahora se somete a la consideración de esta Asamblea. Cabe destacar, en primer lugar, con toda puntualidad, atingencia y sentido profesional, se realizaron las consultas pertinentes, las mesas de trabajo y, en fin, todas las fases del proceso legislativo establecidas por la Ley Orgánica que nos rige. Debo reconocer la coordinación, la diligencia y las tinadas directrices impartidas desde la presidencia de la Comisión, por nuestra compañera diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo y dado que tengo el honor de ser parte integrante de esta comisión, tuve la oportunidad también de atestiguar la colaboración de mis compañeras Vanessa Sánchez Cordero y Laura Cristina Márquez Alcalá, así como las aportaciones de mis compañeros Raúl Humberto Márquez Albo, Rolando Fortino Alcántar Rojas y J. Guadalupe Vera Hernández; a todas y a todos ustedes muchas gracias.

El objeto de la iniciativa que presentamos es la de reformar los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, con la finalidad de establecer un criterio de indemnización justa e integral a los daños causados por el estado. En estricto sentido, propusimos que cuando se cause daños material o moral por la actuación irregular del estado, no se fijen cantidades mínimas y máximas como parámetro para la indemnización que deben recibir los afectados porque ello lesiona el patrimonio y la dignidad personal de las víctimas; la raíz jurídica de nuestra propuesta de reforma, abreva en la atención a una serie de criterios jurisprudenciales que provienen de tribunales tanto del Poder Judicial de la Federación como de la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales resultan coincidentes en determinar que esas escalas de cuantificación devienen violatorias de derechos fundamentales, y es que basta aplicar el sentido común para poner en evidencia la injusticia que se viene cometiendo con las personas afectadas por la actuación administrativa irregular cuando se involucran los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los municipios y organismos autónomos; los afectados o quejosos que, hasta ahora en estricto sentido legal se tendrían que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

conformar con una parte o fracción de la mengua sufrida por su patrimonio, o que el daño moral que sufran tenga como tope la tercera parte del daño causado en los bienes materiales por la actuación arbitraria de ciertos burócratas que malversan las nobles finalidades del sector público.

La pretensión de nuestra iniciativa es alinear el sentido de nuestra Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado a los criterios más actuales de los órganos de control de la Constitución y de los Tratados Internacionales que México ha suscrito en materia de derechos humanos.

Cabe destacar que en el seno de la Comisión se realizaron algunos ajustes a la propuesta inicial, tan es así que el artículo 11 que es uno de los preceptos que planteábamos que se modificara, en el dictamen aparece derogado; además justo es reconocer que las modificaciones introducidas a los artículos 12 y 14 traen como consecuencia, una mayor claridad en el texto y una precisión jurídica más acorde con las intenciones de la propuesta.

Por ello es que los iniciantes consideramos pertinente y, por demás aceptables, las modificaciones que resultaron del trabajo de la Comisión, dado que tenían por objeto el mejoramiento de la técnica legislativa y la procuración de una mayor congruencia normativa, sin otro propósito que fortalecer la redacción del texto y conferir mayor certeza a los supuestos regulados.

En mérito de lo anterior, solicito a todas y a todos los integrantes de este H. Congreso, su voto a favor de este dictamen. Por su atención, muchas gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE CREAR UN FONDO PARA EFECTO DE APOYAR CON ESTÍMULOS FISCALES A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME), ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA TURÍSTICA; Y, PARA EL SEGURO DE DESEMPLEO, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DE LA RECESIÓN ECONÓMICA AGRAVADA ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Sesión Ordinaria 19 de marzo de 2020

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación.

Nadie está obligado a vivir en la precariedad ni, tampoco, frente a situaciones de fuerza mayor, nadie quisiéramos estar sujetos a la alteración de nuestra salud y, menos a que nos alcance hasta la privación de nuestra propia vida; por ello es que la propuesta que hemos presentado como Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional busca conseguir que, quienes recientan los efectos colaterales de la pandemia, puedan afrontar de la mejor manera su situación para reducir los estragos económicos de la crisis.

Nuestro planteamiento no pretende denostar a nadie, la situación catastrófica que estamos padeciendo sobrevino de manera súbita e imprevista y no fue causada más que por razones naturales; nadie en el mundo tenía los elementos de juicio, necesarios, para anticipar un escenario tan crítico como el que estamos padeciendo a causa del coronavirus. Tan inusitada ha sido esta serie de sucesos, que el Director General de la OMS ha declarado que una situación tan atípica como ésta, nunca antes se había presentado.

A nivel mundial las cifras de afectados han ido creciendo en progresión geométrica para situarse, de manera simultánea, en -al menos- 114 países con 118 mil casos y con la pérdida de 4,300 vidas. En nuestro país el comportamiento que ha venido teniendo este fenómeno es, hasta cierto punto, atípico, pues la fase 1 se ha alargado por tres semanas, pues hasta el momento sólo se han registrado 118 casos; no obstante, resulta preocupante que de acuerdo a la estimación proyectada que han realizado los expertos, ese número puede dispararse de manera exponencial, ahí está el problema; lo cual pondría a prueba la capacidad de respuesta de nuestro Sistema Nacional de Salud, sin la de hacer frente a la crisis de la economía.

Los profesionales de la medicina pronostican que, en determinado momento, un aparte importante de la población estará contagiada y que el 80 por ciento de los enfermos no reportará síntomas pero que será transmisor; ello obligará a que gran parte de la población permanezca recluida en su hogar y que disminuyan, de manera sensible, las actividades productivas con el consiguiente deterioro de la planta instalada y de la economía, en su conjunto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El sector emprendedor lo va a resentir, porque al permitir que sus empleados dejen de acudir a sus puestos de trabajo y tener que apoyarlos con parte de lo que era su salario normal, van a disminuir no sólo sus ganancias lícitas, sino su flujo ordinario de ingresos. Es explicable que los trabajadores, al dejar de trabajar, no percibirán su salario completo y que algunos queden sin percepción alguna; por lo que es evidente que unos y otros reciban un apoyo solidario del gobierno federal mediante la creación del fondo que proponemos.

Es preciso, asimismo, que mediante estímulos fiscales e incentivos directos, se dé respaldo a la pequeña y mediana empresa para que en esta situación catastrófica por la que atravesamos, sigan contribuyendo a mantener y ampliar las fuentes de empleo.

Por ello es que pedimos a nuestras compañeras y compañeros diputados que den su respaldo a esta propuesta para exhortar, respetuosamente, al Presidente de la República a que se sirva brindar los apoyos que proponemos.

Por su atención, muchas gracias.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES A EFECTO DE PRESENTAR SUS RESERVAS AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I INCISO A) NUMERALES 1, 2 3 Y 4, ASÍ COMO LAS FRACCIONES 3, 4 Y 6 Y SUS CORRELATIVOS DEL ARTÍCULO 1° EN ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso señora presidenta, mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores. Medios de comunicación.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene un compromiso muy grande con las mayorías del pueblo de Guanajuato, las cuales están sufriendo la pesada carga de la crítica situación económico por la que estamos atravesando; muchas de las actividades productivas han reducido su ritmo de crecimiento y, en general, se siente la desaceleración y la proximidad del estancamiento lo cual repercute en los ingresos personales y las finanzas familiares.

El propio iniciante reconoce que las actividades del sector primario de nuestra economía se abatieron, al menos, un 2 por ciento anual que las correspondientes al sector industrial cayeron, al menos, 4 por ciento en el año y en el rubro de los servicios y turismo si bien se presentó un crecimiento, éste apenas alcanzó el .09%; esto nos explica el autor de la iniciativa, se debe a la contracción de la industria de la construcción, la cual en el mes de agosto ya había sufrido una caída de -6.2% y que, al considerar el comportamiento acumulado para el primer semestre de 2019, la economía del estado registra una contracción del .06% anual. Para decirlo en palabras lisas y llanas, de las que usamos los legos y de las que acostumbre la gente de a pie; la economía de Guanajuato se encuentra en franca desaceleración.

Así las cosas y atentas las recomendaciones de los expertos, la actual coyuntura no está para que se incrementen los impuestos, es el ambiente menos recomendable para subir las contribuciones fiscales por lo que estamos padeciendo y, en contrapartida, los especialistas en finanzas públicas y en economía política, recomiendan la reducción a este tipo de cargas para que se reactiven los procesos productivos y pueda crecer la economía.

En atención a estas recomendaciones, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia en contra del incremento de los impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas por actividades profesionales; por el otorgamiento uso o goce de los bienes inmuebles y por las actividades empresariales a una tasa que va del 2 al 5%.

Por las mismas causas, también nos oponemos al incremento del impuesto que se pretende cobrar a los prestadores de servicios de hospedaje en un 200% más de lo que se venía tributando durante este año porque ello es un atentado contra los

servicios turísticos que, como reconoce el propio autor de la iniciativa, se encuentra a la baja como todo el sector terciario.

Las mismas motivaciones tenemos en contra de la creación de dos tributos completamente nuevos como son el impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles y el de la venta final de bebidas alcohólicas porque, como hemos señalado, ni técnica, jurídica ni socialmente, este es el momento para crear nuevos impuestos.

La gente necesita incentivos para producir y para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible de Guanajuato y la imposición de nuevas cargas tributarias frena esas posibilidades, por más voluntad que muestren los guanajuatenses.

Esa oposición tiene que ver con un asunto de congruencia y de respeto al compromiso que asumimos con nuestros representados, a quienes les prometimos que apoyaríamos una política fiscal que no tenga más cargas tributarias, y menos en los momentos de dificultad económica como ésta; pero, además de ello, que de suyo resultaría suficiente para que no se incrementan los montos de las tasas, si la gente tiene dificultades para afrontarlas y de que técnicamente no son recomendables en momento como este, nos oponemos a estos incrementos porque son injustos; es injusto que los guanajuatenses que se dedican a la atención a las profesiones liberales, tengan que afrontar un aumento del 250 por ciento del impuesto que venían pagando; lo mismo con los arrendadores y los emprendedores que ven amenazada su situación económica porque en el gobierno faltó una adecuada planeación financiera para hacerle frente a la desaceleración económica y a la supuesta reducción de las participaciones federales; un incremento como el que nos propone el iniciante, deviene injusto por desproporcionado e inequitativo; los guanajuatenses no se niegan a pagar sus contribuciones fiscales, siempre y cuando éstas resulten acordes con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributarias.

Por esas y otras razones que ahora sobra enunciar, el voto de nuestro grupo será en contra del incremento excesivo de esos impuestos cedulares porque, si bien reconocemos que las finanzas públicas también se encuentran en situación desventajosa, en escenarios como éste el primer obligado al sacrificio debe ser el erario; para decirlo en palabras más llanas, cuando la dificultad no es poca, al fisco le toca.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta la siguiente reserva:

ARTÍCULO 2 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para efecto de corregir los aumentos a las tasas que refiere en su fracción I inciso a) numerales 1,2 y 3 y la fracción III que a la letra dice:

Artículo 2. Los impuestos a que se refiere el artículo 1, fracción I de esta Ley, se causarán y liquidarán a las siguientes tasas:

- I. Impuestos sobre los ingresos:

- a) Impuestos Cedulares sobre los Ingresos de las Personas Físicas:
1. Por la prestación de servicios profesionales 5.0%
 2. Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles 5.0%
 3. Por la realización de actividades empresariales:
 - 3.1) Régimen General 5.0%
 - 3.2) Régimen de Incorporación Fiscal 5.0%
 111. Impuesto por Servicios de Hospedaje 4.0%

Y por lo que corresponde a la creación de los 2 nuevos impuestos solicitamos su eliminación de los cuales corresponden al numeral 4 del inciso a) de la fracción I y VI que señalan:

4. Por la enajenación de bienes inmuebles 5.0%
- VI. Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas 4.5%

De tal suerte, debe decir:

Artículo 2. Los impuestos a que se refiere el artículo 1, fracción I de esta ley, se causarán y liquidarán a las siguientes tasas:

- I. Impuestos sobre los ingresos:
- a) Impuestos Cedulares sobre los Ingresos de las Personas Físicas:
1. Por la prestación de servicios profesionales 2.0%
 2. Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles 2.0%
 3. Por la realización de actividades empresariales:
 - 3.1) Régimen General 2.0%
 - 3.2) Régimen de Incorporación Fiscal 2.0%
 111. Impuesto por Servicios de Hospedaje 2.0%

Así las cosas, deberá ajustarse la estimación de ingreso previstas en el artículo 1 del decreto que se discute.

Es cuánto señora presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, PARA TRATAR SOBRE EL MOVIMIENTO LLEVADO A CABO POR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

Sesión ordinaria 11 de diciembre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

El movimiento que acaba de llevar a cabo la comunidad universitaria de Guanajuato, desencadenado por el lamentable atentado mortal sufrido por una de sus estudiantes, nos deja una serie de importantes enseñanzas. Esa lección de valor civil, de integridad moral y de calidad humana habrá que reconocerlo, nos la han dado desde el pupitre de la dignidad, los alumnos y las alumnas que vinieron a la Universidad a aprender y acabaron impartiendo cátedra al claustro de profesores, a la sociedad y a las distintas instancias de gobierno.

La primera precisión que nos deja la lectura del movimiento universitario es que lo acontecido en días pasados no es un hecho coyuntural, aislado y pasajero que accidentalmente se haya iniciado apenas la quincena pasada. La suspensión de clases y las emotivas manifestaciones estudiantiles llevadas a cabo son producto de un largo proceso de incubación que se había venido labrando debido a una larga serie de causas entre las que destacan una descuidada política de género, la tolerancia y el encubrimiento a la contumaz asechanza de violadores y acosadores perfectamente identificados y, sobre todo, a la soberbia, a la incuria y a la incompetencia de algunos mandos universitarios.

Asimismo, queda de manifiesto que ante la presión social basada en la razón, no se puede invocar como escudo la autonomía universitaria, la cual no es garante de inmunidad ni, mucho menos, patente de corso; la autonomía de las universidades públicas, como la nuestra sólo sirve para que el estado no tenga injerencia alguna en el ejercicio de las libertades de cátedra y de investigación científica y social y, desde luego, en la garantía para la apertura más ancha a todas las corrientes de pensamiento.

Otra enseñanza que nos ha proporcionado este movimiento, es la posibilidad de constatar el poder de la oposición basada en la protesta legitimada por la razón y apuntalada por la resistencia pacífica, civil y ordenada.

De la misma manera pudimos constatar el despertar de la empatía social frente a la dolencia de las víctimas, lo que resulta muy gratificante, pues con el respaldo que la población ha dado a los estudiantes queda de manifiesto que los guanajuatenses no hemos caído al grado de la insensibilidad y de la indiferencia ante el sufrimiento de la víctima, ni hemos aceptado como simple parte del paisaje, la violencia que estamos padeciendo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Éstas y otras muchas y muy valiosas lecciones, nos han proporcionado los estudiantes de Guanajuato, las cuales no debemos echar en saco roto si queremos mantener el orden social y la armonía productiva de la sociedad guanajuatense.

Al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional le satisface la actitud responsable de las autoridades que atendieron las peticiones del estudiantado; saludamos la dignidad institucional mostrada al pedir perdón política y oficialmente. A ese respecto sólo nos llama la atención que, por su parte, la Rectoría General, no haya hecho oportunamente lo mismo con las víctimas señaladas por los universitarios; se acabaron los tiempos aquellos en los que se quería estigmatizar a los universitarios de Guanajuato, de quienes los maledicentes soltaban la especie de que influidos por la bucólica paz que se respiraba en esta recoleta ciudad, sólo engendraban tunas, rondallas y estudiantinas.

La Colmena legendaria abre de nuevo sus puertas, ha terminado su justo movimiento; es justo precisarlo, no fue encabezado por la reina y en él nada tuvieron que ver los inefable zánganos; el movimiento lo iniciaron, lo mantuvieron y lo llevaron a feliz término sólo las abejas obreras; las que, después de polinizar el ambiente político y social de Guanajuato, vuelven al panal y regresan al trabajo. Gracias, señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RELATIVA A ADICIONAR UN ARTÍCULO 28 BIS, AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 28 de noviembre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que cubren esta sesión. Señoras y señores.

(Leyendo) »C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, por su conducto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por él se incorpora un artículo 28 Bis, al Capítulo I del título III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato relativos a la prestación de los Servicios de Salud, para incorporar a su texto la figura de la objeción de conciencia, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia moderna no se agota en un simple ejercicio aritmético de ponderación de la presencia y eficacia que denotan las fuerzas políticas en el espectro social.

La democracia de nuestros días impone un compromiso responsable con los derechos humanos, y de manera importante, con la adopción y respeto de un marco axiológico que incluya como contenidos los principios del pluralismo, la tolerancia y la libertad.

Es indiscutible que las sociedades del tercer milenio están marcadas por la diversidad, la cual se hace patente en la amplia variedad de aspiraciones, concepciones, posiciones ideológicas y patrones de actuación.

Las diferencias físicas, económicas, políticas, culturales y regionales que se manifiestan en el cuerpo social, imponen a los titulares del poder público la responsabilidad de gobernar para todos y no sólo para eventuales mayorías.

La fórmula democrática, en su sentido más radical, que coincide en mucho con la observancia fiel de la célebre Oración de Gettysburg, resultaría injusta y carente de funcionalidad si la acción del gobierno se dirigiera sólo a la parte mayoritaria de la población.

Esta forma de gobierno implica la necesidad de que los agentes del poder se despojen de actitudes maximalistas y de que eviten caer en pervertida tentación de considerar que existen los monopolios de la virtud y de la razón.

Se pudiera pensar que esa tendencia está proscrita por completo si se pierde de vista que todavía subsiste la tentación política fundamentalista y que aún existen algunos que consideran al pluralismo como un cáncer que debiera extirparse del cuerpo social agrupando a la sociedad bajo criterios unificados.

No obstante, por fortuna, el ideal político distintivo del siglo XXI pugna con toda tentativa totalitaria y con la adopción de criterios homogéneos.

El compromiso democrático de nuestros días impone la renuncia a todo tipo de dogmatismo y obliga a mantener una constante actitud de apertura, respeto y tolerancia como condición indispensable para conseguir una reciprocidad civilizada y una siempre apreciable coexistencia pacífica.

El principio de la tolerancia es una convicción que, afortunadamente, ha venido alcanzando un incuestionable prestigio, y se ha ido transformando en un auténtico valor político de las democracias modernas, tal vez porque va en la naturaleza humana la autonomía y el rechazo a la uniformidad dogmática.

La tolerancia, entendida no como la arrogante actitud de tener que soportar las contingencias que hacen diferentes a los demás, sino como la virtud social, fundada en la prudente y constante decisión del respeto recíproco a la diversidad, en los términos del mandato ético de aceptar la diferencia ajena tal y como quisiésemos que los otros consistiesen lo que nos distingue.

Este principio es indispensable para el perfeccionamiento de la democracia y se traduce en el deber de aceptar el diálogo, de respetar el punto de vista ajeno, de conceder la razón y de propiciar y respetar el consenso; pero, de manera recíproca y complementaria, también es el derecho a disentir, a asumir posiciones propias y a sostener criterios diferentes, a proponer iniciativas y a ser incluido en el acuerdo social.

De esta suerte se asume que el tolerante se identifica por el respeto al legítimo ejercicio de la libertad de expresión de los demás, aunque profesen puntos de vista diferentes a los suyos; el intolerante, por lo contrario, representa la voluntad autoritaria que no acepta a otro interlocutor que aquel que coincide totalmente con su visión. El primero encarna las cualidades del demócrata, mientras que el segundo responde a los vicios del despotismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Ahora bien, independientemente de la funcionalidad que tiene esta herramienta entre los miembros de la sociedad para el procesamiento de la convivencia armónica, la tolerancia a la que se encuentra obligado el gobierno forma parte del catálogo esencial de las libertades civiles, y constituye un valioso elemento de prudencia política, indispensable para la eficacia de la libertad de conciencia.

Porque es definitivo que la democracia no se agota en las convenciones expresas o tácitas que se dan inter pares en la comunidad nacional para una adecuada marcha social exenta de conflictos, ni mucho menos se circunscribe a ciertas formalidades del sistema electoral.

La democracia, como bien lo expresa nuestro texto constitucional, es todo un sistema de vida; y para que exista, impone a los agentes del poder una conducta comprometida con la libertad de los ciudadanos, y de manera particular, con la libertad de conciencia.

Para que haya democracia el estado debe de ser laico; y para ello es precisa la neutralidad política, ideológica y religiosa de los titulares de los órganos del poder público.

El estado confesional es una aberración premoderna y antidemocrática que se debe proscribir, porque tan nefasto es para la salud de la nación un partido único o hegemónico como la religión de estado.

El México de hoy es una realidad social multicultural, pluralista y compleja que reclama garantías para el ejercicio ordenado de la diversidad de opciones; pues como se puede ver, la democracia no se agota en la alternancia, ni a la calidad del demócrata se arriba con la autoproclamación demagógica.

La concepción moderna de la democracia debe fundar sus cimientos sobre una sólida cultura de tolerancia activa y de neutralidad dinámica, que ayude a construir un amplio escenario de libertades ciudadanas, en el que tengan cabida las más altas expresiones manifiestas del espíritu laico, el pensamiento crítico y la libre conciencia individual.

Ahora bien, la realización institucional y la consolidación productiva de esta forma de gobierno, precisamente por la naturaleza de sus principios y valores constitutivos, impone fuertes dosis de racionalidad y responsabilidad tanto de los políticos como de los ciudadanos.

Como es evidente, el fanatismo, la intolerancia, el dogmatismo y el pensamiento mágico son contrarios a las prácticas democráticas, y el resurgimiento de éstas pone en grave riesgo el mantenimiento de las mismas, al igual que el autoritarismo, el abuso del poder, el excesivo ejercicio de facultades discrecionales o el desprecio por la legalidad.

Por lo tanto, para el perfeccionamiento de esta fórmula de convivencia no basta con la aplicación de un decente y modoso juego limpio en el sistema comicial y ni tan siquiera es suficiente que el Poder Ejecutivo de la Unión haya alcanzado un cierto grado de reconocible legitimación nacional.

Dado que la unanimidad es absurda, para el perfeccionamiento del sistema democrático es indispensable mucho más, y ello va en la dirección de acotar la arrogancia de las coyunturales mayorías relativas y aún de las que aritméticamente llegaren a calificarse de absolutas y duraderas.

Para darle certeza a esos pasos hacia el perfeccionamiento del sistema democrático hacen falta los ingredientes instrumentales e institucionales de la cultura laica, pero ante todo del respeto institucional a la libertad y al disenso de las minorías.

Aunque es claro que, tampoco es suficiente con la consagración de la libertad ideológica en el texto de nuestra Carta Magna. Porque a fin de que este derecho fundamental alcance la eficacia que impone el mandato del poder constituyente, se requiere de mecanismos institucionales que posibiliten su actualización en la realidad cotidiana. Uno de esos medios, que está tomando carta de naturalización en el mundo contemporáneo, es el de la objeción de conciencia.

La objeción de conciencia es una forma de afirmación de la dignidad individual; y su reconocimiento por el orden jurídico ha contribuido a darle eficacia real y expresión efectiva a la libertad de pensamiento.

En los países cuyos ordenamientos jurídicos positivos han adoptado esta figura, se ha hecho posible armonizar el derecho de las mayorías de esas naciones a sentir, sostener, expresar y practicar el credo ideológico y religioso de su conveniencia, con la manera de pensar de los grupos minoritarios, así como hacer valer la excusa del personal médico y paramédico a realizar determinados procedimientos médicos o quirúrgicos.

Esta figura se puede definir como el derecho subjetivo que por un lado tiene por objeto lograr la dispensa de un deber jurídico; y por otro la excluyente de responsabilidad cuando el incumplimiento de ese deber se ha consumado.

En nuestro país, recientemente se ha recogido por la legislación federal, mediante la incorporación de un artículo 10 Bis a la Ley General de Salud, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de mayo de 2018; y más recientemente el pasado 24 de octubre del presente año, en el Estado de Nuevo León también quedó incorporado este derecho en la Ley de Salud de esa entidad federativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, es que, el Grupo Parlamentario del PRI, propone a la consideración de esta Asamblea la incorporación de un artículo 28 Bis, dentro del Capítulo I del título III de la Ley de Salud del Estado

de Guanajuato relativos a la prestación de los Servicios de Salud, para incorporar la figura de la objeción de conciencia al texto de la referida ley y posibilitar que los prestadores de servicios médicos y el personal paramédico se pueda excusar de la intervención, por motivos de conciencia, pero sin deterioro de los servicios a los que constitucionalmente tiene derecho el usuario, como derecho fundamental a la salud.

Para dar debido cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, se exponen a continuación los impactos que se pueden causar en el caso de que se apruebe la presente iniciativa.

I. Impacto jurídico: De aprobarse y entrar en vigor la reforma que se propone, incorporará la figura de la objeción de conciencia al texto de la Ley de Salud, para preservar jurídicamente el derecho a disentir por motivos de convicción ideológica o de credo religioso.

II. Impacto Social: Con la incorporación de esta figura a la legislación de salud, se agrega una figura jurídica fundamental para el respeto a la pluralidad ideológica y a la diversidad de pensamiento y a las convicciones morales y religiosas de las personas que se dedican a la prestación de servicios médicos y paramédicos en el Sistema Estatal de Salud.

III. Impacto administrativo: En este caso, no se genera la necesidad de ampliar la estructura orgánica de ninguna dependencia del sector Salud.

IV. Impacto presupuestario: En la especie no se causa la necesidad de utilizar recursos presupuestarios adicionales.

En mérito de lo expuesto y fundado, los y las integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Estatal de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 21 de noviembre del año 2019. **El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »**

Es cuánto, muchas gracias.

**PARTICIPACIÓN DEL DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES CON EL TEMA
»COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS«**

Sesión Ordinaria 14 de noviembre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Señoras y señores. 0

Hace apenas dos días tuvimos noticia de la bochornosa y vergonzosa sesión del Senado de la República, en la cual la mayoría simple de ese órgano legislativo refrendó en los hechos la sospechosa designación de la Señora Rosario Piedra Ibarra, como presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Dicho evento, por sí mismo, constituye uno de los sucesos políticamente más desaseados de los que se tenga noticia en la historia reciente de nuestro Cuerpo Senatorial; pero, además, junto con otros casos semejantes forma parte de un notorio proceso de ataque a los llamados organismos constitucionales autónomos, porque lo que presenciamos el martes por medio de las transmisiones del canal del Congreso, no es un suceso aislado que, de manera inopinada, se haya salido de madre y que, accidentalmente haya derivado en la deslegitimación de la flamante titular del Ombudsperson, ¡ojo! lo pasado hace dos días es sólo un eslabón más en la cadena de agresiones calculadamente infringidas desde el Gobierno de la República a este tipo de organismos constitucionales autónomos; lo percibimos así cuando todo indica que al señor Gonzalo Hernández Licona, se le cesó fulminantemente de su cargo como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, con el pretexto de haberse negado a reducir sus percepciones salariales; y lo reafirmamos cuando, después de eso, el Presidente de la República, en su conferencia matutina del 25 de julio de este año, manifestó que descartaba la desaparición de ese organismo. No podemos entenderlo de otro modo cuando, de manera muy poco ortodoxa, por decir lo menos, se estuvieron proponiendo candidatos con perfiles notoriamente no idóneos para ocupar los cargos de integrantes de la Comisión Reguladora de Energía y, en el mismo tenor, se ubica el desmantelamiento del que antes de la llamada *reforma educativa*, fue el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, así como la intentona para desarticular al Instituto Nacional Electoral por la vía de las reducciones presupuestales y la propuesta para eliminar a tres años la duración del encargo de los Consejeros.

A la actual Comisión Nacional de los Derechos Humanos, antes de la imposición de la señora Piedra Ibarra como presidenta del organismo, se le descalificó agresivamente cuando, mediante recomendación, se pronunció en contra de retirar el esquema de apoyo a las estancias infantiles por parte del gobierno federal.

Por esos y otros antecedentes, la turbulenta designación de la Señora Rosario Piedra Ibarra en la titularidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no es un hecho aislado, sino que se percibe como parte de una preocupante política integral de desarticulación y deslegitimación de los organismos constitucionales autónomos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es preocupante porque este tipo de órganos establecidos por la Constitución y que modifican la tradicional división de poderes de los estados constitucionales, son necesarios para la preservación y mejoramiento del sistema democrático moderno; los sistemas constitucionales más avanzados los han incorporado a la estructura orgánica del estado, y lejos de mostrarse como entes cuyas características tienen que ver con la parte impositiva del poder público, se muestran más bien como entidades moderadoras del mismo y, por lo tanto, requieren de sus titulares independencia técnico-funcional, lejanía respecto de los tradicionales poderes constituidos y una probada neutralidad política y partidaria. A estos organismos se les confieren funciones de estado y se les otorgan periodos de ejercicios diferentes a los de los poderes para mantenerlos fuera de la influencia provocada por los cambios de gobierno.

Por ello, en el proceso de designación de sus titulares, debe intervenir el Poder Ejecutivo, pero con la participación seria, honesta y responsable de un poder legislativo autónomo del gobernante en turno, que no es lo que sucedió en el caso de la elección de la señora Piedra Ibarra.

Desafortunadamente lo acontecido el martes en la sesión ordinaria del Senado de la República fue un suceso por demás lamentable; en principio, porque no existe la certeza de que el proceso de votación haya sido químicamente limpio; ello derivó en la designación de una persona que, como tal, merece toda nuestra consideración y respeto, pero que dada su evidente militancia partidaria y su notoria proximidad con el titular del Poder Ejecutivo, su idoneidad está seriamente afectada porque es incuestionable que el titular del *Ombudsperson* debe ser una persona que, además de poseer las prendas profesionales mínimas para el cargo, debe garantizar un comportamiento absolutamente neutral y alejado del poder que debe moderar. Por si fuera poco, la contumaz insistencia de la fracción mayoritaria en el Senado de la República puso en evidencia, una vez más, que el actual Gobierno de la República tiene una fuerte propensión al bonapartismo y a la concentración autoritaria del poder público que, por mandato constitucional, debe dividirse para su ejercicio.

Que no se confunda, estamos de acuerdo con los cambios, en lo que no estamos de acuerdo es que éstos se hagan aplastando las instituciones, a la Constitución y a las leyes que de ella emanen.

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 7 de noviembre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias. Con su venia señora presidenta, compañeras y compañeros diputados; señores de los medios de comunicación en todas sus modalidades, señoras y señores.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 26, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, orientando los contenidos de la presentación del Informe de Gobierno del Gobernador del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de marzo del año en curso, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante el Pleno de este Congreso una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculado con la forma de presentación del informe anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Con el objetivo de armonizar las distintas leyes que en dicho documento se listaron surge la necesidad de proponer al pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato la presente iniciativa a fin de plantear una adición de un párrafo tercero al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; legislación en la cual se regulan las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación; las normas y principios con el fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación; y, las bases que

promuevan y garanticen la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas.

Por esta razón, en el Grupo Parlamentario llegamos a la conclusión de que para que se puedan atender todas las necesidades de la población en cuanto a prestación de servicios públicos y se materialice una verdadera mejora a la administración pública estatal, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, debe contener imperativos que hagan evidencia y materialicen la trascendencia y esencia de la presentación del Informe de Gobierno que el Gobernador del Estado rinde año con año en cuanto a los objetivos y metas alcanzados de acuerdo a su Programa de Gobierno.

En ese orden de ideas, al informe que presenta el gobernador del Estado el primer jueves del mes de marzo de cada año, le es inherente la finalidad de dar cuenta de la situación que guarda la administración pública desde diferentes perspectivas, pero no solo eso, pues los resultados deben ser el reflejo de una mejora que año con año el gobierno del Estado debe ofertar a la ciudadanía y desde luego, la administración pública estatal debe tener los mismos efectos para no estancarse y lograr así la anhelada mejora; aunado a ello, dicho informe debe ser presentado al Congreso del Estado de una manera responsable y productiva, por estas razones, hemos insistido en la necesidad de que contenga un lenguaje claro, preciso, concreto y objetivo; basado en la evaluación del grado de avance de los objetivos y metas establecidas en su Programa de Gobierno.

Así pues, con la propuesta de adición contenida en la presente iniciativa, el titular del Ejecutivo del Estado tendrá la obligación de incorporar y actualizar el Programa de Gobierno cuando sea necesario, esto de acuerdo a los resultados que emanen del análisis del informe que año con año presenta.

Por otro lado, a fin de que exista un mejor desarrollo de la entidad, el Gobernador del Estado deberá tomar en cuenta y materializará en beneficio de la mejora continua de la administración pública estatal, el resultado del análisis del Informe de Gobierno anual, así como el grado de avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Actualmente la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato no establece como se debe presentar el informe de gobierno, situación que da pie a que en lugar de ser un informe con enfoque de la presentación del estado que guarda la administración pública con objetivos y metas cumplidas, con objetivos y metas no cumplidas, o en su caso, con objetivos y metas en situación de retroceso, por el contrario, se vuelve un instrumento, en el cual, nos pintan un Estado color de rosa en el que todo va avanzado de manera perfecta; situación que los ciudadanos saben perfectamente no es cierta.

Es por esto que para nuestro Grupo Parlamentario resulta de vital importancia generar las condiciones constitucionales y legales que permitan darle un seguimiento integral al Informe de Gobierno y con esto hacer posible la evaluación objetiva de los

avances y obstáculos de la Administración Pública Estatal, así como medir el grado de cumplimiento del instrumento de planeación sexenal.

En nuestro grupo parlamentario consideramos que para que un gobierno presuma de eficiencia y eficacia, éste debe rendir cuentas reportando y explicando sus acciones, siendo transparente al mostrar su funcionamiento y sometiéndose a la evaluación de los ciudadanos.

En ese sentido, como ya se ha referido, resulta menester proponer a través de esta iniciativa, adicionar un tercer párrafo al artículo 26, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en materia de la presentación del Informe de Gobierno que presenta el Gobernador del Estado de Guanajuato.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

Jurídico. Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la presente propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato tendría un impacto jurídico de armonización con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; así como en la presentación del Informe de Gobierno.

Administrativo. Es necesario impulsar la cultura en cuanto a los mecanismos de transparencia y la rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal, con una presentación del Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública con objetivos y metas cumplidas; con objetivos y metas no cumplidas; y con objetivos y metas en situación de retroceso.

Presupuestario: De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas en la Administración Pública Estatal.

Social: La mejor forma de alcanzar la confianza plena de la ciudadanía hacia su gobierno, es practicar de manera cotidiana, constante y sistemática, la evaluación objetiva sobre las acciones emprendidas y la relación respetuosa de los órganos del poder, de tal suerte que, el esquema propuesto, conlleva estas intenciones de impacto en la sociedad guanajuatense.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 26. El Programa de Gobierno ...

El Programa de Gobierno...

En el informe de gobierno anual, el titular del ejecutivo comunicará el estado que guarda la administración pública, en el que incluirá los avances o, en su caso, retrocesos de los objetivos y de las metas previstas en su programa de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 7 de noviembre de 2029. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 266 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 31 de octubre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Señoras y señores.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se incorpora un artículo 266 Bis al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En un estado democrático de derecho como el nuestro, debe establecerse la garantía de que los agentes del poder público respeten el estatuto de los derechos fundamentales establecidos en favor del gobernado.

A esos efectos, el sistema normativo debe contener el principio del debido proceso, atento al cual, las personas tienen derecho a disponer de un aparato jurídico instrumental, tendiente a salvaguardar un resultado justo y equitativo en las controversias judiciales.

Se cifra, entonces, en la mínima garantía del gobernado de ser oído para defenderse, y para ello debe tener la certeza legal de poder reclamar, alegar y probar sus legítimas pretensiones frente al juzgador

Según este principio, el gobierno está subordinado a las leyes que protegen a las personas del estado, de donde se sigue que cuando éste lesiona a una persona sin seguir puntualmente el curso trazado por la norma, incurre en una violación al debido proceso instaurado por la Constitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Pero no sólo eso, sino que, en un sistema garante de los Derechos Humanos, la protección procesal del individuo ocupa un lugar preponderante, dado que los derechos procesales que permiten hacer efectivos los derechos sustantivos tienden a ser considerados como verdaderos derechos sustanciales debido a que su transgresión impediría el goce del derecho fundamental lo que implicaría una violación per se de tales derechos fundamentales.

Esta nueva visión echa por tierra aquella en la que los derechos tenían dos fases, una sustantiva y otra adjetiva o procesal, por lo que, al momento de examinar su violación, es preciso analizar por separado ambas fases.

En ese marco se da lo que se conoce como garantías judiciales tuteladas por diversas convenciones internacionales y por los artículos 14 y 17 de nuestra Constitución federal; entre las cuales figuran los derechos a una tutela judicial efectiva y a un recurso efectivo.

Tales derechos fundamentales se ven infringidos, lesionados o simplemente matizados y limitados, para el caso de que, en la legislación nacional o estadual, se establezcan normas que mediante la prohibición impidan a la persona tener un juicio justo; o bien, en el supuesto de que, por medio de una disposición imperfecta, limiten, no el ejercicio, pero sí el pleno goce del derecho a ser escuchado, a ofrecer y rendir pruebas o a formular alegatos.

Esto tiene qué ver con la falta de disposición normativa referente al principio de litis abierta en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tan es así, que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en fecha 11 de junio de 2018, destacó dicha circunstancia al establecer el criterio del siguiente rubro.

«EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVA A CABO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ES DE LITIS CERRADA, ESTO ES, NO OPERA LA LITIS ABIERTA.»

El principio de litis abierta consiste en la posibilidad jurídica de que el actor en el juicio contencioso administrativo pueda hacer valer, de manera simultánea, motivos de inconformidad o agravios planteados en el recurso y conceptos de impugnación contra el acto reclamado en la demanda de nulidad.

Según este principio procesal, en determinadas situaciones, el demandante puede hacer valer argumentos y exhibir pruebas que no se hayan expuesto en sede administrativa, o que incluso reiteren, aclaren o amplíen los puntos planteados para combatir el acto o proceso de origen, en la parte que continúe afectándolo, o bien, mediante argumentos que controviertan directamente la resolución recaída al recurso mismo.

Mientras que la litis cerrada veda toda posibilidad de que la parte actora en el contencioso administrativo haga valer argumentos ya planteados en el recurso, que quiera introducir cuestiones nuevas, o que invoque medios de convicción relacionados con el replanteamiento de la fase administrativa.

Del criterio establecido por el Pleno de nuestro Tribunal Administrativo, se desprende que, en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no se advierte disposición que establezca que en el Proceso contencioso administrativo es posible impugnar, de manera simultánea tanto la resolución recurrida en sede administrativa, como el propio acto reclamado en el juicio de nulidad.

Puntualiza, además, los alcances conceptuales de lo que se conoce como "litis cerrada" y "litis abierta", estableciendo con respecto a la primera, que cuando se agota algún recurso en sede administrativa, la litis cerrada que impera en nuestro proceso administrativo impide a dicho Tribunal analizar directamente el acto o resolución recurrida, pues antes bien, debe ceñirse a lo resuelto en el recurso administrativo; mientras que, por lo que toca al concepto de litis abierta ocurriría todo lo contrario.

Agregando que, hasta ahora, ello no es posible porque el silencio legislativo en torno a la posibilidad de que el proceso contencioso local sea de litis abierta implica que fue voluntad del legislador no prever la materia de la controversia con esa extensión; y cierra sus consideraciones con la observación de que en nuestro Código adjetivo administrativo no existe disposición igual o similar al artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Los antecedentes de esta figura, en nuestro sistema, se remontan al 15 de diciembre de 1995, fecha en la cual se reformaron los artículos 197 y 237 del Código Fiscal de la Federación, mediante la cual el legislador federal estableció, para el entonces denominado juicio de nulidad, la litis abierta, en lugar de la litis cerrada.

En el año 2001, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia 2a./J. 69/2001, cuyo rubro es "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LAS PRUEBAS DEBEN ADMITIRSE EN EL JUICIO Y VALORARSE EN LA SENTENCIA, AUN CUANDO NO SE HUBIERAN OFRECIDO EN EL PROCEDIMIENTO", en la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación califica como constitucional la figura de la "litis abierta"

En el año 2003, la propia Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2003 con el rubro "JUICIO DE NULIDAD. EL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 197, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PERMITE AL DEMANDANTE ESGRIMIR CONCEPTOS DE ANULACIÓN NOVEDOSOS O REITERATIVOS REFERIDOS A LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, LOS CUALES DEBERÁN SER ESTUDIADOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA".

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En fecha 13 de marzo de 2013, ya dentro de la décima época de la Jurisprudencia de nuestro máximo tribunal, éste, por contradicción de tesis resuelta también por la Segunda Sala, modificó el primero de los criterios mencionados, sólo en cuanto hace a la oportunidad de ofrecer nuevas pruebas que, conforme a la ley, debió exhibir en el procedimiento de origen o en el recurso administrativo procedente, si estuvo en posibilidad legal de hacerlo.

Hasta el momento, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido constante al reiterar la constitucionalidad de la figura de la "litis abierta", situación que no siempre ha coincidido estrictamente con el criterio de la Sala Superior del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual emitió la tesis de Jurisprudencia VII-J-1 ^aS-18, visible en la Revista del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa correspondiente al mes de mayo de 2012, aprobada por Acuerdo G/S1-10/2012, cuyo rubro establece:

"LITIS ABIERTA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. SU ALCANCE Y FINALIDAD", criterio mediante el cual se acotaba, desde entonces, el alcance de la figura en cuestión, en el sentido de que, en el supuesto de aplicarse, no se podrían de hacer valer agravios novedosos y ofrecer pruebas distintas a los expuestos ante la autoridad en sede administrativa.

Para fijar y unificar criterio conforme al cual las diversas salas resolvieran, la Sala Superior del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, encargó a los señores magistrado Licenciado Mario de la Huerta Portillo y Doctor Miguel Ángel Marmolejo Cervantes que elaboraran un estudio para elucidar la cuestión, de cuyo resultado emergió el ensayo «Litis Abierta. Reflexiones sobre el nuevo enfoque de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a la luz del Principio de Jerarquía Jurisprudencial y del Control de Convencionalidad y Constitucionalidad».

Dicho análisis fue publicado en la Revista de dicho órgano jurisdiccional el cual se pone a disposición de las y los integrantes de esta H. Asamblea para su consulta o reproducción; y en el mismo se arriba a la conclusión de que, en su caso, debe de aplicarse la figura establecida ahora en el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se cita como fuente, pues en el mismo se abrevó la parte relativa a la invocación de los derechos humanos a una tutela judicial efectiva y a un recurso efectivo, como sustento axiológico jurídico para proponer a ustedes la adición de un artículo 266 Bis al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato para que quede incorporada a la legislación la figura de la litis abierta en el contencioso administrativo.

La omisión de la figura procesal cuya incorporación proponemos, lesionaría el derecho a una tutela judicial efectiva protegido por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuyo numeral 1 se consagra [que]:

"1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

Situación, la anterior, que se pone en riesgo, si al administrado se le veda la posibilidad de impugnar en la fase jurisdiccional el acto o procedimiento recurrido en sede administrativa como se ve constreñido a proceder hasta ahora, dada la omisión normativa que se genera por la falta de incorporación de la figura que proponemos.

Ello acarrea también, que el procedimiento contencioso administrativo que se sigue en el Tribunal de Justicia Administrativa de Guanajuato no cumpla a cabalidad con la protección del derecho humano a un recurso judicial efectivo, consagrado por el artículo 25 del propio Pacto de San José de Costa Rica, cuyo tenor literal dispone:

"1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales"

Ahora bien, del contenido del criterio establecido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de fecha 11 de junio de 2018 se desprende que para colmar esa omisión sólo se requiere de la voluntad de esta Asamblea.

En mérito de lo anterior, es que, el Grupo Parlamentario del PRI, propone a ustedes la incorporación de un artículo 266 Bis al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para incorporar al procedimiento contencioso la figura de la litis abierta.

Para dar debido cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, se exponen a continuación los impactos que se pueden causar en el caso de que se apruebe la presente iniciativa.

Impacto Jurídico

Al aprobarse y entrar en vigor la reforma que se propone, incorporará la figura de la litis abierta al procedimiento contencioso administrativo de Guanajuato, lo cual permitirá a los particulares que litiguen contra resoluciones administrativas, que puedan reproducir en la demanda sus agravios hechos valer en el recurso, si la resolución recaída al mismo continúa afectando sus intereses.

Impacto Social

Con la incorporación de esta figura a la legislación adjetiva administrativa de Guanajuato, se corrige una deficiencia de nuestro sistema jurídico estatal y se hace



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

posible que los administrados tengan un horizonte de oportunidades más amplio, para hacer valer sus derechos frente a la administración pública.

Impacto administrativo

En este caso, no se genera la necesidad de ampliar la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Guanajuato.

Impacto Financiero

En la especie no se causa la necesidad de utilizar recursos presupuestarios adicionales.

Por lo expuesto y fundado, los y las integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos proponer el siguiente.

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 266 Bis al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato para quedar como sigue:

266 Bis. Cuando la resolución recaída al recurso de inconformidad previsto por este Código no satisfaga el interés jurídico del recurrente, y éste la controvierta en el juicio contencioso administrativo, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

Asimismo, cuando la resolución a un recurso administrativo declare por no interpuesto o lo deseche por improcedente, siempre que el magistrado instructor del Tribunal de Justicia Administrativa determine la procedencia del mismo, el juicio contencioso administrativo procederá en contra de la resolución objeto del recurso, pudiendo en todo caso hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

De igual manera se procederá en el caso previsto por el segundo párrafo del artículo 226, cuando después del desistimiento de la instancia administrativa, el interesado podrá impugnar el acto o resolución de que se trate ante la autoridad jurisdiccional.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato, Guanajuato, a 30 de octubre del año 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 17 de octubre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

Con la gran reforma constitucional de junio de 2011, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta legislatura estatal, pudimos constatar que nuestro indeclinable compromiso con los derechos humanos había seguido la ruta histórica correcta.

Esa intrascendente enmienda a nuestra Carta Fundamental eleva al rango más elevado de nuestro orden jurídico a las normas internacionales tutelares de los derechos fundamentales adoptadas por el Estado Mexicano. Desde entonces, todos los agentes del poder público, como órganos del aparato estatal, como depositarios de la autoridad, no sólo deben observar el fiel cumplimiento de la ley, sino que, en un novedoso esquema de amplio control difuso, deben convertirse en perpetuos guardianes de que la norma jurídica se ajuste a nuestro Marco Constitucional y que no lesione el Estatuto de los Derechos Humanos protegidos por las Convenciones Internacionales.

Vistos esos antecedentes, hemos considerado pertinente presentar a la consideración de esta H. Asamblea, una iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los motivos que tenemos para presentar a ustedes esta propuesta, atienden a la consideración de que el primero de los preceptos que proponemos reformar contiene disposiciones que claramente pugnan con el principio de igualdad; en efecto, el actual texto del artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, establece varias categorías de afectados y una especie de progresividad a la inversa para el otorgamiento de la indemnización por el daño material que causaría la actuación irregular del estado. Ciertamente dicho precepto dispone que las indemnizaciones por daño material se cubrirán al 100 por ciento sólo cuando la cuantificación en dinero no exceda de quinientas veces la unidad de medida y actualización diaria, y así sucesivamente regresivamente hasta llegar al grado de determinar que sólo se cubrirán entre un 30 a un 60 por ciento las indemnizaciones cuya cuantificación en dinero exceda de 10.000 veces la unidad de medida y actualización de diaria; ello, a nuestro juicio, es injusto y contrario a la igualdad de los administrados, pues tanto el sujeto que reciente el daño mínimo valuable en dinero, como el que sufre la afectación de mayor cuantía monetaria, pierden el 100 por ciento de su o sus bienes y, en consecuencia, si se pretende que la norma sea justa y otorgue un tratamiento

igualitario, ambas personas afectadas deben de recibir el monto íntegro de su pérdida o menoscabo patrimonial.

En resumidas cuentas, en la especie se trata de manera diferente a dos sujetos que se encuentran en la misma situación, que no es otra sino la de ver menoscabado su patrimonio por la acción irregular de un órgano del estado.

En mérito de lo anterior la indemnización que el estado y los municipios deben cubrir con motivo de los daños que ocasionen a los gobernados por su actividad administrativa irregular, debe de ser integral y del tamaño del daño causado; evitando parámetros de cantidades, grados o porcentajes mínimos y máximos.

A nuestro juicio, el texto que proponemos reformar infringe el principio de igualdad, puesto que trata de manera diferente a personas que se encuentran colocadas en la misma hipótesis normativa, si se toma en cuenta que cuando no se rebase el límite indemnizatorio, el particular los recibirá íntegramente, mientras que las personas a las que les resulte un monto superior al tope máximo, no recibirán una indemnización completa y, por lo tanto, tendrán que resentir una mengua en su esfera patrimonial.

Asimismo, la redacción actual del artículo 11 incumple con los principios de ponderación, proporcionalidad y equidad, pues de esa manera los particulares a quienes el estado les cause perjuicios no siempre recibirán una indemnización justa, lo cual implica, además, prescindir de un incentivo necesario para adoptar medidas que eliminen o aminoren la mala calidad de los servicios públicos.

Al garantizar como legisladores el principio de reparación integral del daño, logramos que el particular obtenga la compensación que corresponde con el daño que reciente, y que el estado asuma los costos de la actuación irregular de sus agentes, lo que favorece a los objetivos generales relacionados con la justicia y la mejora continua de los servicios públicos.

Con estos argumentos sustentamos la necesidad de la reforma aquí planteada a efectos de modificar el artículo 11, con la finalidad de eliminar de la ley la inconstitucionalidad de establecer montos y porcentajes mínimos y máximos a la indemnización por daño material derivado de actividad administrativa irregular.

Ahora bien, por lo que se refiere al tema de la indemnización por daño moral cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la reforma que establece topes y porcentajes mínimos y máximos a la indemnización por este tipo de daño. En ese orden de ideas, el numeral 14 de la ley objeto de reforma de la presente iniciativa, al fijar un límite máximo para la indemnización por daño moral, viola el artículo 113, segundo párrafo de la Constitución federal. Lo anterior es así, dado que lo que persigue la norma es lograr una reparación integral en atención, precisamente, a las particularidades del caso; es decir, el monto de este menoscabo a la dignidad e integridad de la persona humana no debe establecerse, de manera previa, a la afectación que sufra ese delicado estatus.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Hasta el momento el numeral 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que el monto de la indemnización por daño moral no podrá exceder la tercera parte del daño material, lo cual -como hemos asentado- deviene inconstitucional. En estas condiciones, la finalidad del legislador al fijar ese límite no encuentra justificación en el proceso legislativo de la norma, pues de la exposición de motivos y de lo argumentado por la comisión dictaminadora, se observa que el tope máximo se hace depender del artículo 1,406 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por ser el ordenamiento jurídico que proporcionó los elementos necesarios para calcular los montos de las indemnizaciones para el caso del daño moral. No obstante, es apreciable que dicha remisión a las raíces jurídicas de la reparación del daño moral no se ajusta el tratamiento que se le viene dando a esa situación en nuestro derecho privado, pues lejos de establecerse en nuestro Código Civil que el daño moral tendrá, en su caso, un monto máximo, el artículo 1406-B fija un monto mínimo del cual debe partir la valuación de ese perjuicio.

En el proceso legislativo del que proviene el texto actual del artículo 14, no se explica la razón por la cual para el caso que se determine la existencia de una actuación irregular del estado, el daño moral deba limitarse; precisamente a la tercera parte del daño material, lo cual, además, pugna con el dispositivo constitucional del que provino la responsabilidad patrimonial del estado; todo ello sin soslayar que los daños mayores a esa tercera parte del daño material no serían reparados por el sujeto responsable.

Por las razones anteriores en esta iniciativa planteamos la modificación del artículo 14 el cuerpo normativo que se propone reformar, a efecto de eliminar el tope de indemnización por daño moral a que tienes derecho del particular afectado, eliminando, al final del texto, la siguiente frase: » Y no podrá exceder de la tercera parte de lo que importe el daño material»

Por el contrario, se propone un mínimo el cual se debe partir para calcular el monto de la indemnización por daño moral que deberá cubrir el sujeto obligado; ello para hacerlo concordante con los planteamientos aquí vertidos, a fin de que el responsable de aplicar la norma se encuentre en posibilidad jurídica de determinarlo de manera más justa a favor del gobernado, partiendo ahora de una base mínima para fijar esa indemnización.

Las reformas que proponemos causarán, en su caso, los impactos que se refieren en el cuerpo de nuestra exposición de motivos; este es un resumen del contenido de nuestra iniciativa que estamos presentando. Por su atención, muchas gracias.

»C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DELESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUAT SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 65, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 66, 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 11 y 14, todos ellos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato atento siempre a la observancia de la convencionalidad de las normas y al perfeccionamiento del marco normativo en torno a la eliminación de vicios y violaciones que atentan contra los derechos humanos y la justa reparación del daño causado por actividad administrativa irregular a cargo del Estado y demás sujetos obligados, presentamos esta iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual derogamos en la norma el texto que impide cobrar una indemnización al cien por ciento, por daño material causado por los sujetos obligados al incurrir en actividad administrativa irregular.

Importante es mencionar que diversos Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación han resuelto otorgar amparos a favor de los quejosos respecto al tema de la indemnización por los daños que genera la actividad administrativa irregular, cuando la primera instancia ha resuelto indemnizar estableciendo topes de montos.

En efecto, toda norma que establece un monto máximo como límite al que deberá sujetarse la indemnización por los daños que ocasione la actividad administrativa irregular, infringe el principio de igualdad.

Indemnización por daño material.

Convencidos estamos que la indemnización que el Estado debe cubrir con motivo de los perjuicios, actos administrativos irregulares de sus agentes que ocasionen al gobernado un daño por su actividad administrativa irregular, debe sujetarse a la indemnización integral del daño causado; evitando parámetros de cantidades o porcentajes mínimos y máximos y por el contrario, el texto debe sujetarse a la reparación integral del daño material causado, que permitan al juzgador, en uso de su arbitrio, determinar de manera justa e integral el monto pecuniario que provocó el daño.

Caso contrario sucede cuando una norma establece montos y porcentajes mínimos y máximos para cubrir la indemnización, pues con ello se infringe el principio de igualdad, puesto que una norma en ese sentido trata de manera diferente a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

personas que se encuentran en el mismo supuesto, pues si se toma en cuenta que cuando no se rebase el límite indemnizatorio, el particular lo recibirá íntegramente, mientras que las personas a las que les resulte un monto superior al tope máximo no recibirán una indemnización completa y, por tanto, tendrán que resentir en su patrimonio el faltante.

De continuar la norma en los términos vigentes, se incumple la finalidad de las indemnizaciones en los principios de ponderación, proporcionalidad y equidad, pues los particulares a quienes el Estado les cause perjuicios no siempre recibirán una indemnización justa, lo cual implica, además, prescindir de un incentivo necesario para adoptar medidas que eliminen o aminoren la mala calidad de los servicios públicos.

Por ende, toda indemnización debe ser integral y justa, para lo cual se considera pertinente adoptar como criterios de ponderación de ésta los de proporcionalidad y equidad. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado el criterio que prevé un derecho sustantivo a ser indemnizado por los daños generados por la actividad administrativa irregular del Estado y que las autoridades estatales, incluido el legislador, tienen la obligación de proveer las bases y procedimientos, así como de desplegar sus potestades públicas con el objetivo de garantizarlo.

Al garantizar, como legisladores, el principio de reparación integral del daño, logramos que el particular obtenga una compensación que corresponde con el daño que resiente, y el Estado interioriza los costos de su actuación irregular, lo que favorece los objetivos generales relacionados con la justicia y el mejoramiento de los servicios públicos.

Por tanto, al establecer un monto máximo como límite al que deberá sujetarse la indemnización por los daños que genere la actividad administrativa irregular del Estado restringe arbitrariamente el derecho a recibir una indemnización justa, precisamente porque no permite a la autoridad jurisdiccional hacer uso de su arbitrio en cuanto a todas aquellas cantidades que superen la máxima, pues en los casos en que la indemnización sea mayor al tope máximo y, por tanto, no puede verificar en cada caso cuál es el monto de la indemnización que debe corresponder de acuerdo con la magnitud del daño causado, ya que los particulares deberán asumir el costo que supere el tope máximo, lo cual no sólo impedirá la reparación integral de la violación sufrida en sus derechos, sino que permitirá al Estado no asumir parte de las consecuencias por los daños que causó.

Con los argumentos vertidos hasta este momento, sustentamos la necesidad de la reforma aquí planteada en el cuerpo del articulado, a efecto de modificar el artículo 11, con la finalidad de eliminar de la ley, la inconstitucionalidad de establecer montos y porcentajes mínimos y máximos a la indemnización por daño material, derivado de actividad administrativa irregular.

Indemnización por daño moral.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por otra parte, abordando ahora el tema de la indemnización por daño moral, cabe hacer mención que la Suprema Corte de Justicia de la Nación decretó inconstitucional la norma que establece topes y porcentajes mínimos y máximos a la indemnización por este tipo de daño. En ese orden de ideas, el numeral 14 de la ley, objeto de reforma de la presente iniciativa, al fijar un límite máximo para la indemnización por daño moral, viola el artículo 113, segundo párrafo, de la constitución federal, en su texto anterior a la reforma publicada en el diario oficial de la federación el 27 de mayo de 2015. Lo anterior es así, atentos a que lo que persigue la norma es lograr la reparación integral en atención, precisamente, a las particularidades del caso, es decir, su monto no debe establecerse de manera previa a la afectación.

Por su parte, el numeral 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato señala que el monto de la indemnización por daño moral no podrá exceder la tercera parte del daño material. En estas condiciones, la finalidad del legislador al fijar ese límite no encuentra justificación en el proceso legislativo de la norma, pues de la exposición de motivos y de lo argumentado por la comisión dictaminadora, se observa que el tope máximo se hace depender del artículo 1406 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por ser el ordenamiento jurídico que proporcionó los elementos necesarios para calcular los montos de las indemnizaciones para el caso del daño moral; sin embargo, esa remisión no hace que reúna las características de ser objetiva y constitucionalmente válida, pues no se explica la razón por la cual es que, para el caso de la responsabilidad administrativa, el daño moral debe limitarse, precisamente, a la tercera parte del daño material; ello, aunque su implementación tenga su génesis en el derecho civil.

Además, propicia que los daños mayores a esa tercera parte no sean reparados por el sujeto responsable y que se tasen de igual manera aquellos cuyas indemnizaciones merezcan determinarse con una cuantía mayor o, incluso, con una menor, sin importar las diferencias que existan en el grado de responsabilidad del Estado y la naturaleza de los derechos lesionados.

Ahora bien, de una revisión de los tratados que nuestro país ha suscrito con la comunidad internacional, en la especie, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 63, numeral 1) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9, numeral 5), se advierte que no establecen un límite a la reparación moral o "reparación inmaterial", como actualmente es llamada en el ámbito del sistema interamericano de derechos humanos, pues destacan que lo relevante cuando se ha causado un daño o el incumplimiento de una obligación internacional del Estado con motivo de la violación a los derechos humanos, es volver las cosas al estado en que se encontraban, esto es, el restablecimiento de la situación anterior y, de no ser posible, determinar una serie de medidas para garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados y, por ende, el Estado debe reconocerlos. Por tanto, el artículo 14 de la Ley de responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de

Guanajuato resulta a todas luces inconveniente, al establecer un tope máximo para la reparación moral o "inmaterial" del afectado, toda vez que resulta contrario a los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, en razón de que podría generar que con esa disposición de derecho interno se cumpliera parcialmente lo ordenado internacionalmente en materia de protección de los derechos humanos.

Motivo por el cual, en esta iniciativa, planteamos la modificación del artículo 14 del cuerpo normativo que se propone reformar, a efecto de eliminar el tope de indemnización por daño moral a que tiene derecho el particular afectado, eliminando al final del texto la siguiente frase: "y no podrá exceder de la tercera parte de lo que importe el daño material".

Por el contrario, se propone un mínimo del cual se debe de partir para calcular el monto de la indemnización por daño moral que deberá cubrir el sujeto obligado, para hacerlo acorde a los planteamientos aquí vertidos, a fin de que el responsable de aplicar la norma, y que es quien precisamente conoce de las pruebas y de los elementos de tiempo, modo, lugar y circunstancia, se encuentre en posibilidad jurídica de determinarlo de manera más justa a favor del administrado, partiendo, ahora, de una base mínima para fijar esa indemnización.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

De aprobarse las reformas y adiciones aquí planteadas, tendría impacto jurídico principalmente en las Presupuestos de Egresos de los sujetos obligados a efecto de prever montos más reales y adecuados a la nueva realidad jurídica con esta reforma, en las partidas indemnización por daño material y moral derivados de actividad administrativa irregular.

ADMINISTRATIVO:

Incentiva a eficientar las actividades de los sujetos obligados y evitar incurrir en actividades administrativas irregulares.

PRESUPUESTARIO:

Cada sujeto obligado deberá prever los montos a asignar en la partida de indemnizaciones, acorde a sus antecedentes de desempeño administrativo.

SOCIAL:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Genera mayor certeza jurídica al gobernado de que le será resarcido por completo el daño material o moral que le ocasione el gobernante, derivado de actividad administrativa irregular

Equilibra las condiciones de igualdad para todo sujeto frente la autoridad sin que sea desproporcionada al daño que se le cause por actos de gobierno.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. Las indemnizaciones por daño material se cubrirán al cien por ciento derivado del avalúo practicado

ARTÍCULO 14. El monto de la indemnización por daño moral a cargo de los sujetos obligados será determinado por la autoridad, debiéndose reparar de manera integral y completa, sin que ésta sea menor de la tercera parte de lo que importe el daño material.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 17 de octubre de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. (Con observación) Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

**³INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DE APERTURA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Sesión Ordinaria 25 de septiembre de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicaciones, señoras y señores.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI en esta LXIV Legislatura de Guanajuato saludamos y damos la bienvenida a las diputadas y diputados de los otros grupos y representaciones de este Congreso.

Iniciamos, con esta sesión, el segundo tramo de nuestro ejercicio constitucional y ello nos impone establecer lo que tenemos que hacer en este año, para dar cumplimiento a la encomienda que nos hizo la sociedad cuando nos otorgó su representación.

En ejercicios de constante contacto interactivo con diversos actores políticos y sociales de la entidad, hemos percibido, ante todo, que la ciudadanía sigue reclamando el ambiente de paz pública y de tranquilidad social que disfrutaba hasta hace unos años.

Los guanajuatenses quieren que termine la ola de violencia y el estado de zozobra en que nos encontramos inmersos, y que se acabe, de una vez, y para siempre, con la ominosa estadística que nos coloca a la cabeza de las entidades más inseguras.

La sociedad se niega a aceptar, como normal, una situación como la que padecemos, y se resiste a habituarse al actual estado de cosas, o a acostumbrarse a que cada vez se ejecute a más agentes del orden o a que éstos aparezcan como parte de las bandas de delincuentes.

Los ciudadanos quieren ver y sentir la presencia de su gobierno en el combate eficaz contra la delincuencia doméstica y los criminales de fuera; que imponga el orden, que se haga sentir y nos diga con hechos contundentes que ya terminaron la curva de aprendizaje, las etapas de ensayo y error y los periodos de adaptación. Para ello, el Grupo parlamentario del PRI, desde el inicio de la legislatura, se ha mostrado abierto a respaldar iniciativas de enmienda legal que fortalezcan la eficacia persecutoria del estado, tal es el caso de la reforma el artículo 222-A del Código Penal para el Estado de Guanajuato, a fin de castigar con penas más altas a las aves carroñeras de adentro y a los halcones de afuera, o para conseguir que se endurezcan las penas privativas de libertad contra aquellos que cometan el delito de robo a mano armada, mediante la modificación al artículo 194 del propio Código punitivo del

³ Durante el ultimo minuto de su participación, la presidenta de la mesa directiva lo invita a concluir, en dos ocasiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Estado, que nuestra fracción parlamentaria propuso a esta Soberanía. Para ese combate eficaz que la ciudadanía está esperando se libre contra la delincuencia, este grupo parlamentario mantiene abierta su disposición a la colaboración institucional para conseguir un marco normativo acorde con los imperativos que nos está marcando la gravedad de nuestra crisis de seguridad; pero, en correspondencia, seguiremos siendo el canal más amplio que los guanajuatenses puedan encontrar para hacer sentir sus reclamos, sus exigencias y sus protestas, pues, ante todo, somos portavoces de todos aquellos a los que siempre se les ha negado el uso de la palabra, somos conscientes del tamaño que tiene la problemática en la entidad, no es un asunto pequeño, no es para desdeñarse ni para tapar el sol con un dedo, es muy grave lo que pasa!, pero no deja de ser un reto más para la talla política y moral que tenemos los guanajuatenses.

Cualquier obstáculo, por enorme que parezca, puede ser superado mediante el concurso organizado de la sociedad, la paz social, sólo puede nacer vigorosa de la conciencia ciudadana porque, si bien el hecho de que cada dos o tres horas se cometa un homicidio doloso, deteriora la seguridad y genera un clima de violencia; a las diputadas y diputados del PRI nos parece que tratar de desaparecer, por ello, los poderes constituidos, es una provocación o la amenaza autoritaria del centro en contra las instituciones del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Guanajuato no es un estado fallido, no es una tierra de nadie donde la ley no valga, Guanajuato ha sido y sigue siendo un estado de leyes, somos una sociedad jurídicamente organizada que se rige por instituciones y que no tolera que se hagan malas bromas a costa de su soberanía, ni se amenace su estabilidad constitucional.

En nuestro estado no se surte ninguno de los supuestos de la desaparición de poderes que se prevén por nuestra Norma Suprema, ni por la Ley Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuimos la primera entidad que se adhirió al pacto federal en 1824 y, desde entonces, hemos mantenido una vocación indeclinable por todos y cada uno de los principios de ese tipo de régimen, ¡aquí jamás ha habido abdicación del gobierno ni abandono del ejercicio de las funciones de cada uno de los poderes constituidos! es un hecho de evidencia palmaria la plena vigencia del orden jurídico instituido por la Constitución; este no es tiempo para ese tipo de escaramuzas, este es el momento de que todos los que detentamos alguna posición en el servicio público, nos comportemos con seriedad republicana y responsabilidad institucional. La gente quiere que sus mandatarios cumplan, de manera estricta, con la encomienda que nos ha dado, y que no es otra que cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen. ¡Aquí no hay condiciones para que desaparezca el poder!; el poder está aquí porque el pueblo soberano nos lo ha conferido, que no nos pongan a prueba.

Por otra parte, en sesiones subsecuentes este Grupo Parlamentario habrá de dar continuidad a nuestra agenda ciudadana la que oportunamente dimos a conocer hace un año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Finalmente, hacemos votos sinceros, para que el año legislativo que hoy comienza, con el concurso de todas y todos quienes formamos parte de este Cuerpo Colegiado, rinda los beneficios que todos esperamos para bien de la sociedad, por su atención, muchas gracias.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, TRATANDO
SOBRE LA PRESA EL ZAPOTILLO.**

Diputación Permanente 8 de agosto de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con el permiso de la mesa directiva. Señores de los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

Es un hecho evidente que desde los orígenes de la humanidad el agua ha venido jugando un papel de primordial importancia para su evolución y hasta para la sobrevivencia de la especie. Tan es así que las organizaciones sociales más embrionarias que surgieron por el sedentarismo se pudieron conformar y consolidar sólo en la medida en que pudieron disponer de ese recurso de manera permanente a la vera de los ríos. La agricultura y varias actividades industriales no hubieran sido posibles sin el acceso a este elemento que resulta indispensable para la consecución del desarrollo y para que éste pueda calificarse como sostenible. De esta manera este precioso recurso que, más allá de la retórica, es fuente de vida y condición indispensable para el bienestar, desafortunadamente no es un insumo inagotable; antes bien uno de los problemas principales que confrontaremos de ahora en adelante es el del agotamiento del agua dulce potable y suficiente para cubrir nuestras necesidades más elementales.

Tanta importancia tiene el agua para la subsistencia y el desarrollo digno de las sociedades que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha consagrado como un derecho humano la prerrogativa fundamental de los individuos y los grupos de tener garantizado el acceso al agua potable. En nuestro país ese derecho fue recogido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en esa virtud, el estado debe garantizar a los gobernados su derecho público subjetivo a disfrutar de los beneficios del agua. Esa prerrogativa que tenemos todos no sólo se limita a la gestión del aparato estatal para la realización de obras o la prestación de servicios, sino también tiene que ver con la cooperación y la solidaridad de los distintos grupos; y es que, siendo un elemento indispensable y un recurso tan necesario para todos, no en todos los lugares y en todos los momentos se encuentra disponible y al alcance directo e inmediato de quienes la requieren.

En ese marco se ha venido dando un añejo diferendo que los guanajuatenses, y más concretamente los leoneses, han venido sosteniendo con algunos de los pueblos de los Altos de Jalisco por el proyecto hidráulico de El Zapotillo. Dicho proyecto que tiene como finalidad construir una presa en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, dejaría cubiertos por el agua del río verde a los poblados de Temacapulín, Acatzingo y Palmarejo. Hasta el momento la terminación de la obra y la puesta en marcha del servicio se ha mantenido en suspenso por la sola oposición de los pobladores de las mencionadas comunidades alteñas, a quienes se les ha dado una importancia inusitada y se les ha tenido una consideración desmedida, dejando de lado la necesidad ingente de los guanajuatenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El grupo parlamentario del PRI en la legislatura estatal, se pronuncia de manera categórica por la continuación y terminación de la obra por las siguientes razones; en primer lugar, porque León y los leoneses necesitan el agua y el agua no tiene dueño, no es susceptible de apropiación exclusiva, es un recurso de todos y todos, sin excepción, tenemos derecho a disfrutarla y es que, si bien el municipio de León ha crecido más que otros en la geografía de la región, no es por sus recursos materiales, sino por el espíritu emprendedor, industrial y esforzado de su gente; León se ubica al final del fertilismo del bajío mexicano y donde empiezan los promontorios de los Altos de Jalisco. Es una tierra árida y sin agua, pero con pobladores que, aparte de trabajadores, son tan nobles que siempre han abierto sus puertas, sus brazos y su corazón para darle acogida, abrigo y amparo a muchas generaciones de habitantes de los Altos, quienes, en justa correspondencia, no tendrían por qué negar el paso del agua para los leoneses.

Nos pronunciamos por la continuación y culminación de la obra porque es el proyecto técnica y ambientalmente más idóneo, según lo ha determinado el estudio que encargó el Gobierno de Jalisco a la oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

nos decantamos por esa solución porque hasta la fecha se han gastado más de 35,300 millones de pesos y ni el pueblo de México ni la gente de Guanajuato tienen por qué dilapidar ese dinero.

Pedimos que se cumpla el Pacto que se estuvieron los gobernadores de Guanajuato y Jalisco el 29 de junio anterior, porque, en un principio, el proyecto contemplaba toda el agua para Guanajuato. Luego se modificó a 60 por ciento para Guanajuato y 40 por ciento para Jalisco y, ahora, después del Convenio, sólo nos dejan 30 por ciento para Guanajuato y 70 por ciento para nuestros vecinos, al paso que vamos, no nos dejarían nada.

Nos pronunciamos por El Zapotillo, porque en un plano de ética política el proyecto representa el mayor bien y el menor perjuicio, y es el beneficio más grande porque a fin de cuentas beneficiaría a 2.3 billones de habitantes de León, Guadalajara, 13 municipios de los Altos de Jalisco y, en contrapartida, sólo quedarían anegadas 3 comunidades, prácticamente fantasmas.

Confiamos que tendremos El Zapotillo porque así lo prometió el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador el 2 de octubre de 2018, cuando dijo ante los leoneses *»que ninguna obra quedará inconclusa y que la presa va«*; queremos que, con estricto apego a la técnica de los estudios de opinión, se consulte a los interesados y, con todo respeto que no se reúna a 300 defensores del Tecamac y a mano alzada se defina la suerte de los leoneses.

Señor Presidente Andrés Manuel López Obrador, queremos que la consulta se realice aquí y desde ahora lo decimos, ¡Zapotillo sí! Muchas gracias.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2019 EN EL PALACIO DE LOS PODERES, CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA REAFIRMAR LOS LAZOS DE AMISTAD ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA ASAMBLEA DE HIROSHIMA.

Sesión solemne extraordinaria, 30 de julio de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Saludo con afecto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, licenciado **Diego Sinhué Rodríguez Vallejo**.

A la Magistrada Claudia Barrera Rangel, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Con mucho aprecio al Sr. Hidehiko Yuzaki, Gobernador de la Prefectura de Hiroshima y a toda su comitiva que lo acompaña.

Al Sr. Takashi Nakamoto, Presidente de la Asamblea de la Prefectura de Hiroshima y a todos los integrantes de la Asamblea que lo acompañan.

Diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Medios de comunicación.

Señoras y señores.

La prefectura de Hiroshima formalmente surge de la entrada en vigor de la Constitución de Japón y de su Ley de Autonomía, promulgada el 3 de mayo de 1947.

No obstante, la sustancia espiritual del pueblo japonés y el aliento más vigoroso de su alma colectiva, tienen una historia milenaria que se remonta a los gloriosos orígenes del sol naciente, de los que siempre ha abrevado la ahora Prefectura de Hiroshima.

Guanajuato, por su lado, se erige formalmente como parte de la República Mexicana a partir de la promulgación y vigencia de la Constitución federal del 25 de octubre de 1824; pero ostenta, como su más esplendoroso blasón, el de antes haber sido la sede donde se fraguó la génesis de la patria.

Esos afortunados paralelismos han propiciado una sólida confraternidad entre ambas entidades que se manifiestan en los diversos acuerdos de amistad, solidaridad y colaboración que se han venido suscribiendo desde hace 5 años.

Y no podría ser de otra manera si se tiene en cuenta la simpatía, admiración y respeto que en nuestra entidad hemos profesado siempre por la nación japonesa y, en especial, por los habitantes de Hiroshima.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Del espíritu nipón apreciamos las emblemáticas virtudes sociales que caracterizan a sus nacionales y los distinguen de los miembros de otras naciones del mundo, entre las que destacan la honradez, la disciplina, el orden, el cumplimiento irrestricto del deber, la valentía y el heroísmo.

De nuestros hermanos de Hiroshima, en especial admiramos su entereza, su resistencia ante el infortunio, su decisión de jamás darse por derrotados y su enorme capacidad de resurgimiento; de renovación y reconstrucción luego de sufrir las situaciones más críticas que mucho me hacen recordar a la legendaria Ave Fénix de la mitología griega.

Y es que cada 6 de agosto, al mismo tiempo que conmemoramos con empático dolor la salvaje destrucción de su ciudad, también acude a nuestra mente la dialéctica energía que tuvieron para de inmediato ponerse en pie de entre las ruinas todavía humeantes de reactividad y seguir adelante de cara al sol.

Esa enérgica capacidad de levantarse a fin de reconstruir lo transitoriamente destruido y erigir, renovar y perfeccionar lo caído, caracteriza el perfil de nuestros hermanos de Hiroshima y constituye la esencia emblemática del nuevo Japón que surgió de los escombros, que causó la guerra para colocarse a la vanguardia del mundo moderno.

Por ello, es que le otorgamos la estimación más elevada a la relación que el Estado de Guanajuato ha venido sosteniendo con la Prefectura de Hiroshima.

Esta cordial y provechosa relación, cuyos lazos han venido diversificándose, ampliando y estrechando desde que se instituyó en noviembre de 2014, tenía hasta hoy una asignatura pendiente.

En efecto, luego de la suscripción de la alianza amistosa que se celebró en noviembre de 2014 y de las diversas ratificaciones que se han efectuado a ese Acuerdo, faltaba que los Órganos Parlamentarios de ambas entidades también refrendaran ese convenio.

El día de hoy, hace unos momentos, teniendo como escenario la Casa del Diálogo, por fin se llevó a cabo la ratificación ese instrumento por parte de la Asamblea de la Prefectura de Hiroshima y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Por ello, a nombre de las diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, tengo el señalado privilegio de expresar a nuestros pares de Hiroshima que, para nosotros como legisladores, constituye un alto honor poder suscribir con ustedes ese acto jurídico tan importante en la trayectoria histórica de nuestro Cuerpo Parlamentario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De tanta trascendencia consideramos el acto de ratificación que acabamos de realizar que hemos tomado la decisión de celebrarlo de manera sobresaliente mediante esta sesión solemne de Congreso.

Dentro de la normatividad que rige la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo de Guanajuato, se ha establecido que sólo por causas muy relevantes las sesiones del Congreso serán revestidas de solemnidad, como lo es en este caso, la recepción el honorable Gobernador de la Prefectura de Hiroshima, Hidehiko Yuzaki y del Señor Takashi Nakamoto, Presidente de la Asamblea de la Prefectura de Hiroshima.

Pero, además, las diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, determinamos habilitar como recinto oficial esta hermosa casona para recibir, como se merecen, a nuestros amigos los legisladores de la Prefectura de Hiroshima.

Este edificio, además de constituir un timbre de orgullo de nuestra arquitectura neoclásica, fue la sede institucional del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato hasta el 25 de septiembre de 2016, y para preservar su estructura de asiento de las funciones parlamentarias, se convirtió luego en el Museo Palacio de los Poderes del Estado de Guanajuato.

Con todo ello, no hemos tenido otro propósito que el de acreditar la profunda satisfacción que nos produce el haber concretado este evento, formalmente jurídico, de suscripción de la ratificación del Convenio de Fraternidad y Amistad entre los Pueblos Hiroshima y Guanajuato.

No me resta sino hacer patentes los votos más fervientes de mis colegas las diputadas y diputados que integran esta legislatura estatal, para que el instrumento que hoy hemos suscrito se materialice en hechos y situaciones concretas y tangibles que resulten benéficas para ambas partes.

Que la ratificación que acabamos de celebrar contribuya a la vigorización de los lazos de amistad, de concordia, de fraternidad y de activa colaboración; que sea para bien, enhorabuena y que tengan una feliz y provechosa estancia en Guanajuato qué es la casa de todos ustedes.

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA
RELACIONADO AL HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.**

Diputación Permanente 18 de julio de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Muchas gracias, finalmente ya no sé quién le voy a rectificar hechos, todas las intervenciones coinciden en el mismo punto.

Yo creo que las bondades a las que hizo referencia la diputada Libia García Muñoz Ledo sobre el nuevo hospital ya empiezan a ser del dominio público aún sin que todavía inicie su funcionamiento. Algunos diputados recorrimos ayer el Hospital General y nos dimos cuenta del nivel de la tecnología de punta y la modernización que tiene respecto incluso, a muchos hospitales de las demás entidades del país; yo creo que es un hospital vanguardista que genera muchas bondades. Y respecto a las debilidades del otro, yo nada más quiero precisar que efectivamente se han hecho declaraciones, se ha dicho a algunos diputados, a otros, estuvo aquí el Secretario de Salud, concluimos que a fin de cuentas no se cerraría, sino que iba a tener su enfoque a un hospital de trauma. Nosotros tenemos que partir también de la buena fe; sin embargo, ¡bueno!, ahorita estamos hablando de presunciones, yo sí exhortaría a la Comisión de Salud Pública que formalicemos el que concluya legislativamente nuestro Punto de Acuerdo como Grupo Parlamentario del PRI porque precisamente tiene ese enfoque y ¡bueno! esa formalización sea la base para la orientación definitiva; estamos convencidos efectivamente de que hay un problema presupuestario que lamentablemente el gobierno federal ahí nos tiene ahorcados en contra de lo máspreciado de todos los guanajuatenses y mexicanos que es la salud pública, ¡es lamentable! y es un hecho cierto; entonces concluyo, pediría que dé por terminado ese proceso legislativo para que dictamine la Comisión de Salud Pública para que ya no solamente tengamos lo que ha declarado el Secretario, lo que le ha comentado a los medios de comunicación; lo que en un lugar y en otro se ha dicho porque los leoneses que nosotros al presentar ese Punto de Acuerdo, fue producto no solamente de cúpulas empresariales, profesionales, académicos, sino de la gente de a pie que estima y cree indispensable que siga funcionando el 20 de enero. Es cuánto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE PRESENTANDO SU RESERVA AL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DEL DICTAMEN RELATIVO A CINCO INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: LA PRIMERA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA; LA SEGUNDA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 331 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 329, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA TERCERA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA CUARTA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 365-A, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA QUINTA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 329 Y 331.

Sesión Ordinaria 13 de junio de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores. Medios de comunicación.

Con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, me reservo el artículo 66 contenido en el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil vigente en nuestra entidad y que, en este momento se discute en lo particular, relativo a la obligación del Oficial del Registro Civil para registrar en el acta de nacimiento los nombres solicitados.

Del dominio de todos ustedes que la técnica legislativa obedece a elementos necesarios de claridad en la norma, evitar también la utilización de palabras y frases obvias o innecesarias.

Resulta omiso e innecesario agregar al marco normativo precisiones u obviedades que resulten en repeticiones o pleonasmos, motivo por el cual mi reserva plantea clarificar el texto y retirar del articulado palabras redundantes. Lo anterior, en concordancia y coherencia con el objeto de la iniciativa planteada de origen, que consiste en respetar el derecho a la identidad de los pueblos indígenas, respetar su cultura, lengua y tradiciones y eliminar cualquier posibilidad de práctica discriminatoria.

En tal sentido, en la redacción del artículo 66 del Código Civil, genera confusión respecto a si se trata de todos los casos que se presenten al oficial del registro civil, o sólo a los nombres que provienen de lenguas indígenas.

En efecto, el texto propuesto dice »En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas»

La confusión se causa por el hecho de que la fracción IV del artículo 66, antes de la adición propuesta, contiene 2 párrafos previos, lo cual genera la impresión de que la adición propuesta se aplicaría a todos los nombres, en general, y no sólo a los que provienen de lenguas indígenas. Por ello es que, para que la norma sea lo suficientemente clara, es que proponemos que se modifique la redacción que nos hemos reservado.

Nuestra propuesta consiste en que el párrafo comience con la precisión del destinatario del supuesto normativo planteado en la adición, para evitar que se produzca la confusión, imprecisión de que la revisión a la que se debe obligar al Oficial del Registro Civil opere para todos los casos.

Por otra parte, existe en el texto una frase que de suyo resulta redundante, obvia o innecesaria, siendo ésta: »con estricto apego»; pues resulta obvio que debe ser con »estricto» apego a las formas, por lo cual está de más dejar la palabra *estricto*. Si queda únicamente la frase »con apego», no variamos el sentido de la norma y quitamos obviedades al texto.

Consideramos que, al omitir las palabras referidas al texto de la norma, no se cambia el sentido y objeto de la adición planteada en el artículo 66; por el contrario, la perfecciona y mejora la técnica legislativa en cuanto a su redacción.

En conclusión, pretendemos con esta reserva mejorar la redacción y cumplir dos objetivos:

- 1) Mayor claridad y precisión en la norma; y
- 2) Un Texto normativo sin redundancias y obviedades.

Con estos argumentos evidenciamos la necesidad de la reserva que aquí planteo.

En tal sentido y por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la siguiente propuesta de modificación:

ARTÍCULO 66, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL, DICE:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

Ese artículo 66, tercer párrafo de la fracción IV, debe decir:

»En los casos provenientes de lenguas indígenas, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las dichas lenguas. »

En cumplimiento al artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, hago entrega de la reserva aquí planteada. Es cuánto señor presidente.

⁴INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES PARA RECTIFICAR HECHOS A LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, EN CUANTO A LA AUDITORÍA LLEVADA A CABO EN LOS PREDIOS CONOCIDOS COMO LOS ÁNGELES Y MEDINA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 4 de junio de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que aún están presentes. Señoras y señores.

Solamente quiero puntualizar varias cosas; primero, hemos presumido y hemos defendido, en todos los ámbitos, locales nacionales y hasta internacionales, la transparencia; y la vara de la transparencia me parece que debe ser pareja y no precisamente por lo que se refiere al Grupo Parlamentario del PRI del que formo parte; no estamos en contra por razones de carácter político, y tampoco votamos en ese sentido; siempre hemos dicho y desde un principio y reiteradamente lo vemos sostenido que la pretensión nuestra es la de dignificar nuestro papel del legislador, y en esa virtud quiero referir que, efectivamente, me causó sorpresa y lo lamento, que la Auditoría Superior del Estado no haya sido acuciosa y no haya sido tan atinada en esta revisión que practicó y sólo me refiero a lo siguiente, imiren!, revisé y lo hago con mucha fundamentación de causa; la adquisición, efectivamente la adquisición del terreno tiene muchas deficiencias, no la autorizó ningún comité; efectivamente se hace en una época que tenía dos objetivos, la de carácter electoral y la de justificar a quiénes por su negligencia, irresponsabilidad y falta de cuidado, dejaron perder el Estadio León, afectaron a la afición por supuesto; entonces para eso se adquiere, pero resulta que no se adquiere para la construcción de un nuevo estadio de fútbol, se adquiere para reservas territoriales; ¡primer error!, porque ya se ha dicho aquí, contraviene muchas disposiciones legales; pero se adquiere en una cantidad de \$280'481,190.00, y ya no quiero entrar a los detalles de los avalúos, de todas las inconsistencias que son preocupantes, les decía, el Órgano de Fiscalización porque tenemos esa facultad constitucional y legal la de fiscalizar, entre otras, y es lamentable que tengamos un Órgano que haga esas revisiones con esas inconsistencias.

La otra, muy fundamental, la de la enajenación. La enajenación, efectivamente, se hace según la Escritura Pública de Propiedad en el mismo precio en que se compró, se compra el 28 de diciembre de 2017, se vende el 22 de agosto del 2018 ¡exactamente al mismo precio!, no sufrió ninguna plusvalía, el dinero del estado ahí en esa parte quedó parado; pero no solamente eso; efectivamente, después se vende a cómodas facilidades a una empresa mercantil que no establece en la escritura Pública de Propiedad de Compra Venta a qué lo va a destinar, ni tampoco, por supuesto, en la compra venta hay una cláusula de reversión; entonces, ¿qué se advierte?, que efectivamente lisa y llanamente -como lo dijo aquí la diputada Celeste Gómez-, si esa cantidad que gasta el estado, los 280 millones y pico que ya se mencionaron, se ponen a plazo fijo en cualquier institución financiera, en ese término

⁴ En el último momento de su intervención, el presidente de la mesa directiva lo invita a concluir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

nos dan, de menos \$25'345,734.00 que no nos lo proporciona, precisamente, el interés que se establece en la compra venta y justamente allí está el daño al erario público, se lo venden la Fuerza Deportiva del Club León, S.A. de C.V., una sociedad Mercantil; entonces el dinero del estado debe tener un beneficio en cuanto al incremento de su patrimonio, no un perjuicio; pero lo peor es, ¿qué va a pasar si la empresa a quién le vende gobierno del estado no lo destina a este fin?, pues entonces estamos perdidos, y ahí está justamente el dolo previo sustentado en el hecho de que, ¡a ver!, yo estoy convencido de que me costó tanto, estoy convencido de que, al venderlo en cómodas facilidades, estoy perdiendo tanto; entonces, ¡bueno!, así que un daño al erario por esa cantidad de más de 25 millones de pesos es grave y, entonces, para nosotros como grupo parlamentario estamos convencidos de que fue un error, de que no se está revisando adecuadamente este expediente y que la vara con la que se está emitiendo este dictamen, no es la misma vara con la que se están emitiendo otros dictámenes, no es el mismo sentido, son más distintas y lo que solicitamos es que se aplique la misma vara. ¡Muchas gracias!

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA EDUCATIVA, REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su **permiso señor presidente.** Compañeras y compañeros diputados. Maestras y maestros que nos acompañan. Medios de comunicación. Señoras y señores.

Durante la sesión ordinaria del 18 de octubre próximo pasado, a nombre del Grupo Parlamentario del que formo parte, me pronunciaba expresamente en contra de toda medida que pretendiera suspender, drogar o dejar sin efecto la reforma educativa de 2013; las motivaciones jurídicas, políticas, sociales e ideológicas que adujimos entonces, estaban condicionadas por nuestro compromiso manifiesto con la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Manifestamos, entonces, que todo intento contra la decisión adoptada en el seno del Constituyente Permanente hace poco más de 5 años, constituía un atentado contra el bienestar de la niñez y la juventud de México y de Guanajuato; y agregábamos que la supresión de la evaluación del desempeño de los docentes y del proceso educativo en general, es incurrir en actitudes regresivas y perjudiciales para el bienestar de los educandos y del desarrollo del país; la evaluación por sí misma no mejora la calidad de la educación, pero es una herramienta de incalculable importancia para que ésta se pueda alcanzar, porque este proceso tiene como meta fundamental el mejoramiento continuo de los procesos y, sobre todo, de los resultados educativos.

El día de hoy en un plano de estricta congruencia, nos manifestamos en pro de la minuta de decreto que ha sido enviada por el Senado de la República para reformar los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estricto sentido, dicha minuta contiene la enmienda que deja sin efecto el texto de la reforma educativa de 2013. Al dar nuestro voto afirmativo, no nos estamos desdiciendo de nuestra postura anterior, ni estamos abjurando de nuestras convicciones por la educación pública, gratuita, laica, científica, inclusiva y universal; pero mucho menos estamos soslayando nuestro compromiso esencial con los intereses superiores de la niñez y con la educación de calidad que merecen nuestras niñas, niños y la juventud de Guanajuato; aun cuando ahora en la nueva normativa se le etiquete como educación de excelencia.

Damos nuestro voto a favor de este dictamen que se nos presenta porque se fortalece el catálogo de principios filosóficos de la educación al incluir a ese elenco axiológico la aspiración de que nuestros procesos de enseñanza-aprendizaje se procure la universalidad y la inclusión. Apoyamos el dictamen de la minuta que se nos

presenta porque, en esencia, el modelo que se contiene en la propuesta coincide en lo sustancial con la reforma educativa de 2013.

En efecto, como se puede apreciar, se incluye la obligatoriedad de la educación inicial y se garantiza la educación superior.

Por otra parte, aun cuando por una lamentable errata se había excluido en el texto inicial de la iniciativa, se mantiene la autonomía de la educación superior, cuya supresión no sólo hubiera constituido un tremendo retroceso histórico y cultural, sino que hubiera puesto en evidencia la imagen de México cómo un país retrógrada y autoritario.

Una preocupación principal que tuvimos a lo largo de este turbulento proceso legislativo es el relativo a la posible injerencia en los procesos selectivos y de control presupuestal de estamentos corporativos que, aun cuando tienen nexos con la educación, sus intereses son muy ajenos a los fines de la misma. No obstante, nos complace advertir el imperativo constitucional que se establece en el párrafo 2º del artículo 3º, mediante el cual se garantiza la rectoría del estado sobre la educación pública. En atención a ello, el Ejecutivo federal, entre otros, determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República.

Pese a la extensión y detalle con el cual se establece la norma constitucional, es gratificante que se establezca la recuperación del civismo, la promoción de los valores y la preservación del medio ambiente. Es muy notoria la supresión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, aun cuando la denominación que se le otorga ahora a la instancia aplicada de la evaluación, es la de Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la mejora continua de la educación; ésta sigue siendo determinante para que el proceso resulte de excelencia, porque es definitivo que no se puede brindar una educación adecuada a las necesidades de los educandos, si no existen elementos para la comparación y la mejora.

Nos interesa que derivadas de la evaluación allá retroalimentación y corrección de las desviaciones y deficiencias, aun cuando se eliminen los aspectos *supuestamente punitivos* que tanto preocupan a los grupos de presión que estuvieron dificultando el proceso legislativo. Al margen de esos grupos, y con esto concluyo, el Grupo Parlamentario del PRI por mi conducto, hace patente el más sentido reconocimiento al magisterio guanajuatense por el compromiso activo que manifestaron a lo largo de estos meses en que se discutió la reforma de 2013; en todo ese tiempo las maestras y los maestros de las secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación no fallaron a una sola de sus clases, no dejaron como jamás lo han hecho, de cumplir con su noble quehacer de formar a las futuras generaciones de guanajuatenses en los valores de instrucción, de la cultura, de la honestidad y de la responsabilidad.

Para nosotros el magisterio guanajuatense es un apostolado laico cuya misión se cumple cotidianamente en las aulas y salones de clase, en donde se inculca a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

nuestras niñas y niños el significado del amor a la patria y el orgullo de ser guanajuatense. Gracias señor presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias señor presidente. Con la venia de la mesa directiva de este Congreso. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman el primer párrafo del artículo 11 y, la denominación del Capítulo Sexto; y, se adicionan dos secciones al Capítulo Sexto, por lo que la actual Sección Única pasa a ser Sección Primera, la Sección Segunda se denomina "Del Consejo de la Fiscalía General del Estado", integrada por los artículos 95 Bis y 95 Ter, la Sección Tercera se denomina "Del Instituto Estatal de Servicios Periciales", conformada por los artículos 95 Quáter y 95 Quinquies; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los compromisos pendientes que tenemos como legisladores en este Poder Legislativo, en ese tránsito mandatado por la carta Magna de pasar de un modelo de Procuraduría a uno de Fiscalía General y en nuestra tarea de prever y proveer el marco normativo adecuado en busca de la mejora de nuestro sistema de justicia penal al, especialmente en la investigación y persecución del delito, que permita brindarles mejores y más efectivos elementos jurídicos probatorios, a quienes institucionalmente se encargan de estas labores a nombre de Estado, que es de urgente necesidad atender una reforma Constitucional que permita la creación como organismo público autónomo de la unidad de servicios periciales; y por otra parte, también se estima necesario proponer la creación constitucional de un órgano Concejal de la Fiscalía.

En el primer tema, la creación del ente autónomo relacionado con los servicios periciales, sustentado teórica, jurídica y doctrinalmente que orientan las afirmaciones de este grupo Parlamentario de la necesidad de dotar de autonomía al órgano técnico científico forense que se encargará de proveer los elementos técnicos periciales para el sistema de procuración de justicia en este nuevo sistema penal acusatorio adversarial.

En el segundo, resulta necesario que la Fiscalía cuente, como apoyo a las funciones administrativas y de control de la Fiscalía, con un Consejo, que le permita desahogar responsabilidades y tareas al titular de la Fiscalía, para que este ponga prioridad a su función sustantiva de persecución e investigación del delito y otras actividades no le distraigan de la principal.

Por principio de jerarquía e importancia de esta temática que involucra a un correcto funcionamiento mayor eficacia y mejor operatividad a los fines perseguidos por la Fiscalía General del Estado para la persecución e investigación del delito, es indispensable que la génesis de la Unidad de servicios periciales y la creación de su Consejo, deban contenerse en la Constitución Local.

Consideramos que estos, son pasos importantísimos para transformar verdaderamente el sistema de dirección de la investigación y persecución del delito, en el nuevo modelo de proceso penal. La autonomía de la unidad de servicios periciales y la creación del Consejo abonan a garantizar un mayor éxito en este tránsito.

Sabedores de que la función toral, quizá la sustancial, la de mayor profundidad de un órgano pericial, que le da el éxito a su responsabilidad a su papel, a su función cuando la culmina, es la de poder hacer un planteamiento sustentado, con todo el rigor técnico y además con toda la objetividad necesaria desde el punto de vista probatorio para que la pretensión que se formule a través de la imputación ante el órgano jurisdiccional, prospere sobre bases sólidas.

Para que la institución que por esta iniciativa pretendemos crear, debemos considerar que hoy todavía, quienes se dedican a esta actividad en el actual sistema penal acusatorio, se refieren al Ministerio Público (MP) como el órgano que investiga, como el que recaba pruebas; reforzándose esta actividad en la disposición normativa constitucional plasmada en el primer párrafo del artículo 11 de nuestra Constitución local, la cual citamos: "Artículo 11. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público contará entre sus auxiliares con un cuerpo pericial". Motivo por el cual un primer paso en esta iniciativa que hoy presentamos consiste en reformar dicho párrafo en ese artículo, con la finalidad de posibilitar la creación del Instituto Estatal de Servicios Periciales, eliminando la disposición normativa que establece que el Ministerio Público cuente con este cuerpo pericial que dependa de él, redacción que, como tal, abre el camino para armonizar y materializar nuestra propuesta aquí presentada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Pretendemos entonces dar coherencia a la transformación del sistema de Procuraduría a Fiscalía, generando por ende una correspondencia natural en la transformación. No se trata de simplemente tener una figura, una institución con una denominación distinta, sino de aportar un órgano autónomo que genere la visión de imparcialidad en el trabajo que desarrolla, pero que sirva a la función de la Fiscalía y del mismo órgano jurisdiccional, con lo que se contará con un avance, una evolución y verdadera Transformación sobre todo de carácter orgánico y funcional, operativo, con mayor eficacia. Por lo tanto, tenemos la oportunidad extraordinaria que se ha demandado, que se ha requerido desde hace tiempo para tener y poder contar en estos momentos de modernidad social y exigencia ciudadana con Peritos con una sólida y auténtica preparación científica y con una sólida especialización y autonomía para determinar sus peritajes, lo que les otorgará mayor objetividad y por ende mayor solidez probatoria.

La autonomía pretendida significa que los servicios periciales no deben corresponder al cuerpo orgánico de la institución denominada fiscalía, ya no deben estar dependiendo hoy como lo prevé el artículo 11 de la constitución local, del ministerio público, ni de la Fiscalía General del Estado. El perito no debe actuar con base a órdenes que le dé el MP, sino a la objetividad y científicidad como sustento de su actividad, como únicas vías orientadoras, porque se requiere confiabilidad, independencia y autonomía en su función, así como autonomía operativa, y resulta necesaria toda una reestructuración funcional para que el personal goce de una basificación que le de seguridad, a ingreso acorde a su importante función y se ocupen de tiempo completo a la función institucional, una adecuada escala de promoción, carrera, exámenes que permitan tener un cuerpo de auténticos científicos y expertos en las distintas áreas y disciplinas, no sólo los legistas o peritos de antaño, y que cuentan con dos o más empleos, pues hoy los ámbitos de la criminalística, la medicina forense y las demás ramas periciales se han diversificado exponencialmente.

Como ejemplo de ello tenemos los expertos en cibernética, en comunicación, en varias disciplinas indispensables para una buena investigación, por eso resulta imperioso, necesario e importante crear un Instituto de Ciencias Forenses, una dependencia autónoma en materia de criminalística, con un área realmente independiente, donde pudieran acudir NO sólo los fiscales, sino también los defensores y las víctimas y sus asesores, contar con el apoyo y auxilio de esta dependencia fuera de la institución de investigación de la Fiscalía, con un titular totalmente ajeno, sobre todo tomando en cuenta que hoy es factible la acusación privada. Pues hoy en día los peritos que realizan esta función tienen una dependencia jerárquica de quien es el ente acusador, lo cual ha demeritado de cierta forma la objetividad, legitimidad y eficiencia de la acción y finalidad de la tan delicada función pericial.

Por ende, les corresponde conducirse con objetividad, fidelidad y lealtad hacia todas las partes que intervienen en el proceso penal, sobre todo al juez. Con sus decisiones, su trabajo y sus conclusiones se derivan consecuencias que pueden ser benéficas o nocivas para la sociedad, hay que defender los intereses sociales. Por lo tanto, debe conducirse con lealtad y tener UN SOPORTE APEGADO A LA VERDAD QUE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

ESTÁ BUSCANDO, que se esclarezcan los hechos de manera objetiva, y esto corresponde probarlo ante el Juez. Los servicios periciales reflejan el brazo técnico en quien descansa la cientificidad, en ello se basan acusaciones o argumentos de responsabilidad o de inocencia, ahí su trascendencia y necesidad de su autonomía plena de la Fiscalía.

Debemos considerar que existe un estrato de supra subordinación que precisamente hace que la confiabilidad de los peritos llegado el momento de resoluciones judiciales, audiencias diversas hasta la final de juicio nos conduzca a que se cuente siempre con el "perito" y no con el "perito exclusivo de la fiscalía, del MP", con todo y que hagan su función profesional pericial, su objetividad siempre será cuestionada por esta dependencia jerárquica. Ya no tiene qué ser así, es un sujeto procesal importantísimo, tiene que ser el perito un personaje principalísimo independiente, objetivo, vertical autónomo para los efectos de que aportara lo necesario y aportara elementos a dilucidar base para dictar resoluciones en el Poder Judicial. Recordemos que existen 2 ejes base que rigen la función de investigación y persecución de los delitos. Una es la objetividad y otro la lealtad. La objetividad le corresponde a obtener información no sólo de los imputados sino la indispensable para acreditar que no se es responsable. También debe tomar ese tipo de decisiones.

El perito, como auxiliar del órgano jurisdiccional irá ante éste a defender su dictamen en apego a la verdad histórica, no las órdenes del MP. Los agentes de investigación criminal deben ser independientes, recibiendo órdenes de un órgano autónomo a la Fiscalía, no adscritos a esta última. Brindar la capacitación orientadas a estos fines técnicos y científicos y coordinarse con la fiscalía para asegurar la escena del crimen para salvaguardar la cadena de custodia de los elementos del delito, brindar capacitación actualizada en las diferentes ciencias y técnicas de su actuar pericial.

Motivo por el cual planteamos las adiciones tanto al texto del Capítulo Sexto en su denominación para titulase "De la Fiscalía General del Estado y del Instituto Estatal de Servicios Periciales"; adicionándose además una "Sección Tercera" denominada "Del Instituto Estatal de Servicios Periciales", adicionando a esta Sección los artículos 95 Quáter y 95 Quinquies. Los cuales posibilitan que, en este Capítulo Sexto, siendo el concerniente al tema que nos ocupa la materia tratada, se introduzca esta génesis planteada del Instituto Estatal de Servicios Periciales como organismo público autónomo independiente de la Fiscalía General, estableciéndose además las condiciones de su integración y sus atribuciones, ambas constitucionales con que debe contar este órgano autónomo.

Por otra parte, un segundo aspecto de la presente iniciativa como ya hemos venido introduciendo al inicio de esta parte expositiva, consideramos que en esta transformación de modelo de Procuraduría a Fiscalía General, deben existir dos tipos de entes, el sustantivo operativo a la función persecutoria e investigadora del delito; y el administrativo, que se encargue del desahogo de tareas adjetivas importantes que también requieren de tiempo y talento en su aplicación para el correcto funcionamiento de este sistema. Aspectos no sólo administrativos, sino



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

presupuestales, control, disciplinarios, académicos, de capacitación; y en su caso, de transparencia y acceso a la información pública, que proponemos se manejen y atiendan directamente por un Consejo de la Fiscalía, siendo necesario precisarlo en la Constitución, que permitan las reformas y adiciones a la Ley.

Hoy en día estos temas tienen una importancia relevante, que requieren tiempo y dedicación exhaustiva, que, en su labor sustantiva del fiscal, deben concentrarse, para su atención ideal, no en la figura del Fiscal, sino en la de un Consejo. Existe todo un tema y directriz nacional en materia de amparo, destinado al derecho disciplinario, a todo el procedimiento de carácter administrativo que se tiene que seguir para poder desde conocer e investigar y dilucidar hasta llegar a la sanción, es todo un procedimiento interno administrativo, para en su caso sancionar a empleados que no tengan un comportamiento adecuado en faltas que no deben tolerarse.

No resulta efectivo ni es correcto que todas las funciones se concentran en una sola figura ni en un solo órgano, esto no es admitido en el principio de orden universal, se estima necesario dividir las funciones, por órganos específicos que no se concentren en una sola figura recaída en el Titular de la Fiscalía, evitar precisamente que se tenga un Fiscal Omnipotente, que derive en cuestiones arbitrarias o innecesarias que le resten tiempo y efectividad a la función sustantiva ni a su atribución principal de ser Fiscal. Separando de él estas funciones, que reiteramos, las cuales no debe atraer el 100% de su atención y tiempo.

Resulta funcional que en estos sistemas modernos democráticos y tendencias operacionales, no se concentre en una sola figura y menos en una sola persona, actividades, funciones y atribuciones omnipotentes, por dos razones: la primera, relacionada con la capacidad humana; la segunda, con evitar figuras absolutistas que de acuerdo a la historia han derivado en actos arbitrarios que dañan la sociedad y el correcto funcionamiento de una institución, al contar con un órgano que le otorgue equilibrio a la función, cuando se trata de entes autónomos, en los que siempre debe existir contrapesos.

Por ese motivo, esta iniciativa adiciona la Sección Segunda, con un nuevo título denominado "Del Consejo de la Fiscalía General del Estado", adicionando además a esta Sección los artículos 95 Bis y 95 Ter, ambas propuestas con la finalidad de establecer constitucionalmente tanto la forma como debe integrar el Consejo, como las atribuciones que deben corresponderle.

Importante es mencionar respecto a la integración, que se proponen 5 integrantes para este cuerpo colegiado, para facilitar los resultados de las distintas votaciones que recaigan a los Acuerdos que tomen. El titular de la Fiscalía es parte integrante de este Consejo, así como un Fiscal Especializado, con la finalidad de que provean insumos necesarios a la toma de decisiones al seno del consejo, que lleven a él directamente requerimientos, necesidades y compromisos del desempeño de sus actividades y conocer también directamente las temáticas y alternativas de respuesta que se planteen en dicho Consejo. Se prioriza que en su integración, este órgano Colegiado se ciudanice en su conformación con personas ajenas a la institución, pero profesionales en las tareas a desarrollar, como es la tendencia que este Poder

Legislativo ha procurado en sus diferentes reformas; y por ende, se cuente con personas capaces y profesionales que sean seleccionadas y designadas por el Congreso del Estado a través de una Convocatoria Pública, garantizando con ello la transparencia de los procesos e involucren en esta responsabilidad al Congreso Local.

La propuesta de 4 años en el cargo para los integrantes del Consejo, salvo el Titular de la Fiscalía sin posibilidad de reelección, responde al modelo que se sigue en el Poder Judicial del Estado, además de que con ello se evitan cotos de poder y excepciones de insana lealtad en el período de 9 años que dura el titular de la Fiscalía. Por último, se igualan los salarios propuestos para los Consejeros Ciudadanos Especializados a los equivalentes en el tabulador que corresponde a los fiscales especializados, por considerar que tendrán una labor permanente y profesional en el desempeño de sus actividades, con lo cual pretendemos se dediquen de tiempo completo a esta actividad y sea un medio laboral que desempeñen profesionalmente.

Por último, se considera oportuno determinar en el Artículo segundo Transitorio el plazo para que este Congreso del Estado lleve a cabo los ajustes a las leyes que se verán impactadas con las reformas constitucionales aquí planteadas; en el entendido que, al tratarse de normas complejas, el plazo de 180 días para contar con los cuerpos normativos reformados o inéditos, serían los adecuados para tal fin.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

De aprobarse las reformas y adiciones aquí planteadas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tendría impacto jurídico en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como en la elaboración de una Ley orgánica del Instituto Estatal de Servicios Periciales, a efecto de armonizar las reformas con el marco normativo actual en esta materia.

ADMINISTRATIVO:

Por una parte, contribuye a dividir y eficientar funciones administrativas en la Fiscalía general del estado; dividir funciones adjetivas a favor de un cuerpo colegiado de decisión; y por otra, eficientiza las labores administrativas periciales en el sistema penal acusatorio adversarial permitiendo la autonomía plena de los servicios periciales y forenses. Con lo cual se brinda certeza jurídica constitucional en la creación de ambas figuras.

PRESUPUESTARIO:

Con fundamento en los artículos 275 y 276 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se solicita encargar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas realice el impacto técnico presupuestario que significaría la creación tanto del Consejo de la Fiscalía, como del Instituto Estatal de Servicios Periciales, al carecer este Grupo Parlamentario de los recursos para esta tarea.

SOCIAL:

Garantiza a la sociedad que el sistema de persecución de los delitos en el estado cuente con mayor eficiencia en su actuar y se obtengan mejores resultados a favor de la ciudadanía en el nuevo sistema penal acusatorio adversarial.

Se contará con un área independiente y autónoma de la Fiscalía respecto a los servicios periciales que respondan no de manera exclusiva al Ministerio Público, sino a la sociedad en su conjunto, a todas las partes que intervienen en el proceso penal.

Se complementan figuras jurídicas constitucionales que brindan mayores certezas para su consolidación en este sistema penal acusatorio que benefician el entorno social.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 11 y, la denominación del Capítulo Sexto; se adicionan dos secciones al Capítulo Sexto, por lo que la actual Sección Única pasa a ser Sección Primera, la Sección Segunda se denomina "Del Consejo de la Fiscalía General del Estado", integrada por los artículos 95 Bis y 95 Ter, la Sección Tercera se denomina "Del Instituto Estatal de Servicios Periciales", conformada por los artículos 95 Quáter y 95 Quinquies; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 11. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público tendrá el apoyo técnico en la investigación y persecución del delito, del Instituto Estatal de Servicios Periciales.

El ejercicio . .,
El Ministerio Público...
La seguridad pública...
Las instituciones ...

**Capítulo Sexto
De la Fiscalía General del Estado
y del Instituto Estatal de Servicios Periciales
Sección Primera
Fiscalía General del Estado**

"ARTÍCULO 95.- El Ministerio Público ... "

**Sección Segunda
Del Consejo de la Fiscalía General del Estado**

Artículo 95 bis. Para el mejor desempeño de sus funciones, la administración, vigilancia y disciplina de la Fiscalía General del Estado, estarán a cargo del Consejo de la Fiscalía en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución y establezcan las leyes.

El Consejo de la Fiscalía será un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El titular de la Fiscalía General del estado podrá solicitar al Consejo la expedición de acuerdos generales para asegurar un adecuado ejercicio de sus facultades. La ley establecerá las funciones y atribuciones, así como los términos y procedimientos para su ejercicio.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones, teniendo el Fiscal voto dirimente para el caso de empate. Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cuatro años en su cargo y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

El Consejo se integrará por cinco miembros de los cuales, uno será el titular de la Fiscalía General del Estado, quien también lo será del Consejo; un Consejero de entre los Fiscales especializados; y tres Consejeros Ciudadanos que no deberán ocupar ningún cargo o empleo como servidor público, designados mediante convocatoria pública, contar con ciudadanía mexicana, de preferencia guanajuatenses, en pleno ejercicio de sus derechos, que gocen de reconocido prestigio social, con experiencia en administración de personal, en procesos jurídicos penales, y auditoría; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Quienes integren el Consejo serán designados por el Congreso del Estado. su órgano de gobierno emitirá una convocatoria pública, y presentará al Pleno del Congreso el acuerdo que contendrá hasta tres propuestas para cada puesto del Consejo. El Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente durante los periodos de receso, designará por mayoría calificada a quien ocupe el cargo. La remuneración económica salarial de estos Consejeros Ciudadanos será la misma prevista en el nivel tabular equivalente a los titulares de las Fiscalías especializadas.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, cuya función será asesorar y elaborar las actas de las sesiones del Consejo y las demás que le atribuya la ley.

Artículo 95 ter. El Consejo será competente para:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- I. Elaborar, modificar, adicionar, suprimir y publicar los reglamentos, acuerdos y disposiciones generales para normar el adecuado ejercicio de las actividades de la Fiscalía;
- II. Aprobar su reglamento interno, así como las reformas al mismo;
- III. Opinar sobre los lineamientos generales para la actuación de la Fiscalía;
- IV. Administrar el servicio profesional de carrera;
- V. Analizar y opinar sobre los asuntos que se ventilen en la Fiscalía;
- VI. Opinar sobre las políticas generales que en materia de persecución e investigación del delito habrá de seguir la Fiscalía General del estado;
- VII. Asesorar en la elaboración del plan anual de trabajo de la Fiscalía;
- VIII. Aumentar o disminuir el número de Agencias Ministeriales de la fiscalía;
- IX. Determinar la adscripción, cambio de adscripción y ceses del personal de la Fiscalía, dar curso a las renunciaciones que se presenten y decidir el cese de personal;
- X. Imponer a los servidores públicos de la fiscalía las sanciones que procedan conforme a la Ley, previa garantía de audiencia y defensa;
- XI. Conceder licencias al personal de la Fiscalía hasta por doce meses;
- XII. Adoptar las providencias para el eficiente manejo administrativo de la Fiscalía;
- XIII. Expedir su reglamento interno remitiéndolo al periódico oficial del Gobierno del Estado para su publicación;
- XIV. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las Agencias;
- XV. Opinar sobre el informe que el Fiscal General enviará al Congreso del Estado;
- XVI. Conocer, opinar y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía que le presente el titular de la Fiscalía;
- XVII. Ejercer el presupuesto de egresos;
- XVIII. Informar trimestralmente al titular de la Fiscalía sobre el ejercicio del presupuesto de egresos;
- XIX. Inspeccionar, fiscalizar y vigilar el funcionamiento de las agencias investigadoras y conciliadoras y la conducta de los agentes ministeriales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XX.** Establecer, con arreglo a la Ley, los criterios, lineamientos y procedimientos para el desempeño y la evaluación de los servidores públicos de la Fiscalía.
- XXI.** Ordenar la práctica de auditorías de desempeño, calidad, administrativas y financieras en las Agencias de la Fiscalía; así como en las Fiscalías especializadas;
- XXII.** Conocer y aprobar la información financiera y la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado que se deberá presentar al Congreso del Estado.

Los Consejeros que hayan formado parte del Consejo, concluyan o no su encargo, no podrán formar parte de la fiscalía, en áreas sustantivas o administrativas, ni ser contratados bajo algún régimen de prestación de servicios, durante los tres años siguientes al término de su función.

**Sección Tercera
Del Instituto Estatal de Servicios Periciales**

Artículo 95 Quáter. El Instituto Estatal de Servicios Periciales es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultad reglamentaria, así como plena autonomía técnica, de gestión, para proponer su proyecto de presupuesto y determinar su organización interna. Quien, a través de su personal especializado, se erigen como el órgano estatal técnico y científico que tiene a su cargo la elaboración de informes y dictámenes periciales en las diversas especialidades forenses con apego a la Ley, que se requieran en el sistema penal acusatorio adversarial.

El Instituto Estatal de Servicios Periciales será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos y las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Artículo 95 Quinquies. El Instituto Estatal de Servicios Periciales contará con las siguientes atribuciones, las cuales ejecutará a través de su personal:

- I. Realizar la búsqueda, preservación y obtención de indicios forenses;
- II. Coordinar, eficientar y supervisar el funcionamiento de los servicios periciales;

III. Formular dictámenes e informes periciales requeridos en el sistema acusatorio penal adversaria!;

IV. Elaborar opiniones especializadas fundamentando sus dictámenes en procedimientos científicos o técnicos según corresponda;

V. Brindar asesoría técnica a las unidades administrativas de la Fiscalía General, respecto de las especialidades con que cuente, así como a otras instancias públicas que lo requieran, en el ámbito de su competencia;

VI. Atender las solicitudes que conforme a derecho realicen el Ministerio Público, o el inculpado y los Agentes de Investigación Criminal;

VII. Diseñar y aplicar los procedimientos y protocolos para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, de las huellas o vestigios del hecho delictivo y de los instrumentos, objetos o productos del delito para asegurar su integridad a través de la cadena de custodia;

VIII. Dirigir el Laboratorio Central de Servicios Periciales y atender las bodegas o almacenes de evidencias en cuanto a las técnicas de manejo y preservación de las sustancias y bienes materia de custodia;

IX. Proponer el equipo adecuado para el desarrollo de los servicios periciales y promover la cooperación en la materia, con la Fiscalía General de la República, de los Estados, así como con otras instituciones;

X. Operar bancos de datos criminalísticos y compartir la información con unidades específicas del Ministerio Público, los Agentes de Investigación Criminal y demás unidades de información y análisis;

XI. Elaborar y actualizar las guías, manuales y protocolos para la formulación de dictámenes periciales;

XII. Realizar las funciones a que se refiere el artículo 18 de la Constitución General y 13 de la Constitución Local, respecto de las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, que hubieren cometido conductas tipificadas como delito por las leyes penales, dentro de su ámbito de competencia;

XIII. Diseñar y establecer los requisitos mínimos de intervención por especialidad y para la generación de dictámenes e informes, así como emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, guías, protocolos y manuales técnicos que deban observarse en la intervención pericial, dentro del marco de la autonomía técnica de los peritos, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las leyes del procedimiento, así como con las normas científicas y técnicas;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

XIV. Certificar a los profesionales, así como a los expertos en las diversas áreas del conocimiento, arte, técnica u oficio que colaboren como peritos independientes o habilitarlos como peritos oficiales; y

XV. Las demás que se señalen en la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de armonizar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y para expedir la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Servicios Periciales.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor el decreto que armoniza la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a efecto de integrar el Consejo de la Fiscalía General del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 23 de mayo de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE REFORMA A LOS INCISOS B DE LA
FRACCIÓN I Y A DE LA FRACCIÓN VI, AMBOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 2 de mayo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias señor presidente, con su venia y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores; medios de comunicación.

Con fundamento en nuestra Constitución Particular del Estado y de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo:

**(Leyendo) »C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman el inciso b) de la fracción I y el inciso a) de la fracción VI, ambos, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en materia de atribuciones de competencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en relación con la presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar continuidad, congruencia y armonía a la legislación que deriva de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculada con la forma de presentación del informe anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal; es que extendemos nuestra labor legislativa a través de ésta y otras iniciativas que están íntimamente relacionadas con la presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado de Guanajuato.

En ese sentido, proponemos y sometemos a consideración de Ustedes compañeras y compañeros diputados además esta iniciativa, mediante la cual se

reforman dos de las fracciones del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, fundando nuestros razonamientos y motivos de conformidad con lo siguiente:

En México, cada uno de los estados que lo conforman cuenta con una ley que regula la estructura y funcionamiento de la administración pública estatal (Poder Ejecutivo); para el caso de la del ejecutivo de nuestro estado de Guanajuato, corresponde la vigente "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato", publicada el quince de diciembre del año dos mil.

Esta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo divide a la administración pública en Centralizada y Paraestatal.

Luego entonces, el objeto de la presente iniciativa es el de reformar algunas de las atribuciones que le competen a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado y la función de administración al interior del gobierno) a fin de que ésta considere de manera oportuna, eficiente y eficaz para la elaboración de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público los resultados del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, resulta fundamental que, durante las etapas del proceso presupuestario, las dependencias y entidades deberán atender las observaciones resultantes del proceso de análisis del Informe de Gobierno, para en su caso, actualizar los recursos destinados a las acciones de cumplimiento del Programa de gobierno realizando las mejoras pertinentes a los objetivos y metas y a sus indicadores.

En suma, la planificación de los recursos para la evaluación y mejora de las capacidades de Gestión deberá tener en cuenta desde el inicio del proceso, el resultado del análisis que el Congreso realiza al Informe de Gobierno cerrando un proceso cíclico de rendición de cuentas integral y objetivo, basados en evidencia documental.

En esa tesitura, se propone a través de la presente iniciativa reformar el inciso b) de la fracción I del artículo 24 de la citada Ley; a fin de establecer como una atribución en materia de administración financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que al momento de formular y presentar al Gobernador del Estado el proyecto de Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público considere el resultado del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Por otra parte, a través de la presente se propone también reformar el inciso a) de la fracción VI del mismo artículo 24; en el sentido de que en materia de archivos e información la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración fije los lineamientos e integre la documentación que sirvan de base para la elaboración del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

informe anual de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, que debe rendir en términos de la Constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado; así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste, en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado.

Con las propuestas anteriores se pretende dotar a la referida Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que colabore y realice su propuesta de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público de manera oportuna, eficiente y eficaz de conformidad a los resultados del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado, y, para que coadyuve de esta manera a que el informe anual que presenta el Gobernador del Estado se vea embestido de evaluaciones objetivas y reales que incidan en la mejora del actuar de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. JURÍDICO:

Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la presente propuesta de reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

El impacto jurídico se verá reflejado en cuanto a la reforma del inciso b) de la fracción I y, el inciso a) de la fracción VI, ambas, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Además, el impacto jurídico lo conlleva de manera integral vinculado a las iniciativas de diversas leyes que ha presentado y presentará el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación con la presentación y análisis del informe anual de gobierno por parte del titular del Ejecutivo sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

II. ADMINISTRATIVO:

Implicaría que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dependencia de la administración pública del Estado responsable de formular y presentar al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de iniciativas de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público, considere en la integración de estos el resultado del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Además, adecuar que a dicha Secretaría se le considere como parte de sus atribuciones el fijar los lineamientos e integrar la documentación que sirvan de base para la elaboración del informe anual de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, que debe rendir en términos de la constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado, así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste, en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado.

III. PRESUPUESTARIO.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuesta, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas en la estructura que conforma la administración pública del Estado.

IV. Social.

A la ciudadanía se le debe otorgar la certeza que la aplicación de los recursos por parte del Gobierno se realiza de una manera clara y transparente, una forma de demostrarlo es considerando en la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público de cada ejercicio fiscal, el resultado del análisis del informe de gobierno que formula el Gobernador, pues con ello se garantizan los resultados y concordancia entre lo plasmado en el Programa de Gobierno y el propio informe.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman el inciso b) de la fracción I y, el inciso a) de la fracción VI, ambos, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración...

1. En materia de...

a) Planear, programar, ...

b) Formular y presentar al Gobernador del Estado los proyectos de iniciativas de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General del Gasto Público, haciéndolos previamente compatibles con la disponibilidad de recursos y con el resultado del análisis que anualmente realiza el Congreso del Estado al informe de gobierno;

c) al o) ...

I. En materia de ...

a) Fijar los lineamientos e integrar la documentación que sirvan de base para la elaboración del informe anual de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, que debe rendir en términos de la Constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado; así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste, en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado;

b) al d) ...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 2 de mayo de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 28 de marzo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias diputado presidente. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en relación con la forma de presentación del informe de Gobierno por parte del gobernador del Estado, transformándolo en instrumento de diálogo entre órganos del poder y un real ejercicio de rendición de cuentas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema constitucional local no es un cuerpo normativo rígido e inflexible, sino que ha ido evolucionado y puede todavía perfeccionarse sin contrariar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En ese marco, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI consideramos que es válido y necesario que se revise la posibilidad de reformar el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, pues con el enfoque de esta propuesta se permitirá que el Informe de Gobierno sea un real ejercicio de rendición de cuentas y que se transforme en una democrática relación entre los poderes del Estado y de éstos con la sociedad.

El pasado ejercicio de análisis del informe de gobierno, mostró la caducidad y obsolescencia de la glosa del informe; y ello nos condujo a reflexionar sobre la pertinencia de analizar el acto del que proviene ese análisis, de la forma como se presenta y de la validez constitucional de la forma en la cual se produce.

Desde hace una semana, en el posicionamiento que produjimos al glosar de manera general el Informe del Gobernador, señalamos la posible contradicción en la actual redacción de los artículos 77 fracción V y párrafo inicial del artículo 78 y la necesidad de determinar si es preciso modernizar la presentación y análisis del Informe de Gobierno y la comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

A esos efectos, realizamos un breve análisis de derecho comparado de las constituciones locales, que nos permita conocer, profundizar y comprender la presente iniciativa, del cual se deduce que en las constituciones de varios Estados de la República como Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco y Michoacán, se establece como una obligación indelegable del Gobernador del Estado, presentar ante los congresos locales un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal. En ese sentido, la propuesta que nuestro Grupo Parlamentario realiza mediante la presente iniciativa cuenta con la validez que confiere la comparación.

A fin de contextualizar los resultados del análisis comparado en las 32 entidades federativas, se inserta un cuadro comparativo que queda a disposición de los integrantes de esta Honorable Asamblea, para que se pueda analizar en su momento.

Consideramos que el papel del derecho comparado va de la mano de la historia jurídica de las normas, pues le otorga la perspectiva necesaria para tener una visión adecuada de los puntos fundamentales y la evolución de los enunciados normativos a reformar.

Por otro lado, permite tener un planteamiento más exacto de los posibles problemas que se presentaron en su interpretación y aplicación para lograr una mejor solución a las cuestiones jurídicas que se pretenden resolver con la iniciativa.

En ese contexto, realizamos también un breve repaso analítico de las reformas que han sufrido las disposiciones normativas anteriores a la reforma al artículo 78 de nuestra Constitución, mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 23 de junio del año 2009, relativa al informe de gobierno.

Dicho análisis parte del texto inicial del artículo 214 de la Constitución de 1826, en el que se establecía el mandato de que,

«Las cuentas generales de los gastos del Estado se presentarían al Congreso, dentro del primer mes de sus sesiones, para que examinadas y glosadas se decretará, con vista del informe, su enmienda o aprobación.»

El artículo 61 de la Constitución de 1861, que contenía el catálogo de las facultades conferidas al Gobernador, en su párrafo 8 establecía que era facultad de éste, «Presentar al Congreso, el día de su instalación, una memoria del estado de la administración.»

La Constitución de 1917 en su artículo 45, preceptuaba que:

»El Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, asistirían a la apertura del primer período de sesiones ordinarias, y leerían, cada uno de ellos, un informe en el que expondrían, en términos generales, el estado de sus respectivas administraciones.»

Dicha Constitución Local, que proviene de la Carta de Querétaro de 1917, fue reformada de manera integral en 1976, en la XLIX Legislatura, durante el mandato del gobernador Luis H. Ducoing; y en ese cuerpo de disposiciones el artículo 81 ordenaba:

"Artículo 81. El Gobernador del Estado asistirá el primer domingo de agosto de cada año a la sesión ordinaria de la Legislatura, en la que presentará un informe por escrito exponiendo la situación que guarda la administración pública del estado. Podrá asistir también cuando lo solicite, para informar sobre asuntos de su competencia y así lo acuerde la legislatura."

En 1984, y atenta la iniciativa del Gobernador Enrique Velasco Ibarra, se efectuó la segunda enmienda integral a nuestra Constitución local, la cual, en un principio estableció en la fracción XIX de su artículo 77, que:

»Artículo 77. Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado son:

«Fracción XIX. Rendir informes al Congreso del Estado sobre cualquier Ramo de la Administración Pública, y solicitar informes al Supremo Tribunal de Justicia sobre la administración de Justicia.»

Mientras que el texto inicial del artículo 78 establecía:

«Artículo 78. El Gobernador del Estado asistirá el primer domingo de agosto de cada año a la Sesión Ordinaria que celebre el Congreso, en la que presentará un Informe por escrito, exponiendo la situación que guarda la Administración Pública del Estado. También podrá comparecer cuando lo solicite para informar sobre asuntos de su competencia.»

En fecha 23 de junio de 2009, se publicó la reforma de la que proviene el texto del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en cuyo fracción V, párrafo inicial, se establece, como facultad del Gobernador de Guanajuato, la que materialmente consiste en:

»Artículo 78. El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado, el primer jueves de marzo, un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado [...].»

Esa disposición, es producto del miedo al diálogo entre poderes y se remonta a la sesión de Congreso General en la cual el abogado Miguel de la Madrid Hurtado,

entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos rendía su informe de labores ante el Poder Legislativo.

En dicha sesión, Porfirio Muñoz Ledo, actual Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pese a los intentos del guanajuatense Miguel Montes García, Presidente del Congreso de la Unión, interpeló varias veces al informante e inauguró una larga saga de informes caracterizados por la intensa interacción de los congresistas.

A pesar de la repetición de ese tipo incidentes, hasta el primer Informe de Gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa se mantuvo intacto el texto de los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego de la accidentada ceremonia en que se presentó ese acto de rendición de cuentas, el artículo 69 constitucional fue reformado el 15 de agosto de 2008, para eliminar la obligación del Presidente de la República de asistir a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso y evitarse, así, la molestia de ser interpelado e interrumpido por los legisladores de otros partidos.

En Guanajuato nuestros antecesores se insertaron en esa corriente que, a nuestro juicio, va contra la esencia misma del sistema republicano y no es otra cosa que la materialización del temor a dialogar y la desnaturalización del deber democrático de rendir cuentas ante la representación constitucional de la sociedad.

El diseño normativo actual del artículo 78 de la constitución local desterró el diálogo entre los Poderes constituidos al suprimir la presencia del gobernador en la presentación de su Informe de Gobierno.

Sobre el particular, consideramos que es necesario restablecer como una disposición constitucional, la obligación republicana del Gobernador del Estado de acudir personalmente ante el Congreso a rendir el informe anual del estado que guarda la administración pública de nuestra entidad.

Para nuestro Grupo Parlamentario resulta de vital importancia generar las condiciones constitucionales que permitan darle contenido concreto al Informe de Gobierno, y a su vez, hacer posible la evaluación objetiva de los avances y obstáculos de la Administración Pública Estatal, así como medir el grado de cumplimiento del instrumento de planeación sexenal; es por ello que introducimos la obligación de informar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas proyectadas en el Programa de Gobierno.

Por otra parte, sin duda existe una antinomia jurídica entre los artículos 77 fracción V y 78 párrafo primero de nuestra Constitución Local, la cual se debe corregir para evitar la existencia de disposiciones contradictorias en un mismo sistema normativo, teniendo en cuenta que el primero de los dispositivos impone al Gobernador la obligación de rendir el informe ante el Congreso, mientras que el

segundo lo faculta para enviar el documento que lo contenga, lo cual deviene en contradicción.

De manera complementaria, proponemos que las áreas de apoyo de este Congreso adscritas a la Secretaría General y la Auditoría Superior del Estado, asuman su rol institucional de auxilio técnico a los diputados, para que se generen posicionamientos con un soporte técnico que permitan incidir en la mejora de la Administración Pública Estatal, buscando combinar el principio de eficacia con el de división del trabajo al interior del Congreso y éstos con la facultad de control de los actos del Poder Ejecutivo, a fin de que los órganos internos de la Legislatura se sumen a la tarea del análisis de los informes de gobierno.

Finalmente, siguiendo con la intención de generar condiciones de diálogo entre el Ejecutivo y el Legislativo, proponemos que en la oportunidad en que se fijen las posturas de los grupos y representaciones parlamentarias, el ejecutivo se encuentre presente y escuche los respetuosos posicionamientos que resultaron del análisis de su Informe y que éste, respetando su facultad de iniciativa, los considere al momento de generar la iniciativa del Presupuesto General de Egresos del Estado, generando un círculo virtuoso y políticamente útil, entre el Programa de Gobierno, el Informe de Gobierno y el Presupuesto General de Egresos.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico. El impacto de modernización legislativa que generará la reforma del artículo 78 de la constitución estadual, conlleva cuando menos, la necesidad de reformar y adicionar varias leyes, a saber:

- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De las cuales, el Grupo Parlamentario del PRI, presentará en fechas inmediatas, sendas iniciativas que permitan que de manera integral podamos evolucionar sistemáticamente, del actual esquema del informe de gobierno, que se resume actualmente en un ejercicio de publicidad gubernamental, con verdades a medias, a un informe serio, veraz y oportuno a la sociedad guanajuatense; de una glosa sin sentido ni efectividad para la mejora de la Administración Pública Estatal, a un instrumento que ilustre de forma sintética la evolución de la gestión pública del Estado, incluyendo información que mida los indicadores de bienestar de la población de nuestro estado.

II. Administrativo. Es necesario impulsar el desarrollo de una cultura de evaluación y control en la Administración Pública Estatal, con el fin de prevenir y evitar actos de simulación y contribuir al cumplimiento de metas y objetivos que impulse el logro de los fines institucionales. Estas consideraciones que como iniciantes hoy plasmamos compañeros diputados, constituyen elementos esenciales que este Poder Legislativo debe impulsar.

III. Presupuestario. De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de la administración pública estatal ni en este órgano deliberativo.

IV. Social: La mejor forma de alcanzar la confianza plena de la ciudadanía hacia su gobierno, es practicar de manera cotidiana, constante y sistemática, la evaluación objetiva sobre las acciones emprendidas y la relación respetuosa de los órganos del poder, de tal suerte que, el esquema propuesto, conlleva estas intenciones de impacto en la sociedad guanajuatense.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 78. El Gobernador del Estado asistirá al Congreso del Estado, el primer jueves de marzo, a rendir por escrito un informe en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Los grupos y representaciones parlamentarias que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del informe, podrán auxiliarse de la Auditoría Superior del Estado y de la Secretaría General del Congreso del Estado, que les permita fijar su postura en presencia del titular del Ejecutivo, en los términos de la legislación correspondiente. El resultado de dicho análisis será considerado por el Ejecutivo del Estado en la integración del presupuesto General de Egresos del ejercicio siguiente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El Congreso del ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.

[5] EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, DIRIGE UN MENSAJE COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DURANTE EL ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Público en general.

Para el Grupo Parlamentario del PRI, el equilibrio entre los poderes del estado es una de nuestras aspiraciones más elevadas.

De manera consecuente, la procuración de los necesarios contrapesos políticos constituye una de las divisas rectoras de nuestra actuación y, en ellos, reconocemos la esencia misma del sistema democrático.

En ese marco, consideramos que el informe que el titular del Poder Ejecutivo estatal debe presentar cada año ante esta Asamblea, debe ser uno de los instrumentos institucionales más adecuados de apertura, transparencia y rendición de cuentas.

En términos generales y en un plano estrictamente formal, el primer informe rendido por el Licenciado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador de Guanajuato, cumple con los requerimientos establecidos por la norma para esos efectos.

No obstante, en el pulso que nuestro Grupo ha realizado entre diversos sectores de la sociedad, hemos captado que nuestros representados, en general, tienen una impresión que coincide con nuestra visión, en el sentido de que la fórmula que estamos siguiendo se debe revisar para ver si cumple estrictamente con las disposiciones constitucionales y legales.

En efecto, creemos que el procedimiento que se ha venido siguiendo desde hace algunos años, de enviar con un propio el documento que contiene la información sobre el estado general que guarda la administración estatal, en nuestro concepto no cumple, en estricto, con el mandato contenido en la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que literalmente mandata al Gobernador, para:

«V. Rendir, ante el Congreso del Estado, el informe a que se refiere el artículo 78 [...]»

A nuestro juicio, cuando ese precepto establece que dicho informe será enviado, con esa simple remisión desnaturaliza, hasta cierto punto, el deber de

[5] Durante el último minuto de su intervención, el presidente de la mesa directiva lo invita a concluir.

rendición de cuentas establecido en el catálogo de las obligaciones del titular del Poder Ejecutivo, en el que taxativamente se le impone al Gobernador el compromiso de rendir ante el Congreso dicho informe.

Consideramos que se debe revisar y, en su caso, reformar la posible contradicción que se generó entre los artículos 77, fracción V y 78 de la Constitución Local, con la reforma del 23 de junio de 2009, para que se vuelva al esquema de que el informe se presente en este recinto y ante el Pleno del Congreso.

Y por lo que se refiere a la glosa, debemos romper el esquema de *tú pregúntame, que yo te evadiré*. Por lo que consideramos que se deben introducir las enmiendas pertinentes para que este ejercicio sea un intercambio plenamente democrático, mediante el cual las y los integrantes de este Congreso puedan formular preguntas directas a los miembros del gabinete en comparecencia especial de cada uno de ellos.

Por más que digamos que tenemos la primicia nacional en cuanto a la apertura institucional, sentimos que la forma como llevamos a cabo la glosa constituye un esquema que está tocando a su fin o que, incluso, ya es un modelo agotado.

Con todo y que el procedimiento fue aprobado por unanimidad en Junta de Gobierno, respetuosamente, creemos que esta manera de cuestionar a los titulares de las secretarías no es la más idónea para que las y los diputados nos enteremos de la situación que se guarda en cada dependencia de la administración.

En mérito de lo anterior, en breve presentaremos una iniciativa de reformas constitucionales para proponer a esta Soberanía, un esquema de informe y glosa más ágil y pertinente a lo que mandata la sociedad que quiere estar enterada de cómo se está gobernando y cómo se están gastando los recursos generados por sus contribuciones.

Ahora bien, por lo que se refiere al contenido del Informe que envió el Gobernador, en el estudio minucioso que efectuamos, de manera general, encontramos que en el mismo no se delimitó de manera precisa la división entre lo que habría efectuado la administración que terminó el 25 de septiembre de 2018 y lo que se ha realizado en los casi seis meses que lleva el actual gobierno.

En muchos de los apartados del documento, encontramos, asimismo, que más que informe es una especie de catálogo de esperanzas, proyectos y buenas intenciones que caben más bien en un Plan de Gobierno que en un informe.

Constatamos los avances y las limitaciones en cada uno de los ejes de acción, y sentimos que todavía hay mucho por hacer y que se deben de redoblar los esfuerzos para que se superen las carencias que nos aquejan; y, sobre todo, para que la economía de nuestra entidad no caiga en recesión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Estimamos que en materia de seguridad y paz pública son más los débitos que los saldos a favor. En la evasiva comparecencia del Fiscal General, desafortunadamente no encontramos respuestas claras sobre cómo se piensa reducir la impunidad.

Lo mismo sucedió con las respuestas dadas por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, que nos quedó a deber la información sobre los porqués de la elevada incidencia de violencia social, que nos ha colocado en los lugares más elevados en materia de homicidios dolosos.

En balances como el que nos ocupa, se habla de haberes y pasivos, de abonos, cargos y saldos y, respecto de éstos, creemos que son más los saldos negativos, que los positivos.

Por el bien de Guanajuato y los guanajuatenses, esperamos que para el siguiente se revierta esa tendencia. Es cuánto señor presidente.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Sesión Ordinaria 11 de marzo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Público en general.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta legislatura, asumimos con mucho orgullo la encomienda que los electores nos confirieron porque con ella nos otorgó la honrosa representación de la sociedad. Ese destacado papel que nos toca desempeñar es todavía más digno y sobresaliente por el hecho de que, como integrantes de esta Soberanía, tenemos el privilegio de formar parte del poder revisor de nuestra Carta Fundamental.

Como parte activa de este Cuerpo Consciente Permanente en el eje de leyes para un Guanajuato en paz y con justicia de nuestra agenda ciudadana, contrajimos el compromiso explícito de sumarnos a la reforma al artículo 19 Constitucional para evitar lo que el pueblo llano ha dado en llamar la *puerta giratoria*. Ello obedece a que, en nuestro contacto con la sociedad, hemos percibido que una de las situaciones que más ofende y lastima a las víctimas, es constatar que quienes perpetraron los ilícitos en su contra y de sus familias, aun después de reconocerse responsables, siguen gozando del privilegio de llevar su proceso en libertad.

El día de hoy, al conocer el dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estamos en la posibilidad de dar cumplimiento a ese compromiso programático que nos trazamos al iniciar los trabajos de esta legislatura.

Para nuestro grupo parlamentario, con la minuta que nos turnó la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se presenta la oportunidad de cumplir con una de las metas que nos fijamos en nuestra agenda; por lo que, con anterioridad a esta sesión, la analizamos con detenimiento.

La Minuta Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca extender la prisión preventiva oficiosa para el caso de delitos altamente agraviantes para el cuerpo social; la reforma, en consecuencia, pretende limitar de los beneficios que el precepto constitucional de referencia concede, para que, mediante la aplicación de la mencionada medida cautelar, se evite la sustracción de imputado de ciertas conductas antisociales y se garantice su permanencia durante el proceso.

En estricto sentido, con esta medida sólo se estaría ampliando el catálogo de los ilícitos que ameritan que el juzgador aplique la prisión preventiva, sin necesidad de que se lo requiera el Ministerio Público. La teleología de este mecanismo de ingeniería constitucional es evitar la fuga anticipada y la sustracción de la justicia de ciertos indiciados que, por la naturaleza de los actos por los que se le procesa, en su caso, no deben quedar impunes.

Se busca la reducción de ciertas conductas y dotar a las instancias de procuración e impartición de justicia, de un instrumento que no sólo impacte sobre la incidencia delictiva, sino que pueda contribuir a disminuir la impunidad.

Tan fuerte y resonante ha sido el clamor social en contra de la grotesca situación de que los presuntos autores de delitos transiten libre y cínicamente por las calles ante la frustración y el pánico de sus víctimas que, durante muchos tiempo, fue un tema obligado en la Conferencia Nacional de Gobernadores; y no sólo eso, sino que, en el Congreso del Estado se presentaron siete iniciativas distintas de reforma constitucional, mismas que ahora constituyen la materia de la minuta cuya discusión nos ocupa.

En síntesis, la enmienda sólo adiciona el párrafo segundo del artículo 19 de nuestra Carta Magna para incluir al catálogo de los delitos graves que ameritarían la prisión preventiva oficiosa, los siguientes:

- Robo de hidrocarburos.
- El uso de programas sociales con fines electorales.
- El abuso o violencia sexual en contra de menores.
- El feminicidio.
- La corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.
- La desaparición forzada.
- El robo a casa-habitación.
- El robo a transporte de carga y,
- Los delitos en materia de armas de fuego y explosivos.

El grupo parlamentario que represento apoya esas medidas porque ante la ineficacia de otros instrumentos, la consideramos una saludable y nueva oportunidad para procurar la recuperación de la paz pública y la tranquilidad social; y disentimos de las voces discordantes de quienes en un arrebatado exaltado de garantismo, la han considerado como una amenaza contra los derechos humanos; a quienes así se han



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

manifestado, incluso a eminentes cuadros del partido al que pertenezco, les decimos desde esta tribuna que la prisión preventiva oficiosa ya estaba en el texto Constitucional, que sólo se ha extendido a las conductas ya descritas, que nada más es una medida cautelar y no una sanción punitiva; que no presupone la responsabilidad penal ni viola el principio de presunción de inocencia y, sobre todo, que lejos de alterar el sistema penal acusatorio y adversarial de 2008, lo perfecciona; además que no vulnera, en nada, la gran reforma Constitucional de 2011 sobre los derechos fundamentales pues, incluso, está tutelada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Lo único en lo que no coincidimos es en la parte transitoria, donde se establece un periodo de revisión no sólo de la enmienda, sino de la eficacia de toda la figura de la prisión preventiva que ya se encontraba inserta en el artículo 19 Constitucional.

Por todo ello, las diputadas y diputados del Partido Revolucionario Institucional, anunciamos que votaremos a favor del dictamen y conminamos a nuestras compañeras y compañeros de los demás grupos y representación parlamentarias a que hagan lo propio.

Consideramos que, con este respaldo estaremos contribuyendo en lo que nos corresponde, a la lucha contra la violencia y la criminalidad y, primordialmente, a la pacificación de México y de Guanajuato. Es cuánto señor presidente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO CIUDADANO A FIN DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE LLEVEN A CABO UN ESTUDIO SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN QUE SE DARÁ AL SECTOR SALUD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ANTE LA ELIMINACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA PROSPERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EN CONJUNTO TOMEN MEDIDAS Y ACCIONES URGENTES DESTINADAS A ASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SECTOR SALUD PARA EL AÑO 2019 NO MENOR A LA PARTIDA ASIGNADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL DENOMINADO COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA PROSPERA INCLUSIÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

Sesión Ordinaria 6 de marzo de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación, público en general.

(Leyendo) »C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO . SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, diputados integrantes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que esta soberanía realice un EXHORTO dirigido a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Jorge Alcocer Varela, Presidente de la República Mexicana y Secretario de Salud, respectivamente, para que lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en nuestro estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuesta! del Componente Salud del Programa PROSPERA para el ejercicio fiscal de 2019; así como para que tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuesta! para el estado de Guanajuato en el sector salud para este año 2019, no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal de 2018 en el denominado Componente Salud del Programa PROSPERA Inclusión Social; a fin de garantizar que los beneficiarios de este programa

no se vean afectados ante este recorte monetario. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD.

El párrafo cuarto, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

En ese sentido, el derecho a la salud como un derecho humano, es aquella garantía otorgada por el Estado a cualquier persona sin distinción alguna, para vivir dignamente en condiciones de salubridad.

Desde otra perspectiva, no se trata de alcanzar una forma particular de buena salud, sino de la garantía plena de disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad de facilidades, bienes, servicios y condiciones para alcanzar el mayor nivel posible de salud, siempre que este nivel asegure vivir conforme a la dignidad humana.

Dicho lo anterior, resultan ser obligaciones del Estado:

1. Adoptar una política nacional de salud, acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.
2. Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio mexicano, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental.
3. Proporcionar atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de toda la población.
4. Asegurar que todos los profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación, experiencia y ética con miras a brindar un servicio oportuno, eficaz y eficiente a través de las instituciones públicas y privadas correspondientes.

Así pues, nació la Secretaría de Salud como una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población en México.

Su misión es la de establecer las políticas de estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud mediante un Sistema Nacional de Salud Universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven en condición de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria y la intersectorialidad; de la consolidación de la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la prestación de servicios plurales y

articulados basados en la atención primaria; la generación y gestión de recursos adecuados; la evaluación y la investigación científica, fomentando la participación de la sociedad con corresponsabilidad.

OBJETO, FINES Y UTILIDAD EN BENEFICIO SOCIAL DEL COMPONENTE DE SALUD.

Operativamente, el recurso económico del todavía existente durante el ejercicio fiscal de 2018 "Componente de Salud" del programa PROSPERA Inclusión Social, y ahora extinto para este año 2019; se venía utilizando para la atención en materia de salud de aquellas familias asignadas al esquema de Apoyos con Corresponsabilidad que operaba bajo tres estrategias específicas, como lo son:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y los niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año, así como del control de los casos de desnutrición.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

ELIMINACIÓN DEL COMPONENTE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Ahora bien, como ya es sabido, el pasado jueves 28 de febrero de este año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se emiten las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal de 2019, mismo que abrogó el ACUERDO del mismo nombre, pero correspondiente al ejercicio fiscal 2018; en dicho acuerdo, ya no fue contemplado el componente Salud, lo que dejó sin recurso económico a nuestro estado de Guanajuato para este sector tan importante para la población vulnerable de comunidades rurales y polígonos de pobreza, pues para la partida asignada a este rubro para el ejercicio fiscal de 2018, fue de:

- Recurso Prospera: \$179,156, 366
- Intereses: \$2,699,648
- Especie (Medicamentos): \$19,150,100



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

Con dicho recurso, se cubrirían las necesidades de salud siguientes (mismas que ahora quedarán sin recurso para su atención en el presente ejercicio fiscal):

Concepto:	Número de beneficiados:
Población atendida:	1 millón de habitantes
Familias beneficiadas:	237 mil 894
Niños menores de 5 años:	41 mil 209
Niños con mala nutrición:	2 mil 541
Mujeres embarazadas:	3 mil 856
Mujeres en periodo de lactancia:	6 mil 591
Consultas otorgadas:	1 millón 243 mil 210
Consultas de acuerdo al estado nutricional:	143 mil 277
Consultas de embarazo y suplemento alimenticio:	46 mil 123
Tratamientos otorgados:	297 mil 729

Cabe mencionar que, por primera vez en 22 años, el estado de Guanajuato no contará con una partida federal destinada a la salud, pues el gobierno federal ha decidido destinar este recurso para las becas escolares "Benito Juárez", que, dicho sea de paso, se trata de una estrategia emblema de la administración pública federal del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Sumado a lo anterior, ante esta falta de asignación presupuestal para nuestro estado, se estima que perderán su empleo alrededor de 923 especialistas de la salud; de entre ellos, 154 médicos generales, 172 enfermeros y enfermeras, 90 paramédicos, 21 de puestos administrativos y 486 auxiliares de salud.

Por otro lado, por la misma razón (falta de recursos económicos), muy seguramente se encontrarán en estado de inoperatividad unidades móviles, unidades de desarrollo infantil y casas del auxiliar de la salud; de las cuales se destaca lo siguiente:

1. UNIDADES MÓVILES Son células integradas por médicos, enfermeras y especialistas, que se desplazan hasta los poblados de difícil acceso y con mayores índices de marginación en 22 municipios de nuestro Estado de Guanajuato. Actualmente, en el estado hay funcionando 42 unidades, que atienden a más de 134 mil guanajuatenses de 1 mil 387 comunidades. Cubren esquemas de vacunación y brindan talleres comunitarios de salud mental planificación familiar, embarazo en adolescentes, de prevención de accidentes y consumo de sustancias. Garantizan la entrega de tratamientos a pacientes crónico-degenerativos para evitar complicaciones en salud. También efectúan monitoreo para el control del embarazo, puerperio y lactancia materna.

2: UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL: Actualmente hay 3 en funcionamiento en los municipios de León, Uriangato y Guanajuato. Estas ofrecen terapias de lenguaje a niños con algún retraso, sesiones de estimulación temprana, consultas de nutrición orientando a la madre del menos a tener una mejor y más

variada alimentación, que permita tener un adecuado aprendizaje en el menor. Otro de sus objetivos es incrementar en los padres el conocimiento y la aplicación de las mejores prácticas de crianza e identificación de señales de alarma; elevar la calidad del tiempo invertido en el cuidado de los pequeños a través de conductas estimulantes.

3. **CASAS DEL AUXILIAR DE LA SALUD:** Son espacios localizados en comunidades rurales o polígonos de pobreza, en los que se ofrecen consultas médicas y atención a las personas que carecen de acceso a los servicios médicos por falta de afiliación a algún régimen de seguridad social. Hay actualmente 313 en funcionamiento en todo el estado, en las que colaboran 486 auxiliares de la salud. Este esquema permite que los habitantes de las comunidades tengan acceso directo a la atención médica en lugar de trasladarse hasta los centros o clínicas de salud, debido a que se encuentran retiradas de distancia, y en la mayoría de los casos, las familias no tienen recursos para costear el transporte.

Esa grave y desastrosa situación que se avecina por la desaparición de PROSPERA no es el único cariz que representa esa súbita y peculiar decisión, que a juicio de los expertos en desarrollo social es, cuando menos, disparatada.

En efecto, la supresión del componente de salud alimentación e incorporación productiva en la estrategia de inclusión social, de un solo golpe, sin previo aviso y sin justificación alguna, como si se tratara de los patrones más despiadados del México del Porfiriato, manda a la cesantía y a engrosar las filas del desempleo a cuando menos mil jefes de familia, dentro de los que se encuentran 400 médicos que laboraban para el programa desde hace 10 años.

ALCANCE DE LA AFECTACIÓN A NIVEL NACIONAL EN TORNO A LA ELIMINACIÓN DEL COMPONENTE SALUD.

Por otro lado, cabe mencionar que esta eliminación del componente salud y su consecuente falta de recurso económico para atender este sector de primera necesidad en nuestro país, ha tenido ya consecuencias hirientes en otros estados de la república mexicana; tal es el caso de los estados de Tamaulipas, Hidalgo, México, Jalisco y en la ciudad de México, por mencionar algunos.

En donde en el primero de ellos (Tamaulipas), unos 350 empleados, vecinos de municipios de Matamoros, Tampico, Altamira, Nuevo Laredo y Mante, que eran pagados con el componente salud del programa Prospera, fueron avisados de la terminación de su contrato y se manifestaron el lunes pasado en la capital de Tamaulipas; de entre ellos se podían apreciar a médicos, enfermeras y nutriólogos, que llegaron hasta la Secretaría de Salud Estatal, donde pidieron ayuda para gestionar con el Gobierno Federal que reviertan la determinación. Manifestando que en algunos casos había empleados con hasta 15 años de servicio, entre otras cosas más.

Así las cosas, los diputados que suscribimos esta propuesta de punto de acuerdo consideramos errónea la eliminación del componente de salud en el Programa Prospera, que dejará sin servicios de salud a más de un millón de guanajuatenses en situación precaria.

Además, consideramos que se debe combatir la desigualdad social, con una auténtica política de Estado, que va más allá de la mera política de desarrollo social. Nos oponemos a todo acto de exclusión social, como dejar sin servicios de salud a personas de escasos recursos.

Somos partidarios y cuidamos como compromiso irrenunciable, la defensa de las personas que menos tienen, por lo que hacemos un llamado al Gobierno de la República a replantear la estrategia y reorientar recursos económicos no menores a los que se venían asignando en años anteriores, en lo particular al recurso que fue asignado para este componente Salud en el año inmediato anterior (2018).

Como diputados, estamos comprometidos con la justicia social. En donde la justicia social implica la construcción de una base mínima que considere acceso a servicios básicos y dé oportunidades para toda la población. La desigualdad excluyente, la marginación y la pobreza, son inaceptables por injustas.

Aspiramos a contribuir a que la ciudadanía goce ampliamente de sus derechos y garantías constitucionales para que los ejerza plenamente.

La decisión de transformar la estrategia del Gobierno federal en un simple programa de becas no sólo está en riesgo de pervertir los intentos de reducir la asimetría social por transformarlo en un esquema asistencialista y clientelar de otorgamiento de becas, sino que, como se ha señalado, lastima de manera severa los derechos humanos a la salud y al trabajo de sectores muy sensibles de nuestra población.

Para vivir dignamente se requieren condiciones de salud adecuadas, e incluso, para conservar y prolongar la existencia, es necesario, también, que la persona reciba atención preventiva y en su caso, curativa.

La salud de la población debe ser, por tanto, uno de los propósitos más importantes de la política social del Estado.

En ese marco, es indispensable que se evite cualquier acción u omisión de la autoridad que atente contra la salud de la población y con mayor razón, si se trata de la salud de aquellos guanajuatenses que no tienen los elementos propios para procurarla y preservarla.

De la misma manera, el Gobierno federal, en lugar de provocar el desempleo de los guanajuatenses, debe ser el primero en respetar la estabilidad en el trabajo, que es uno de los principios más importantes de los que contiene el artículo 123 de la Constitución de 1917.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es evidente que la reconversión del Programa PROSPERA lesiona de manera importante al núcleo más necesitado de acompañamiento, apoyo e impulso para que abata su condición de pobreza y pueda incluirse al resto de la población para que, Guanajuato, en su conjunto alcance los niveles de bienestar a los que todos aspiramos.

Exigimos un Estado garante de la justicia social, comprometido con la justicia en las oportunidades y el combate a la pobreza; pues resulta un retroceso, que el Gobierno de la República busque atraer todo el sistema de salud, pero más aún, que, dé otra orientación a este recurso para otros programas sociales, que desde luego son importantes, pero no deben desbancarse unos para subsidiar otros.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, EXHORTA a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Jorge Alcacer Varela, Presidente de la República Mexicana y Secretario de Salud, respectivamente, para que:

1. Lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en el estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuesta! del Componente Salud del Programa PROSPERA para el ejercicio fiscal de 2019; y,

2. En conjunto, tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuestal para el estado de Guanajuato en el sector salud para este año 2019, no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal de 2018 en el denominado Componente Salud del Programa PROSPERA Inclusión Social; a fin de garantizar que los beneficiarios de este programa no se vean afectados ante este recorte monetario.

GUANAJUATO, GTO., 6 DE MARZO DE 2019. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. CIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ. DIP. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO. »

Es cuánto señor presidente.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN RELATIVO A DOS INICIATIVAS A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA CREAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO; LA PRIMERA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA SEGUNDA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señores y señores.

Después de la intervención de nuestro compañero Miguel Ángel Salim Alle, quien con mucha claridad y precisión se refirió a este tema y, además, consideraciones que hago propias en pro del dictamen, procedo a hacer la siguiente exposición.

El Grupo Parlamentario del PRI, desde que fijó su posición inicial en esta legislatura, se pronunció por un gobierno abierto a la sociedad guanajuatense; porque consideramos que la esencia de la democracia radica, en gran parte, en la transparencia como se ejerce el servicio público.

Por ello, es que uno de los principios rectores de nuestro comportamiento es, ha sido y seguirá siendo, que en todos los escalones del poder público y en los tres órdenes de gobierno, las decisiones y acciones de los órganos de éste se tomen y se realicen de cara a la ciudadanía.

Nuestra norma es que nada a espaldas de la sociedad; todo de frente a los ciudadanos y, en la medida de lo posible, que éstos se involucren activa y participativamente en la toma de las decisiones fundamentales de los Poderes del Estado.

En ese marco, en nuestra agenda legislativa de enfoque a la ciudadanía, que el 24 de octubre anterior presentamos a la consideración de nuestros representados, incluimos como una de nuestras acciones a realizar la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para propiciar la creación de un Observatorio Legislativo Ciudadano.

En congruencia con esa finalidad, el día primero de noviembre de 2018, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos a la consideración de esta honorable Asamblea una iniciativa de ley que propone la reforma y adición de los artículos 211 y

212 de nuestra Ley Orgánica, para implantar un Observatorio Legislativo Ciudadano, que contribuya a transparentar más las acciones de gobierno.

Con nuestra propuesta, les propusimos a nuestras compañeras y compañeros diputados, la creación de un órgano compuesto por ciudadanos que desarrolle su actividad en la sociedad, que sea ajeno a todo tipo de influencia oficial, que goce de autonomía funcional y que tenga por objeto la realización de una evaluación pulcra, objetiva y estricta del desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado.

Que dicho Observatorio propicie la creación de un Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias sobre la base de rigurosos estándares de gestión; que opere la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo y que abra, de par en par, las puertas de esta Casa a la sociedad, para que ésta elabore y presente propuestas ciudadanas de reforma a la ley por medio de la iniciativa popular.

Huelga decir que también que los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional por medio del compañero Miguel Salim, presentaron una iniciativa de similares finalidades a la nuestra, las cuales fueron turnadas, ambas, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dicha Comisión, celebró varias sesiones y mesas de trabajo para analizar, discutir, enriquecer y ordenar las propuestas de que se trata y, atentas las mismas, en fecha 5 de febrero anterior, emitió el dictamen que ahora se presenta a nuestra consideración.

Dicho proyecto de decreto recoge ambos planteamientos y de la conjunción sintética de ambos, salvadas las faltas de concordancia que se pudieron haber suscitado, arriba a la conclusión de que el órgano propuesto es viable y pertinente y que debe contener las siguientes características:

Debe gozar de Independencia funcional y administrativa para su eficiencia y se le dota de una Secretaría Técnica adscrita directamente al Observatorio.

El alcance de sus evaluaciones no quedó en simples reportes de actividades; sino se estableció un modelo de emisión de recomendaciones a las que la Junta de Gobierno dará seguimiento.

Se integrará con once miembros; ocho de los cuales representan a la ciudadanía y colegios de profesionistas y tres a organismos públicos autónomos. Su participación será honorífica, durarán en su encargo cuatro años y un aspecto relevante consiste en que la presidencia rotatoria recaerá, siempre, en un representante de la ciudadanía.

Sus atribuciones primordiales serán: la evaluación objetiva del desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado; La integración de un Sistema de

Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias; Operará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo; y propiciará e impulsará la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

El artículo 212 Bis de nuestra Ley Orgánica prevé que el Observatorio Ciudadano Legislativo elabore un informe de las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y diputados en lo individual y publicarlo.

Mientras que en el artículo 212 quáter, contiene la facultad del Observatorio Ciudadano de emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y diputados en lo individual, las cuales serán públicas;

En mérito de lo anterior en el Grupo Parlamentario del PRI tenemos la convicción de que con este renovado organismo ciudadano:

- Generaremos Legitimidad, transparencia y reconducción de acciones en la toma de decisiones del Poder Legislativo.
- Promoveremos la participación activa y organizada de la sociedad civil respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público.
- Sentamos las bases para revertir el claro déficit de legitimidad por el que atraviesan nuestras instituciones

Consideramos que de aprobarse este dictamen estaríamos propiciando la conjunción y concordancia de la voluntad política de las distintas fuerzas de este Congreso, así como atender a distintas voces de la sociedad guanajuatense para configurar un Observatorio Ciudadano con autonomía administrativa y con facultad de formular recomendaciones socialmente pertinentes.

Estimo que, si damos nuestro voto favorable al dictamen, estaríamos contribuyendo a la inclusión activa, decidida y participativa de importantes sectores de la sociedad en las funciones que la Constitución ha encomendado a este Órgano Parlamentario

Estaríamos ayudando a que se consolide el tránsito a un andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante en el desarrollo democrático, con la implantación de un órgano que, de manera organizada, académica y científica, observe, analice, dé seguimiento y evalúe el desempeño de este Congreso. Es cuánto señor presidente.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN RELATIVO A CINCO INICIATIVAS: LA PRIMERA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA SEGUNDA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBAS ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. LA TERCERA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, LA CUARTA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LA QUINTA FORMULADA POR LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA RELATIVAS A REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TODAS EN MATERIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 20 de febrero de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

La historia nos enseña que la razón y la mayoría mecánica no siempre van de la mano; no se implican de manera recíproca ni siempre se producen de manera conjunta.

¡En efecto!, ni la mayoría tiene siempre la razón, ni la razón tiene siempre la mayoría.

Ese hecho nos permite observar que en la realidad se pueden suscitar conflictos entre la razón y la mayoría; pero, además, esa situación nos lleva a concluir que no siempre es preferible la razón de la mayoría porque nos puede conducir al error y que siempre debe privilegiarse la mayoría de la razón.

Por otra parte, si bien es cierto que uno de los elementos básicos del sistema democrático es la regla de la primera mayoría, también es verdad que la democracia moderna impone la inclusión ponderada de las minorías en la toma de decisiones.

Hago referencia a estas consideraciones porque en el proceso que hemos venido siguiendo para la modernización de la institución del Ministerio Público, al parecer se perdió la gran oportunidad que tuvimos de resolver el asunto de una manera inclusiva, consensuada y razonable.

Así lo advertimos cuando se prefirió el análisis de la ley orgánica al tratamiento de iniciativas de reforma constitucional que hubieran proporcionado una lógica base previa de sustentación a la legislación secundaria.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Así lo percibimos en la sesión que el lunes pasado que celebró la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que produjo el dictamen que ahora nos ocupa; en la que se hizo sentir un notorio ánimo de avasallar la lógica de la disensión con el único argumento de la diferencia numérica.

Así lo presumimos en la anunciada posición que con antelación ha asumido la mayoría parlamentaria en este Congreso que, a nuestro juicio, ha clausurado algunas vías para el perfeccionamiento de una institución tan trascendente como la que ha surgido de este proceso que ahora culmina.

No entendemos cuáles hayan sido los motivos que los hayan orillado a mantener su posición tan firme, tan hermética y tan resistente al cambio, ya que en varios aspectos se distancia importantemente de lo que está reclamando la sociedad.

Nuestra postura, en cambio, es muy clara; las únicas motivaciones que tenemos están determinadas por el compromiso que tenemos con la ciudadanía que nos confirió el mandato por el que estamos aquí; la exigencia de la sociedad civil organizada y la voz de diversos ciudadanos en particular ha sido clara, firme e invariable y nosotros hemos estado atentos a escucharla, a secundarla y a darle cauce.

Hemos captado el mensaje de los guanajuatenses a los que representamos y este es en el sentido de que para abatir los índices de impunidad se requiere una reconversión del Ministerio Público.

Los ciudadanos exigen que en lugar de la que fue la Procuraduría General de Justicia, se instaure una Fiscalía General y, en consecuencia, fue Ley Orgánica que ha establecido esa nueva Institución.

Nos han mandado que este organismo sea un instituto completamente renovado, que sin cerrarse a la posibilidad de conservar cuadros y recursos de la institución que se cierra, busque el mejoramiento indiscutible en todas sus estructuras y, por ello, con la sociedad nos opusimos a los pases automáticos y nos pronunciamos, indeclinablemente, por una transición tersa, gradual y ordenada.

Un enérgico reclamo de los guanajuatenses fue el de una institución libre de toda índole de injerencias públicas y privadas que pudieran sesgar interesadamente sus facultades acusatorias; en mérito de lo cual pugnamos y seguiremos pugnado por una Fiscalía no sólo autónoma, sino libre de toda sospecha de claudicación y sumisión a presiones o estímulos ajenos.

Otra insistente petición de la ciudadanía ha sido en el sentido de la utilidad práctica de la Fiscalía; quieren una fiscalía que sirva, que reduzca drásticamente y sensiblemente los índices de impunidad.

Para ello, es necesario que sea una institución fuerte y eficaz. Que goce de atribuciones suficientes para perseguir y someter a juicio a los delincuentes, pero, a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

vez, que el poder que en nombre del pueblo se le está confiriendo no se convierta en una fuerza ilimitada, desbordada y arbitraria; sino que tenga contrapesos endógenos que puedan moderar el ejercicio abusivo de sus funciones.

Por ello es que seguiremos insistiendo en las reformas que permitan el replanteamiento de la estructura y funcionamiento del Consejo que prevé la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Esas, en síntesis, son las razones de nuestra decisión de votar en contra del dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual no concuerda íntegramente con nuestra visión jurídica y política que tenemos acerca de este proceso que por ahora está concluyendo.

Nuestra postura está determinada por la razón, ésta no coincide hoy con la mayoría, la cual debe responder ante la sociedad de su imposición.

En este caso hemos procedido con la certeza total de que la mayoría es transitoria, temporal y coyuntural; por el contrario, la razón es permanente, perdurable y esencialmente estructural. Es cuánto señor presidente.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, PRESENTA SU RESERVA DE LA SECCIÓN CUARTA, RELATIVA AL CONSEJO DE LA FISCALÍA, CON IMPACTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 15 de febrero de 2019.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con el permiso de la mesa directiva.

Con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica; hago la reserva de la sección cuarta relativa al Concejo de la Fiscalía que impacta en los artículos 43, 44, y 45 de la ley materia de esta discusión, en virtud de las siguientes consideraciones.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional advierte con beneplácito que el dictamen incluye la inserción de un Concejo Externo de Consulta en la estructura orgánica de la Fiscalía General; con ello se atiende, en parte, el reclamo social de que se le dé participación activa a la sociedad en la composición y funcionamiento del nuevo Ministerio Público; no obstante, consideramos que los alcances de este Órgano Colegiado quedan reducidos a una participación meramente consultiva, sin mayor repercusión en las decisiones y en el desempeño de la Fiscalía General.

Así las cosas, el Concejo aparecería como un simple apéndice de carácter puramente testimonial, cosmético y, hasta cierto punto ocioso, pues su actividad no trascendería a la actuación de la Fiscalía.

En el impulso que nuestro grupo parlamentario realizó al estar en contacto con diversos organismos de la sociedad civil y en consultas que realizamos con especialistas en la materia, pudimos percibir la clara y precisa propuesta de que el Concejo tenga como función principal la de servir de contrapeso ciudadano al poder que se le está confiriendo al nuevo organismo de persecución de los delitos. Además, el Concejo puede ser un eficaz coadyuvante del Fiscal General si libera a éste de la carga de tener que afrontar decisiones de índole puramente administrativo, de carácter eminentemente interno.

A esos efectos, este órgano de colaboración y apoyo puede ocuparse de emitir las pautas, directrices, objetivos, indicadores, metas y procedimientos administrativos respecto de la Fiscalía General; mientras que su titular se pueda ocupar, de manera preponderante, a la persecución eficaz de los delitos y a la investigación científica de los casos.

El Fiscal General no tiene por qué distraerse en los trámites burocráticos de establecer, desarrollar y ejecutar los mecanismos de selección de personal operativo, su estabilidad en el empleo y las condiciones de su retiro; no debe gastar su energía e inteligencia en la regulación, control y disciplina del personal y de las distintas operaciones relativas a las condiciones de prestación del servicio operativo.

En atención a ello, este grupo parlamentario, ante lo expuesto, fundado y motivado, propone a esta Soberanía, las siguientes modificaciones:

Artículo 43. El Concejo Externo de Consulta, será el organismo colegiado para el establecimiento de recomendaciones o propuestas de las pautas, directrices, objetivos y procedimientos con carácter técnico social, que auxiliará a la Fiscalía General en ejercicio de sus funciones.

Se integrará por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración de justicia, investigación criminal y derechos humanos, quienes durarán en su encargo tres años y podrán ser removidos previamente por sus inasistencias reiteradas e injustificadas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial, por alguna causa justificada que afecte su probidad y prestigio, o por alguna de las causas establecidas en la normativa a los actos de particulares vinculadas con faltas administrativas graves.

Los cargos de los integrantes del Concejo serán honoríficos.

Los integrantes del Consejo tendrán la obligación de guardar confidencialidad de la información o documentación confidencial o reservada de la que tengan conocimiento o acceso por motivo de su función.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Concejo, los titulares de la Fiscalía General y de las Fiscalías.

La propuesta es que debe decir:

Artículo 43. El Concejo de la Fiscalía, será el órgano colegiado ciudadano especializado de administración y vigilancia de la Fiscalía General, que establecerá las pautas, directrices, objetivos y procedimientos con carácter administrativo de la Fiscalía, que evaluará y vigilará las acciones que el Fiscal General realice en ejercicio de sus atribuciones.

Se integrará por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, quienes durarán en su encargo tres años y podrán ser removidos previamente por las inasistencias reiteradas e injustificadas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial, por alguna causa justificada que afecte su probidad y prestigio, o por alguna de las causas establecidas en la normativa a los actos de particulares vinculadas con faltas administrativas graves.

Los integrantes del Consejo tendrán la obligación de guardar confidencialidad de la información o documentación confidencial o reservada de la que tengan conocimiento o acceso por motivo de su función.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Concejo, los titulares de la Fiscalía General y de las Fiscalías, con voz, pero sin voto.

Hasta allí la propuesta.

El artículo 44 del dictamen dice lo siguiente:

Artículo 44. Para la selección y designación de los integrantes del Concejo, la Fiscalía General emitirá convocatoria pública por un plazo de quince días. La lista de los aspirantes se publicará por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, la Fiscalía General hará público el nombre de las personas seleccionadas.

Para la designación de los consejeros, la Fiscalía General deberá conformar una comisión de selección integrada, por lo menos, por el titular del Órgano Interno de Control, y los titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos y de la Agencia de Inescación Criminal

La propuesta del artículo debe decir:

Artículo 44. Para la selección y designación de los integrantes del Concejo de la Fiscalía, el Congreso del Estado de Guanajuato emitirá convocatoria pública por un plazo de quince días. La lista de los aspirantes se publicará por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, el Congreso del Estado de Guanajuato, hará público el nombre de las personas seleccionadas, mismas que tendrán que ser ratificadas por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado.

Hasta allí la propuesta del artículo 44.

Artículo 45 del dictamen:

Artículo 45. El Consejo Externo de Consulta tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir recomendaciones respecto al ejercicio de atribuciones de la Fiscalía General;
- II. Hacer del conocimiento de los órganos competentes cuando advierta una probable responsabilidad administrativa o de diversa índole;
- III. Dar opiniones para fortalecer el presupuesto de la Fiscalía General;

- IV. Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;
- V. Establecer las Reglas Operativas del Consejo;
- VI. En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento.

Para un mejor desarrollo de sus funciones el Consejo Externo podrá invitar a personas expertas, nacionales e internacionales.

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Externo no son vinculantes.

Hasta allí el texto del dictamen.

Artículo 45, que es el texto de la propuesta, debe decir:

Artículo 45. El Consejo de la Fiscalía tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir pautas, directrices, objetivos y procedimientos administrativos respecto al ejercicio de atribuciones de la Fiscalía General;
- II. Hacer del conocimiento de los órganos competentes cuando advierta una probable responsabilidad administrativa o de diversa índole;
- III. Realizar acciones para fortalecer el presupuesto de la Fiscalía General;
- IV. Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;
- V. Establecer las Reglas Operativas del Consejo;
- VI. Establecer, desarrollar y operar los mecanismos de selección, permanencia, profesionalización, especialización, retiro y separación de sus servidores públicos, en los términos de esta Ley;
- VII. Administrar el patrimonio de la Fiscalía General.
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General, mismo que será remitido a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para su incorporación en la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal que se remite al Congreso del Estado.
- IX. Emitir los reglamentos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- X. Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares, protocolos, bases y convocatorias, así como manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento y el despacho de las atribuciones de la Fiscalía General y para lograr la acción eficaz del Ministerio Público;
- XI. Tramitar la licencia colectiva de portación de armas de la Fiscalía General;
- XII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Fiscalía General que no estén sujetos al servicio de carrera;
- XIII. Conceder licencias, permisos y estímulos al personal de la Fiscalía General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas; y
- XV. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento.

Para un mejor desarrollo de sus funciones, el Concejo Externo podrá invitar a personas expertas, nacionales e internacionales.

Para el efecto de sus funciones, el Consejo Ciudadano se auxiliará con una Secretaría Técnica, así como con el personal que se requiera para el desempeño de sus funciones. Las y los integrantes de la Secretaría Técnica se seleccionarán por el Consejo de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley.

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Concejo no son vinculantes y siempre serán de carácter público.

Cualquier intromisión en aspectos sustantivos de la función del Fiscal, tendrá como sanción la remoción del Consejero respectivo, por parte del Congreso del Estado de Guanajuato.

Es cuánto.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 15 de febrero de 2019

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

Pasa el tiempo, los ciclos políticos terminan, iniciamos y concluimos los periodos sexenales y la inseguridad ciudadana, en lugar de mejorar, se sigue deteriorando; la violencia, la masacre, la amenaza contra la vida como lo que sufrió nuestro compañero diputado Bolaños; la salud y el patrimonio de las familias siguen siendo constante en el panorama social.

Según todas las fuentes que consultamos, cada día que pasa rebasamos los indicadores históricos de inseguridad pública, impunidad y deterioro de la tranquilidad social.

De acuerdo con el análisis que hemos realizado y las consultas que hemos efectuado a diversos colectivos de la sociedad civil, una de las causas más importantes de ese grave problema se debe al desgaste que ha sufrido el Ministerio Público. Esa institución, a juicio de los más diversos analistas, es un modelo agotado e incapaz de contribuir eficazmente a la superación del problema de inseguridad que padecemos. Ese esquema proviene de la aplicación de la versión inicial del artículo 102 de nuestra Carta Magna y uno de los inconvenientes que acarrea es que lo establezca un Procurador General designado de manera libre por el Titular del Poder Ejecutivo. De entrada, ese organismo al provenir de la voluntad del gobernador y al encontrarse inserto en el cuerpo de la administración pública estatal, carece de autonomía orgánica, lo cual limita su independencia técnica y funcional. Ello se agrava porque monopoliza el ejercicio de la acción penal, lo cual pudiere derivar en el ilícito extremo de realizar esa delicada función de manera selectiva y con fines políticos perversos.

Por otra parte, y en cuanto al aspecto estrictamente técnico, a esta caduca institución se le dotó de amplias facultades de representación social y de procuración de justicia en demérito de la función esencial que debe tener que es la persecución eficaz de los delitos.

Por todo ello y atento al clamor social de extensos e influyentes grupos de la sociedad, se generó la enmienda constitucional que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que dio lugar a nuestro propio proceso de reforma constitucional y legal. En ese marco y con plena y dispuesta apertura, esta Soberanía, en general, y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

nuestro grupo parlamentario, en específico, consultaron a la sociedad civil; la cual, coincidió de manera unánime, en la conclusión de que tenemos que reformar al Ministerio Público, tenemos que transitar del modelo de la Procuraduría General de Justicia al de Fiscalía General; que la Fiscalía que se instituya goce de plena autonomía orgánica, técnica y funcional; que no haya pase automático de los órganos de la Procuraduría a la nueva Fiscalía; que se generen contrapesos efectivos al Fiscal General y que la transición de una a otra institución, sea gradual y con participación social.

Teniendo en cuenta esas propuestas de la sociedad civil y las recomendaciones de los expertos, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta legislatura ha tomado la decisión de apoyar, en lo general, el dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia; estamos a favor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado por la simple y sencilla razón de que así lo mandata la Constitución Particular del Estado y que, para que exista la Fiscalía que quiere la sociedad, es necesario que previamente exista la ley que la instituya; un requisito *sine qua non* para que exista una institución como la que decían los ciudadanos y como la que requerimos todos los guanajuatenses, es la norma que le dé existencia jurídica y que establezca el entramado de su organización y los límites para su funcionamiento; por eso votamos a favor del dictamen, por eso lo apoyamos en lo general.

Esta postura que hoy asumimos no es óbice para que el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que me honro en coordinar, siga pugnando por la aprobación de nuestras iniciativas de reformas al artículo 95 de la Constitución local para que, en lo sustancial, se evite el pase automático del Procurador a la Fiscalía y para reducir la duración de la gestión del Fiscal y se establezcan reglas claras para su remoción.

En el dictamen figuran una serie de observaciones que formulamos tanto en comisiones como en mesas de trabajo y, en términos generales, estamos de acuerdo porque primero es el contenido, luego la forma que debe de adoptar la institución para que cumpla con los requerimientos de la sociedad y, en ese carril, y con el respeto que nos merece la Comisión de Justicia, este grupo seguirá insistiendo en la necesidad de que la Fiscalía esté dotada de plena autonomía respecto de todo tipo de injerencias.

Seguiremos pugnando por la autonomía como un atributo esencial del nuevo órgano para que se garantice la función la Fiscal en la investigación y persecución de los delitos, a fin de que quede exenta de influencias indebidas tanto públicas como privadas.

Es muy trascendente que tengamos la certeza de que la Fiscalía actuará de manera independiente para que su teoría del caso y líneas de actuación no se contaminen por presiones o injerencias ajenas más allá de la prueba y lo que establezca la ley. Al mismo tiempo, queremos una institución que además de perseguir eficazmente los ilícitos penales, garantice el derecho a la justicia de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

víctimas, particularmente cuando los delitos constituyan relaciones graves a los derechos humanos.

Pretendemos, asimismo, un Fiscal que no se sobrepase, que no concentre un poder exagerado y metaconstitucional, sino que tenga en estructura de la fiscalía un organismo colegiado de origen ciudadano y de composición técnica que lo modere, y que, al mismo tiempo, que le libere de cargas administrativas y disfunciones disciplinarias, ejerza un contrapeso democrático; por lo que nos pronunciamos por la revisión de las funciones del Consejo para que no sea un simple aparato decorativo y cosmético que sirva para simular la rendición de cuentas.

Nos pronunciamos, además, por un órgano de control interno eficaz que recoja las funciones de las visitadurías y que no se limite a vigilar faltas de carácter simplemente administrativo.

En aras de una mayor eficiencia de las funciones de la Fiscalía y de la certeza jurídica de las víctimas de los delitos, queremos que se incorpore en la ley la obligación de digitalizar todos y cada uno de los trámites del proceso y del acceso a la información de los interesados; buscamos, asimismo, que la transición de los cuadros técnicos de la actual Procuraduría a la Fiscalía, sea un proceso gradual y determinado por normas de rigurosa selección y un proceso de eficaz capacitación, que garantice que el tránsito no devendrá en un burdo trasplante de cuadros y traspasos de recursos de una institución a otra. [6]

Debemos aprovechar la coyuntura para que la institución que se está gestando sea un organismo nuevo y mucho más acorde con lo que se necesita en la lucha contra la inseguridad y la impunidad; que esta reforma no se traduzca en un simple cambio de nombre o en el puro rediseño de siglas y logos; que no sea esto un ejercicio de *gatopardismo* en el que se hiciera una serie de cambios y transformaciones aparentes para que todo siga igual. Gracias.

[6] El presidente de la mesa directiva, lo invita a concluir su exposición.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, DESAHOGA SU RESERVA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Nuevamente los saludo a todos con afecto. Con su permiso presidenta.

Con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, estoy realizando reserva de la fracción III del artículo 41 »Clasificación por objeto del gasto de los Entes Públicos», respecto del anexo 17, por lo que hace a la partida 3300 y sus derivadas 3310, 3320, 3330, 3340, 3350, 3360, 3370, 3380 y 3390 de la Ley del Presupuesto materia de esta discusión, en atención a lo siguiente:

La situación que nos impone la muy probable reducción de los recursos federales nos impone la necesidad ineludible de extremar la disciplina presupuestaria, que ya de por sí, debe de ser un compromiso de los integrantes de esta Legislatura con la sociedad guanajuatense.

Al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional le llama de manera particular el gasto que se propone realizar mediante la Partida 3300 y sus derivadas, porque nos parece excesiva, desproporcionada e injustificada.

Esta partida estaría creciendo un 67.9 por ciento lo que equivale a poco más de 482 millones de pesos, lo cual nos parece un dispendio si tomamos en cuenta el valor de la inflación y las condiciones críticas por las que atraviesa el Estado.

Por otra parte, ese crecimiento va en contra de la promesa que se realizó por el Titular del Ejecutivo de que se optimizarían los recursos y se procuraría que el tamaño de la plantilla de personal no crecería.

La obesidad del aparato de la Administración Estatal resulta ofensiva para la gente a la que representamos.

Esta partida que está destinada a la Contratación de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, sabemos, que es más bien para la contratación libre de asesores y consultores que en nada se relacionan con el ejercicio prudente y ordenado del gobierno.

Resulta más importante que parte de ese excesivo e injustificado gasto que se está proponiendo para servicios personales; es decir, para gasto corriente, se reasignen a diversos programas relacionados con los distintos ejes vinculados al desarrollo social, como son la educación, salud y combate a la pobreza; así como a la seguridad pública y paz social.

Así las cosas, solicito una reasignación presupuestal consistente en una deducción de 96 millones de pesos, respecto de la partida 3300 y sus derivadas, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, contenida en el anexo 17 del decreto de Ley del Presupuesto en los términos siguientes:

ARTICULO DE LA LEY DE EGRESOS 2019	PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO ACTUAL ASIGNADO EN EL PROYECTO DE DECRETO	MONTO MENOS DEDUCCIÓN
Artículo 41, fracción III	3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$1,193,122,917.85	\$1,097,122,917.85

La cantidad deberá asignarse a los ejes cuyos proyectos, partidas y cantidades se desglosan a continuación:

1. SEGURIDAD Y PAZ. SOCIAL:

Q0271: Eventos de prevención social del delito, 6 millones de pesos.

Q1112: Seguridad vecinal, 3 millones de pesos.

2. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:

Q0064: Ya oigo bien, 4 millones de pesos.

P0337: Atención integral a niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años, 3 millones de pesos.

P2042: Restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes de tener una familia a través de la figura jurídica de la adopción, 3 millones de pesos.

P0347: Prevención, atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes, 3 millones de pesos.

P0349: Operación del programa de asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal, 3 millones de pesos.

D Q0254: Vivo los espacios de mi colonia, 35 millones de pesos.

3. ECONOMÍA PARA TODOS:

Q2186: CiTec GTO, 5 millones de pesos.

4. DESARROLLO ORDENADO Y SOSTENIBLE:

Q0089: Fomento de una nueva cultura ambiental, 2 millones de pesos.

5. EDUCACIÓN DE CALIDAD:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Q0021: Vientos musicales, 4 millones de pesos.

P0424: Coordinación de apoyos a casas de la cultura (Talleres y actividades de promoción cultural), 5 millones de pesos.

P2067: Promoción de la convivencia escolar pacífica y democrática, 2 millones de pesos.

Q1747: Suministro de mobiliario escolar para escuelas de nivel básico, 10 millones de pesos.

Q0583: Fortalecimiento de la educación especial, 4 millones

Q1641: Todos 10, 2 millones 500 mil pesos.

G) Q1892: Aprendo Hoy, 1 millón 500 mil pesos.

La propuesta ya fue entregada a la Presidenta de la Mesa Directiva, por lo que espero que compartan el sentido de la misma y pueda ser aprobada esta reasignación. Gracias por su atención.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES,
PRESENTANDO SU RESERVA DEL ARTÍCULO 9º DEL DICTAMEN RELATIVO A
LA INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO
DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, estoy realizando reserva al artículo 9, respecto del Ramo General 23 que corresponde a "Provisiones salariales y económicas", para efectos de reasignación presupuestal en el propio proyecto de decreto de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019, en atención a lo siguiente:

En la sesión celebrada ayer, cuando fijamos ante este Pleno la postura que asume nuestro Grupo Parlamentario con relación a las reducciones previstas en el Proyecto del Presupuesto Federal que se aplicarían en perjuicio de los guanajuatenses, proponíamos que, para hacer frente a esa contingencia, esta Soberanía realizara un esfuerzo de reingeniería financiera para afrontar la imprevista reducción de los recursos federales.

Ese ejercicio no puede ser otro que realizar un análisis de prioridades para establecer cuáles serían las partidas menos importantes a las que se les podría deducir una parte de los recursos que se están proponiendo para que se apliquen a las que vienen castigadas en el Proyecto Federal.

La partida denominada Provisiones Salariales y Económicas está destinada a ciertas incidencias relacionadas con el gasto corriente, a la atención de desastres naturales y para reparación de infraestructura física.

Esta partida tiene prevista una cantidad de 1,380 mil millones de pesos para la atención de los rubros señalados. Dado que las dependencias y entidades del gobierno estatal pueden realizar un esfuerzo adicional para evitar conflictos individuales de trabajo, existe la posibilidad de que no se agoten los recursos que está solicitando el Ejecutivo estatal para hacer frente a esas situaciones coyunturales, y se aplique esa parte a los programas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural que se verían disminuidos con la reducción del 67 por ciento del Presupuesto Federal destinado al campo.

En mérito de lo anterior, y dada la importancia del fomento a las actividades del agro guanajuatense sobre las finalidades generales del Ramo 23, solicito una reasignación presupuestal consistente en una deducción de \$100,000,000.00 cien millones de pesos, respecto del Ramo General 23, correspondiente a "Provisiones salariales y económicas", contenido en el artículo 9, del decreto de Ley del

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019, cuyas referencias son las siguientes:

ARTICULO DE LA LEY DE EGRESOS 2019	PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO ACTUAL ASIGNADO EN EL PROYECTO DE DECRETO	MONTO MENOS DEDUCCIÓN
Artículo 9	Ramo General 23	Provisiones salariales y económicas	\$1,379,137,636.51	\$1,279,137,636.51

La cantidad deberá signarse a Programas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cuyos proyectos, partidas y cantidades se desglosan a continuación:

1. Q0154, Sanidad animal, 10 millones de pesos.
2. Q0155, Sanidad e inocuidad vegetal, 10 millones de pesos.
3. Q0158, Programa estratégico para la seguridad alimentaria (PESA), 8 millones de pesos.
4. Q0160, Mi riego productivo, 9 millones de pesos.
5. Q0161, Mi ganado productivo, 10 millones de pesos.
6. Q0163, Profesionalización agropecuaria, 5 millones de pesos.
7. Q0166, Por mi campo agrego valor, 5 millones de pesos.
8. Q0167, Captemos agua, 5 millones de pesos.
9. Q0170, Mi fruto Guanajuato, 4 millones de pesos.
10. Q0171, Invernaderos Guanajuato, 5 millones de pesos.
11. Q0174, Mi granja de peces, 5 millones de pesos.
12. Q0176, Conectando mi camino rural, 15 millones de pesos.
13. Q0177, Mejores usos del agua en el campo, 5 millones de pesos.
14. Q0952, Resguardo de granos y oleaginosas, 4 millones de pesos.

La propuesta ya fue entregada a la presidenta y solicito de todos ustedes, compartan el sentido de la misma aquí presentada y pueda ser aprobada esta reasignación presupuestal. Por su atención, muchas gracias.

**PRESENTANDO SU RESERVA AL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN
RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con la veía de la señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Señoras y señores.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me reservo el artículo 17 que corresponde a Los derechos por servicios del Registro Civil.

Fracción II. Por la tramitación y celebración de matrimonios.

Inciso b), En lugar distinto de la oficina del Registro Civil, toda vez que presenta un incremento del 49.9%.

Cabe mencionar que el Poder Ejecutivo del Estado, como iniciante, no acompaña estudio técnico de costos, por lo que no se encuentran técnicamente justificados dichos incrementos. Este aumento ha sido inercial, pues el incremento porcentual desde el año 2017 es superior a la sumatoria de los porcentajes establecidos en los criterios de aumento anuales que fue de 4% para los años 2017 y 2018; puesto que jamás argumenta el iniciante la falta de recursos por parte de los titulares de los registros civiles para cumplir con las actividades que son inherentes; además de que, con el cobro vigente se cubren todos los gastos que se generan al salir los oficiales de los registros civiles en los términos del artículo mencionado al cumplimiento de su obligación.

En 2017 se cobraban 2,237 pesos; que era un aumento del 5%.

En el 2018; 2,349 pesos.

Se pretende cobrar para el 2019, 3,523 pesos; un aumento acumulado en pesos en 1,174 que, finalmente en mucho rebasa lo que inicialmente se venía aplicando como incremento.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propone dejar el artículo 17 que corresponde a los derechos por servicios del registro civil, fracción II, inciso b) de la ley de ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, con un aumento porcentual del 4%.

Es cuánto señora presidenta.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, EN ASUNTOS
GENERALES, CON EL TEMA PRESUPUESTO FEDERAL.**

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se estableció como uno de los instrumentos indispensables para que funcione y resulte operante el Pacto Federal. Dicho sistema se ha establecido de manera convencional entre el Gobierno de la República y cada una de las entidades federativas para que los dos impuestos más importantes que se causan en el país que son el de la renta y el IVA, se recauden y luego se repartan por la federación. En estricto sentido, la federación no tiene facultad exclusiva para recaudar esos tributos, pues no figuran dentro del catálogo establecido por la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual ha generado que concentre, aproximadamente, el 80% de la recaudación total. En el marco de este sistema federal, por medio del Presupuesto General de Egresos revierte a las entidades federativas parte de lo que se recaudó en el ámbito de sus respectivos territorios, entendiéndose que en un plano de justicia distributiva debe corresponder más a los estados que más contribuyan para la formación de esa gran bolsa financiera. No pasa desapercibido de los integrantes de este grupo parlamentario, que hay entidades federativas en las cuales se captan cantidades muy reducidas de esta tributación y que necesitan ser subsidiadas por las que más aportan, pues el principio de subsidiaridad es también uno de los pilares básicos del Sistema Federal.

Es un hecho notorio que, dado el tamaño de su población y la importancia de sus actividades económicas, Guanajuato es uno de los estados que más contribuye a la recaudación del ISR y del IVA; por eso es que al conocer el paquete económico que el sábado pasado presentó el Gobierno de la República ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, nos sorprendió que, en la iniciativa del Presupuesto General de Egresos, se hayan castigado partidas que afectan sensiblemente a los guanajuatenses. En efecto, en el rubro de programas y proyectos de inversión mientras en el gobierno de Enrique Peña Nieto se destinaron 7,640 millones de pesos, en la propuesta de López Obrador se reduce a 3,741 millones; lo que representa un castigo de 51% respecto del año que está por terminar.

En Apoyos para el Campo Guanajuatense durante 2018, la federación ejerció más de 223 millones de pesos; pero en la propuesta para 2019 se propone una reducción del 67%; pues de prosperar la iniciativa, el actual gobierno federal sólo le destinaría 74.4 millones de pesos para los campesinos de nuestro estado. Es un contrasentido que el presidente rinda culto a la madre tierra y desprecie y le dé la espalda al padre agro de donde comemos todos los guanajuatenses y todos los mexicanos.

En ciencia y tecnología, la reducción fue en el orden del 52%, si se tiene en cuenta que durante este año se ejercieron 381.5 millones de pesos y para 2019 se está proponiendo sólo 184 millones.

En el rubro de la cultura la reducción es del orden del 64% y en el Ramo 23 el recorte es total porque de los 660 millones de pesos que destinó el gobierno de Peña Nieto para apoyar a los municipios de Guanajuato, la administración federal actual no destina absolutamente nada.

En los programas relativos a la preservación y mejoramiento del medio ambiente, actividades que resultan de vital importancia, la reducción propuesta por el nuevo gobierno es del 67% y del 100% en proyectos de asociación pública privada.

Para el programa carretero mientras este año se ejercieron 987 millones de pesos, para el año que viene el nuevo gobierno propone una reducción a 893 millones.

En los programas hidráulicos de casi 170 millones de pesos que se destinaron durante 2018, el actual gobierno de la república propone una reducción del 69%.

En materia de salud cuando que el Presidente López Obrador está proponiendo la prestación de todos los servicios de salud al universo abierto y que se proporcionen por todas las instituciones, de manera totalmente absurda propone una reducción del presupuesto de más de 895 millones de pesos.

Es el hecho de que durante el último año del gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, la federación autorizó un total de 15 mil 80 millones de pesos, mientras que el Presidente López Obrador está proponiendo sólo 7,646 millones de pesos.

Todos estos recortes injustificados imponen a esta Soberanía a hacer en nuestra Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, inteligente esfuerzo adicional para aplicar una reingeniería financiera a fin de transferir partidas del gasto corriente al resarcimiento de los programas prioritarios que se están reduciendo.

Como se ve el actual gobierno federal está tratando de castigar a los guanajuatenses, pues a pesar de que las participaciones prácticamente se conservan en un nivel inercial, en los programas federales se reduce drásticamente el presupuesto propuesto; por ello el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional eleva su más enérgica propuesta por esa reducción injustificada, pues ni siquiera se mantiene el nivel histórico que podría mantener un presupuesto inercial. Los campesinos, los trabajadores de la ciudad, los hombres y las mujeres de esta entidad, sienten que no se les está retribuyendo lo que cotizan por sus impuestos.

No estamos solicitando migajas fiscales ni estamos pidiendo limosnas, exigimos un trato justo para los contribuyentes de Guanajuato para que se mantenga el presupuesto federal en el mismo nivel que el aprobado para el ejercicio de 2018, a fin de que no se detenga la marcha de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional quiere exhortar al nuevo gobierno federal a que tome en cuenta que la austeridad no es un fin en sí mismo, ni es un programa de gobierno, la austeridad sólo es una herramienta para optimizar el ejercicio del presupuesto. Además, no debe ejercerse de manera selectiva, sino que debe ser pareja, equilibrada y justa, y no usarse como pretexto político para castigar a unos y beneficiar a otros.

En atención a ello, desde esta tribuna, la más alta de nuestra entidad, exhortamos respetuosamente, pero de manera firme al Presidente de la República y a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que reconsideren las partidas del presupuesto federal para Guanajuato, y que se mantengan, al menos, en el nivel de lo que se ejerció durante este año. Es cuánto señora presidenta, muchas gracias.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES PARA
DESAHOGAR SU RESERVA DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIONES I Y II DE LA LEY
DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

Con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica; a nombre de mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de la voz en esta alta tribuna para presentar y sustentar la reserva que en este momento entrego a la presidenta de este Congreso, respecto al artículo 5, fracciones I y II y en esta última fracción sólo en su inciso c) concepto de inmuebles en rancherías sobre calles trazadas con algún tipo de servicios de la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2019, en virtud de las siguientes consideraciones.

El iniciante propone incrementos muy superiores al 4% que como tope se fijó en los criterios de Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, que inclusive llegan al 60.7%, en los valores mínimos y máximos de las diversas zonas, argumentando en su exposición de motivos que actualiza los valores »mediante la metodología para la determinación estudio de valores comerciales«, que dicho sea de paso no refiere la fuente. Al respecto, dicha justificación no tiene soporte técnico que justifique los valores al incremento propuesto, pues toda su argumentación la realiza de manera genérica, sin un estudio particular que arroje técnicamente el valor actualizado y concreto de cada inmueble por zona; por lo que al carecer esta justificación del estudio técnico que soporte los incrementos superiores al 4% en los diversos valores por zona, resulta insuficiente y carente de elementos técnicos idóneos la propuesta de incremento.

Aunado a lo anterior, destaca el hecho de que el ayuntamiento de Celaya ya ha materializado incrementos superiores al 4% en dicho artículo anteriores a 2018, por lo que el incremento acumulado en varios años que ha sufrido este artículo afecta la ya lastimada economía de los habitantes de Celaya. Dicho sea de paso, resulta poco conveniente el argumento de que no se habían ajustado esas tarifas que es el argumento del iniciante; si no se habían ajustado esas tarifas, esa irresponsabilidad, ineficiencia y negligencia de la autoridad, no puede impactar a los ciudadanos ipor supuesto!

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado compañeras y compañeros integrantes de esta Asamblea legislativa y bajo los criterios en que nos hemos conducido para la aprobación de cada iniciativa de ingresos municipales, propongo a ustedes se apruebe la modificación de este artículo para el efecto de que todos los valores en las fracciones referidas se ajusten a un incremento máximo del 4%.

Es cuánto señora presidenta.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES,
MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN AUTOMÁTICA DEL
FISCAL GENERAL.**

Sesión Ordinaria 6 de diciembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

La transición del esquema de la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato al modelo de la Fiscalía General es una de las asignaturas pendientes más importantes que tiene esta legislatura. Creo que no exagero si digo que es el asunto más trascendente de los que habremos de conocer, analizar, discutir y resolver dentro de los próximos días. Y es que el proceso legislativo que arrancó con la reforma constitucional contenida en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014, aún no está terminado; no está terminado, pero está a punto de su conclusión. La evolución que ha tenido desde hace casi cinco años ha sido, hasta cierto punto, pausada; pues su ritmo lo ha ido marcando; desde el inicio del proceso, la tensión generada por las diversas propuestas surgidas desde el poder y la clara visión que la sociedad tiene respecto al tipo de Fiscalía que quiere.

En un principio, el modelo que proponía la iniciativa presidencial de donde provino la enmienda a diversos preceptos de la Ley Fundamental, proponía que el titular de la Procuraduría se convirtiera en el primer Fiscal de la República, lo cual fue repudiado enérgicamente por la ciudadanía.

La sociedad civil de la nación exigió una Fiscalía autónoma y rechazó, enérgicamente, toda forma de contubernio entre los titulares del poder público y los órganos encargados de la persecución de los delitos y del ejercicio de la acción penal.

Ello motivó al entonces presidente de la República a presentar de inmediato una diversa iniciativa de reforma a los dispositivos en los que se contenía la posibilidad de que el último Procurador se convirtiera en el primer Fiscal, para desterrar cualquier tipo de sospecha de que la nueva institución pudiera incurrir en complicidades y se convirtiera en una especie de tapadera de funcionarios corruptos del pasado inmediato.

Esa propuesta de enmienda fue aprobada por el poder revisor de la Constitución hasta el mes de agosto pasado y se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de agosto de 2018; eliminando cualquier posibilidad, de que el titular de ese importantísimo órgano autónomo de la República se convierta en un testaferro del gobierno.

En el ínter, antes de que se aprobara la enmienda constitucional, la anterior legislatura estatal reformó el artículo 95 de nuestra Constitución Política, en el cual se

instituyó la Fiscalía General, pero desafortunadamente se adoptó la transferencia automática del último Procurador al primer Fiscal.

La adopción de esa fórmula ha sido repudiada de manera generalizada por la ciudadanía de Guanajuato, que detesta que la Fiscalía nazca bajo el signo de la sospecha, de la subordinación, de la confabulación y del servilismo.

Como señalaba al principio, el proceso que se inició en 2014 está a punto de culminar, si tenemos en cuenta que la parte transitoria de la reforma al artículo 95 de nuestra Constitución, condicionó su entrada en vigor a que se dé cumplimiento al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014.

Ahora bien, el proceso legislativo para la expedición de la norma secundaria a que se alude en el mencionado artículo Décimo Sexto Transitorio, que se contiene en los decretos federales de mérito, está a punto de concluir.

¡En efecto!, el 11 de septiembre anterior, el Grupo Parlamentario de MORENA en el Senado de la República, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual fue aprobada por dicha Cámara de origen y la revisora, de acuerdo a lo que se ha publicado, lo discutirá en Pleno el próximo martes.

En el momento en que se apruebe dicha ley federal, atento el artículo Primero Transitorio del Decreto 202 de 14 de julio de 2017 y se realice la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, esta Soberanía tendrá 30 días para terminar nuestro proceso.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos en tiempo de cumplir responsable, gallarda y dignamente con nuestro cometido constitucional; estamos a tiempo de atender el reclamo exigente y fundado de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil que han surgido para conseguir una Fiscalía autónoma e independiente; de las diversas expresiones de la academia, de los organismos empresariales y del pueblo en general, que se niegan a aceptar un fiscal tachado por la sospecha.

La gente quiere una Fiscalía que sirva, que le sirva a la población, que le resulte de utilidad a los gobernados quienes, ante los escandalosos indicadores de delincuencia e impunidad, han ido perdiendo la confianza en las instituciones y paulatinamente se han ido desencantando del llamado Estado de Derecho.

¡Cómo no se va a decepcionar la ciudadanía, si hace unos días, mientras se festinaba que en el bimestre habían bajado las cifras de homicidios violentos, llegamos a la triste cifra de 3 mil ejecutados en tan sólo diez meses!

¡Cómo no se van a mostrar hartos los guanajuatenses, si más del 75 por ciento de ellos siente que su ciudad es un lugar inseguro!; y que el 77% de ellos estima que los elementos de seguridad son personas corruptas; por ello tienen la convicción de que es mejor no denunciar, porque la cifra negra reportada por el INEGI es de 92.4 por cada cien víctimas que no denunciaron, o que, habiéndolo hecho, no se abrió carpeta de investigación.

Por eso creen que el actual ministerio público no ha servido para restaurar la paz y la tranquilidad que se perdieron en los últimos seis años.

En consecuencia, la sociedad exige la derogación inmediata del pase automático del Procurador a Fiscalía General del Estado; propone una reforma integral al artículo 95 de la Constitución Local, busca la eliminación del pase automático de todo el personal de la Procuraduría a la Fiscalía, y el establecimiento del Servicio Civil de Carrera para los funcionarios de la futura institución; aspiran al establecimiento de un proceso transparente en la designación del titular de la Fiscalía, que contemple la participación efectiva de la sociedad civil y que garantice la llegada de un perfil idóneo e independiente de poderes fácticos e intereses inconfesables; la obligación legal de que la Fiscalía diseñe e implemente un plan de persecución penal que atienda los fenómenos delictivos de acuerdo con las condiciones de Guanajuato y una Fiscalía especializada en derechos Humanos.

Los guanajuatenses tienen una visión clara sobre lo que quieren; pretenden, que, con nuestra ayuda, se entierre el caduco sistema de la politización y aplicación selectiva de la acción penal; condenan que se criminalice a la víctima, detestan que se persiga y encause a los inocentes; pero lo que más abominan, es a un ministerio público que solape a los que roban al pueblo al amparo del poder.

-La C. Presidenta: Concluya diputado.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Ya voy a concluir.

Porque es justo, razonable y socialmente urgente, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional acompañará hasta sus últimas consecuencias el reclamo mayoritario de la sociedad por una fiscalía genuina e íntegramente autónoma; por la definición de un método de designación químicamente puro; por la definición de un perfil socialmente aceptable; y por la selección de un profesionista honesto, eficiente y comprometido con la paz pública y la tranquilidad social.

Por lo antes expuesto, desde esta la más alta tribuna del Estado, apelo a la sensatez, a la calidad y entereza política y moral de mis compañeras y compañeros diputados de los distintos Grupos Parlamentarios y de las representaciones parlamentarias, para que hagamos honor a la Casa del Diálogo, privilegiando la deliberación interna, agotemos las instancias parlamentarias que la ley nos da para que juntos impulsemos la mejor decisión en este trascendental tema que nos ocupa, analizando lo que conviene a la sociedad, a quien estamos obligados a servir, cumpliendo de la mejor manera el mandato y el espíritu de las leyes que nos rigen,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

sin olvidar que la paz, debe prevalecer para que la vida de las instituciones sea fructífera y, en nuestro caso, abonar a la paz social con justicia. Es cuánto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 11 Y DEROGAR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, AMBOS DE LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 22 de noviembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias señora presidenta, con su venia. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

»C. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, por su amable conducto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 y deroga el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La esencia del Estado de Derecho que deriva de nuestro orden constitucional radica en el hecho de que el ejercicio del poder público debe estar sujeto al imperio de la Ley, no debe existir, por tanto, ningún servidor público que tenga libertad irrestricta para ejercer sus funciones, las cuales deben estar perfectamente definidas por normas jurídicas.

No obstante, en virtud de que las actividades que desempeña la administración pública son muy variadas, la ley no siempre logra establecer de manera determinante los límites precisos dentro de los cuales debe actuar ésta en sus múltiples tareas, por lo cual, el ordenamiento jurídico atribuye a la autoridad dos tipos de facultades administrativas: las regladas y las discrecionales

Las regladas son aquellas que se encuentra debidamente delimitada por el ordenamiento jurídico; y, por lo tanto, es la propia ley la que define cuál es órgano competente; y cuáles son las circunstancias concretas de modo, tiempo, forma y procedimiento conforme a las que debe ejercer la facultad, sin margen alguno para la subjetividad.

Por su parte, la facultad discrecional concede a la autoridad un cierto espacio de subjetividad para que a su criterio pueda optar por varias alternativas en el ejercicio de su función, aunque ese margen de libertad que se confiere a la administración no debe ser absoluto ni caprichoso.

La finalidad de que se hayan fijado este tipo de facultades es el proporcionar a la autoridad administrativa los instrumentos necesarios para que pueda resolver con celeridad, situaciones de falta de claridad que puedan lesionar el estatuto jurídico del administrado, pero no para que abuse de las mismas en beneficio del Estado y mucho menos para favorecer ilícitamente a ciertos particulares.

Por ello es que este tipo de atribuciones de las que eventualmente goza la administración pública, deben de estar sujetas a control ya sea por parte de la propia administración o por medio de la función jurisdiccional para que no se conviertan en patente de corso de algunos funcionarios deshonestos.

Dentro de ese marco de control de dichas facultades, éstas deben de cumplir con los requisitos de competencia del órgano que las ejerce, fundamentación legal, motivación; y dentro de ésta, la indispensable expresión del interés público que se persigue.

Procediendo, «[...] en forma objetiva, técnica y razonada, excluyendo toda posibilidad de arbitrariedad; de ahí que las facultades discrecionales deben estar enmarcadas y constreñidas a satisfacer ciertos fines y conforme a referentes elementales [...]» tal como lo establece la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia administrativa especializado en Competencia Económica, al distinguir entre ambos tipos de competencias.

¿Por qué tanta exigencia en el ejercicio de las facultades discrecionales si se distinguen por la posibilidad de que la autoridad ejerza su criterio de manera libre? Por la sencilla razón de que la discrecionalidad suele estar emparentada con el ejercicio caprichoso y patrimonialista del poder y puede conducir a la disposición arbitraria y abusiva del dinero del pueblo.

Y es que, ante posibilidad de actuar sin ciertas restricciones, los servidores públicos deshonestos, en su patrimonialista manera de pensar, pueden asumir que, si están en posibilidad de disponer libremente del erario, éste forma parte de su patrimonio personal, o en su lógica perversa, pueden creer que caprichosamente pueden ceder a sus favoritos los bienes que pertenecen a todos los guanajuatenses.

En un plano estrictamente preventivo de la corrupción, de la que desafortunadamente no hemos podido deshacernos, es deseable reducir al mínimo los márgenes de discrecionalidad en el ejercicio de la administración pública.

Queremos terminar con cualquier vestigio de una especie de subcultura que ha venido privando en nuestra entidad, según la cual, las concesiones eran una especie de dádivas graciosas que distribuía el Ejecutivo de manera incontrolada.

Es del dominio público, que en fecha 29 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto mediante el cual el Ejecutivo estatal, sin licitación alguna, concesiona un grupo constructor privado la construcción del libramiento que conectará la carretera Silao- San Felipe y el Eje Metropolitano con la carretera Silao- León.

Fue un hecho notorio que dicho acto administrativo concitó la repulsa generalizada de la población guanajuatense, porque si bien su emisión formalmente se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, materialmente pugna con la moral social por el muy elevado monto de la operación y porque el procedimiento se realizó de una manera en extremo sigilosa y, por lo tanto, más que opaca, completamente oscura.

Varios juristas han opinado que el articulado que autoriza al Ejecutivo estatal a concesionar obras de infraestructura mediante el procedimiento de la adjudicación directa mediante la simple presentación de un proyecto, pugna con el contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, en fecha 24 de mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, resolvió recomendar a este Poder Legislativo "analizar, revisar y modificar, en su caso, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia."

En mérito de todo lo anterior, es claro que para el caso de las concesiones que en otorgue el Gobierno del Estado de Guanajuato en materia de infraestructura, se deben de observar los lineamientos generales establecidos por el referido artículo 134 constitucional, y, por lo tanto, someterse a licitación pública; que son las que se han establecido también para el caso de que la concesión tenga por objeto un servicio público.

Así las cosas, resultaría ocioso conservar el Capítulo III del Título Segundo de dicho ordenamiento pues en su integridad, compuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley a reformar, se refieren a la figura de la Adjudicación directa; y por lo tanto procede, en este caso, la derogación del título en su totalidad.

Además, el artículo 11 de la Ley de Concesiones, en donde actualmente se vienen estableciendo las modalidades de procedimiento para otorgar las concesiones de infraestructura pública, de manera consecuente debe ajustarse a señalar que la modalidad única será la licitación pública.

Con esta reforma buscamos que los procedimientos relacionados con las concesiones que conceda el Poder Ejecutivo se realicen dentro de un marco de buen gobierno, que tenga como única finalidad el servicio a la gente y que se destierre

cualquier signo de corrupción y ejercicio abusivo, deshonesto y patrimonialista del poder.

A fin de sujetarnos a lo previsto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos enunciar una somera evaluación de los siguientes impactos.

Impacto jurídico. La reforma que se propone, al aplicarse, conseguirá, sin duda, que en lo futuro el otorgamiento de las concesiones en materia de infraestructura se encuentre sujeto a la norma constitucional y que la Ley mantenga un irrestricto respeto a la supremacía de la misma para la preservación del Estado de Derecho.

Se evitará, asimismo, el abuso del formalismo legal y la tendenciosa e inadecuada interpretación del principio de legalidad al servicio de la obscena prevaricación de servidores públicos deshonestos.

Impacto administrativo. El procedimiento administrativo que se debe observar para el otorgamiento de las concesiones se beneficiará de manera considerable, si se tiene en cuenta que el otorgante de la concesión no tendrá necesidad de aplicar criterios subjetivos, lo cual redundará en la consecución de procesos transparentes.

La supresión de la facultad discrecional redundará en la realización de procesos administrativos cuya pulcritud tenga menos posibilidades de cuestionamiento por parte de los administrados.

Impacto presupuestario. En la especie no está previsto, hasta el momento, impacto presupuestario alguno, pues para el caso de futuras concesiones, las secretarías involucradas en el proceso, podrán atenderlas sin necesidad de que se les dote de recursos presupuestarios adicionales a los que ya tienen asignados o que se les vayan a asignar en el Presupuesto para el ejercicio de 2019.

Impacto social. Es evidente que con esta reforma se atiende a la evaluación ex post facto a que se refiere el artículo 210 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Guanajuato, en este caso efectuada por la sociedad, que después de la concesión del Libramiento, se pronunció en contra del desleal aprovechamiento de la coyuntura que les proporcionaba la asignación directa cuya derogación proponemos.

En virtud de lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que nos confieren los preceptos invocados en el proemio, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el Proyecto de Decreto que ha sido entregado previamente a la presidencia.

DECRETO



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Primero.- Se reforma el artículo 11 y se deroga el Capítulo 111 del Título Segundo ambos de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 11. Las concesiones en materia de infraestructura pública deberán otorgarse mediante licitación pública.

...

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I...

Capítulo II...

Capítulo III. De la adjudicación directa.

Se deroga

Artículo 17. Se deroga

Artículo 18. Se deroga.

TRANSITORIOS

Único.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2018. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto, por su atención, muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167, fracción II y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 95 en sus párrafos primero, segundo, tercero y sus fracciones I, 11, 111, IV, así como los párrafos cuarto y sexto del mismo artículo; y se reforma el artículo Primero Transitorio en sus párrafos primero, segundo y tercero, adicionándose un cuarto párrafo al mismo artículo transitorio; y se adiciona el artículo cuarto transitorio del decreto número 202 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de julio del 2017, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de precisar y ampliar el proceso de designación del Fiscal General del Estado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guanajuato transita por un momento crítico, caracterizado por un ambiente de violencia social, inseguridad pública e incremento desproporcionado de los delitos de alto impacto, a lo que se suma una severa amenaza a los derechos humanos

De manera concomitante, la corrupción e impunidad en nuestra Entidad han afectado tanto la credibilidad en nuestras instituciones como la convivencia segura y pacífica de nuestra población. Ello impone la necesidad de acciones drásticas y efectivas, que puedan solucionar esos ingentes problemas; y dentro de esas respuestas, es necesario que se implementen cambios institucionales y las necesarias reformas legales en las cuales se sustenten.

Parte importante de esas enmiendas al marco normativo, está constituida por la necesidad de una reforma constitucional que le otorgue autonomía al Órgano de Procuración de Justicia y Persecución del delito, y que le permita evolucionar

legalmente de una Procuraduría General de Justicia al esquema de una auténtica Fiscalía General del Estado, lo cual proponemos al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 27 de agosto de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del diverso Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En esencia, la señalada reforma a esa parte transitoria enmendó radicalmente el proceso para la designación del primer Fiscal General de la República, que en principio recaería en el titular de la Procuraduría General de la República, para cancelar en definitiva esa hipótesis y sustituirla por el procedimiento establecido por el artículo 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- En el ámbito local, en fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto número 202, de la LXIII Legislatura estatal, en el cual, entre otras cosas, en el párrafo tercero de su artículo primero transitorio se establece que: "El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, asumirá las funciones Fiscal General del Estado, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del artículo 95."; lo que al día de hoy, sigue vigente.

Tercero.- El colectivo denominado »#FiscalíaQueSirva-Guanajuato«, que es un activo organismo de la sociedad civil, integrado por profesionistas, académicos y activistas guanajuatenses preocupados por la consecución de un Guanajuato en paz, mediante la promoción de una fiscalía general democráticamente designada, para que cumpla satisfactoriamente con su función constitucional, en mesa de trabajo celebrada ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, manifestó como puntos petitorios los siguientes:

1. La derogación inmediata del pase automático del procurador a la fiscalía General del Estado;
2. Una reforma integral al artículo 95 de la Constitución Local;
3. La eliminación del pase automático de todo el personal de la Procuraduría a la Fiscalía, y el establecimiento del Servicio Civil de Carrera para los funcionarios de la futura institución;
4. Un método transparente en la designación del titular de la fiscalía, que contemple la participación efectiva de la sociedad civil, y que garantice la llegada de un perfil idóneo e independiente de poderes fácticos;

5. La obligación de la Fiscalía para elaborar un plan de persecución penal que atienda los fenómenos delictivos en apego a la realidad del estado; y

6. Una Fiscalía especializada en derechos Humanos.

Cuarto.- Del análisis de la reforma al artículo 95 constitucional se desprende que dicha enmienda creó la Fiscalía General, que es el órgano que sustituiría a la Procuraduría estatal.

Empero, como lo señala el colectivo mencionado, dicha reforma reprodujo los vicios originales de la reforma al artículo 102 de la Ley Suprema; pues en su artículo primero transitorio también estableció el pase automático del Procurador del Estado a la Fiscalía General.

Además, de que contiene anomalías tales como: Ausencia de contrapesos ciudadanos para evaluar la gestión de la Fiscalía; Ausencia de mecanismos transparentes y participativos de selección del Fiscal General y fiscales especializados.

Coincidimos con dicho organismo de la sociedad civil cuando sostiene que, con la actual redacción, se genera "un paquete de impunidad transexenal" encarnado en el actual titular de la Procuraduría, y que al sostenerse el texto actual, no hay congruencia jurídica y política con el derrotero que se ha seguido en el orden Federal, donde, como lo hemos apuntado, ya se eliminó el pase automático del Procurador al Fiscal, para garantizar la autonomía y no ser rebasados por la realidad política.

El Congreso de la Unión ha iniciado ya el proceso de dictaminación de las iniciativas sobre la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y resulta muy probable que en breve dicha ley sea aprobada y promulgada, por lo que resulta hasta cierto punto urgente, que la reforma planteada en esta iniciativa deba "concretarse antes de que se emita la declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, para que un nuevo mecanismo de designación del Fiscal General del estado sea aprobado por este Congreso.

Lo anterior sin menoscabo de que la reforma planteada al artículo 95 de nuestra Constitución, enriquezca el procedimiento de designación del Fiscal General y se le dote de una verdadera autonomía institucional y capacidad técnica" (Cita del Colectivo Ciudadano).

En ese orden de ideas, por un lado, resulta necesario asumir la pertinencia de hacer compatibles el modelo seguido por la Constitución Federal y suprimir totalmente la posibilidad del pase automático; y por otro, de establecer el andamiaje institucional para transitar al modelo de Fiscalía, como como órgano genuinamente autónomo dedicado de manera exclusiva a la investigación y persecución de los delitos.

Estas son las dos piezas que como mínimo se requieren para una adecuación al contexto social que enfrentamos; y para la efectividad en el combate a la impunidad que se demanda por una extensa parte de la sociedad.

Grande es el reto y así lo confirman los siguientes:

DATOS SOBRE PROCURACIÓN DE JUSTICIA E IMPUNIDAD:

Es una realidad que, en los últimos 5 años, nuestro Estado de Guanajuato ha enfrentado la peor crisis en materia de procuración de justicia, que deriva en inseguridad e impunidad. Esto es así porque, al mes de agosto de 2018, el estado de Guanajuato encabezaba la lista nacional de más homicidios dolosos con 2,135 víctimas, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por otra parte, en materia de impunidad, tan solo el 8.1 por ciento de los homicidios dolosos registrados entre enero de 2017 y julio de 2018 han llegado a sentencia condenatoria.

Ante este panorama, surge la necesidad de dar un giro de 180 grados en el modelo actual, mediante la nueva figura de la Fiscalía General del estado, sin subordinación al Poder Ejecutivo, para garantizar su plena autonomía; y con un sistema eficaz que garantice la función sustantiva investigadora y persecutoria de los delitos, acompañada de un proceso de designación de su titular, transparente, incluyente, democrático, con la participación efectiva de la sociedad civil, y que garantice la llegada de un perfil profesional idóneo.

Este nuevo paradigma que se plantea tiene como base el tránsito de la función tradicional del Ministerio Público, a uno sustantivo de Fiscalía, consistente éste en que la Fiscalía se focalice a la función particular de investigar y perseguir de manera científica y efectiva el delito y deje de realizar funciones de representación social como actualmente las ejerce la Procuraduría, a través de sus ministerios públicos.

Reconocemos que con anterioridad se presentaron otras iniciativas de reforma en torno al tema, una por el Ejecutivo del Estado, por el Grupo Parlamentario de MORENA y una más por Diputados que integraron el Grupo Parlamentario del PRI en la LXIII Legislatura; sin embargo, consideramos que el alcance se queda corto, debido a que la demanda social exige instituciones que den mejor respuesta a todos los retos planteados a través de las siguientes reformas y adiciones:

Se reforma el artículo 95 en su primer y segundo párrafos, la cual precisa como función específica de la Fiscalía, la investigación científica y persecución efectiva de los delitos. Además, prevé el diseño de requisitos óptimos para desempeñar el cargo con un perfil idóneo e integral. Y con la finalidad de evitar posibles conflictos de intereses, se reforma dicho artículo 95 en su segundo párrafo a efecto de establecer como requisitos para ser Fiscal General del Estado, que éste no haya sido funcionario de segundo o primer nivel de los tres Poderes del Estado ni de Organismos Públicos Autónomos.

La reforma al tercer párrafo en sus fracciones I, II, III y IV, y la adición de la fracción V todos ellos del artículo 95 prevén que el proceso de designación incluya una

convocatoria pública con un plazo de 20 días para recibir propuestas de aspirantes al cargo, con la finalidad de garantizar un real proceso de designación profesional, incluyente de la ciudadanía, impidiendo que los funcionarios del segundo y primer nivel de los tres Poderes del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos participen en el proceso de selección y designación, con lo cual se evita el riesgo de propiciar y generar posibles conflictos de intereses en la función de investigación y persecución del delito.

Además, plasma la posibilidad de que el Fiscal rinda cuentas de manera directa al Congreso del Estado y sea evaluado incluso por la propia ciudadanía. Siendo parte fundamental en esta reforma el hecho de que la remoción del Fiscal sea aprobada en el Congreso Local, a solicitud fundada y motivada que realice el titular del Ejecutivo, respetando el debido proceso. Con lo anterior se evita que el mecanismo de remoción sea utilizado con fines políticos o motivos personales, al trasladarse a un escenario de pesos y contrapesos que eviten una remoción arbitraria, pues supone mayor garantía al tratarse de un órgano colegiado.

Por último, se reforma el artículo Primero transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de julio del 2017, reformando tres párrafos y adicionando uno más, que en conjunto prevén la imposibilidad del pase automático de procurador a Fiscal General del estado. Por otra parte, clarifica la denominación de la Declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del estado, e impide también el pase automático de todo empleado actual de la Procuraduría del Estado a la fiscalía, previendo su incorporación mediante el Servicio Profesional de Carrera.

Se adiciona un Cuarto artículo transitorio con la finalidad de que el Congreso del Estado cuente con un plazo de dos años para armonizar el marco jurídico estatal que refieran funciones distintas a la de la Fiscalía General y que actualmente se encontraban enmarcadas como atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo anterior con la finalidad de hacer congruente la función sustantiva de este nuevo modelo de Fiscalía General sin dejar resabios en diversas leyes que actualmente tiene como representante social a la Procuraduría y prevé su intervención en varios asuntos de distinta naturaleza a la exclusiva investigación y persecución del delito.

Basta de simulaciones e incongruencias. Lo que pretendemos es evitar: Pases automáticos, Fiscales a modo, Trajes a la medida y funcionarios que no sirvan para combatir la impunidad.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO: Precisa y amplía el proceso de designación del Fiscal General del Estado a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforma el artículo 95 en

sus párrafos primero, segundo, tercero y sus fracciones I, II, III, IV, así como los párrafos cuarto y sexto del mismo artículo; y se reforma el artículo Primero Transitorio en sus párrafos primero, segundo y tercero, adicionándose un cuarto párrafo al mismo artículo transitorio; y se adiciona el artículo cuarto transitorio, del decreto número 202 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de julio del 2017, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ADMINISTRATIVO: Genera un proceso incluyente, transparente y profesional de designación del Fiscal General del Estado; y garantiza que en la integración de la Lista y terna se incluya a aspirantes profesionistas que representen no sólo funcionarios públicos actuales sino a la ciudadanía en general. Garantiza que quien ocupe el cargo de Fiscal General cuente con un perfil idóneo para ocupar el cargo y no sólo con requisitos tradicionales.

PRESUPUESTARIO: De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, para este año no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL: Genera Legitimidad, transparencia y credibilidad en las instituciones, en el proceso de designación del Fiscal General del estado.

Promueve la participación activa y organizada de la sociedad civil, de la comunidad académica universitaria y de Colegios de Profesionistas.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 95 en sus párrafos primero, segundo, tercero y sus fracciones I, II, III, IV, así como los párrafos cuarto y sexto del mismo artículo; y se reforma el artículo Primero Transitorio en sus párrafos primero, segundo y tercero, adicionándose un cuarto párrafo al mismo artículo transitorio; y se adiciona el artículo cuarto transitorio del decreto número 202 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de julio del 2017, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo Sexto
De la Fiscalía General del Estado
Capítulo adicionado P.O. 14-07-2017

Sección Única
Fiscalía General del Estado
Sección adicionada P.O. 14-07-2017

ARTÍCULO 95.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, cuya función será la investigación científica y la persecución efectiva de los delitos, mismos que serán plasmados en su programa de trabajo.

Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con título profesional de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de su profesión, no haber sido condenado por delito doloso, contar con conocimiento legal sobresaliente, experiencia relevante y reconocida trayectoria vinculada a la investigación criminal, capacidad para el manejo de administración de recursos humanos y financieros, no haber sido funcionario de segundo o primer nivel de los tres Poderes del Estado ni de Organismos Públicos Autónomos; gozar de buena reputación personal y laboral, comprometido con los derechos humanos, con antecedentes probos de calidad moral y honradez, independencia e imparcialidad, transparencia en la actuación funcional, compromiso con los valores democráticos; y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

El Fiscal General del Estado durará en su encargo siete años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado expedirá de inmediato la Convocatoria pública, en la cual como mínimo deberá establecer un plazo de 20 días para recibir propuestas y otros veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, entre los cuales, como mínimo, habrá dos profesionistas de extracción social. Lista que deberá integrarse mediante un proceso transparente y público. Tanto el proceso de competencia abierta como la lista, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, y ambas serán enviadas al Gobernador del Estado.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna que como mínimo debe estar integrada por un profesionista que no ostente cargos actuales en la institución de Procuraduría de Justicia y persecución del delito.

11. Recibida oportunamente la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado, que como mínimo debe estar integrada por un profesionista de extracción social;

III. El Congreso del Estado, con base en el Dictamen debidamente fundado y motivado que integre la terna; y previa comparecencia pública de las personas propuestas, donde quede probada la idoneidad del perfil para ocupar el cargo, designará al Fiscal General del Estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General de

entre los candidatos de la lista que señala la fracción I, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de las comparecencias públicas.

Si el Congreso no formula la lista o no hace la designación en los plazos que establece este artículo, el Gobernador designará al Fiscal General del Estado libremente en el primer supuesto y en el segundo de entre los candidatos que integren la terna;

IV. En cualquier fase del proceso, los ciudadanos interesados podrán presentar información debidamente sustentada acerca de la trayectoria de vida y profesional de los aspirantes al cargo;

V. El Fiscal General del Estado podrá ser removido de su cargo a solicitud fundada y motivada por causa grave que defina la Ley, que el titular del Ejecutivo presente al Congreso del Estado, sólo por las causas graves y bajo el procedimiento que establezca la ley. La remoción será aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. La ley establecerá las causas taxativas de remoción respetando el debido proceso y establecerá también, de manera objetiva un proceso efectivo y profesional de integración de lista, formulación de terna, designación y remoción del Fiscal General y de los Fiscales especializados.

VI. En los recesos...

I. Las ausencias...

Corresponde al Ministerio Público la eficaz y profesional investigación, persecución y su consignación ante los tribunales, de todos los delitos de su competencia; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los inculpados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; garantizará un proceso de investigación efectivo con la debida diligencia técnica y profesional sobre los hechos y las circunstancias en que ocurrieron; asegurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas; elaborará y presentará al Congreso del Estado su programa de trabajo para la persecución del delito y rendirá cuentas relacionadas con el mismo. Su función será sometida a evaluación del Congreso y la ciudadanía.

La Fiscalía General...

La Ley establecerá las bases para la estructura y funcionamiento de la Fiscalía, la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez, certeza, buena fe, unidad, indivisibilidad, irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, celeridad, eficiencia y eficacia, cuya finalidad será proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia. Así mismo establecerán previsiones de evaluación de desempeño, garantía disciplinarias y

supervisión ciudadana. Contará dentro de su estructura orgánica con una Fiscalía Especializada en Derechos Humanos. Todo su personal técnico especializado formará parte de un Sistema Profesional de Carrera. La Ley establecerá los tiempos y plazos para la conformación de dicho Sistema profesional de Carrera.

El Fiscal....

El Fiscal...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al momento en que el Congreso del Estado expida en un plazo de 30 días hábiles las normas secundarias relativas a las reformas del presente Decreto, que deberán entrar en vigor en la misma fecha en que entre en vigencia el presente decreto; y una vez realizada la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.

Para efecto de dar cumplimiento a la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la cual se protocolizará por el Congreso del Estado al momento en que formalmente se cierra el ciclo de la institución denominada Procuraduría Estatal y nace el correspondiente a la entrada en funciones de la Fiscalía General; el Congreso del Estado iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el artículo 95 de esta Constitución para la designación del Fiscal General del Estado. Si el Congreso del Estado estuviere en receso, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado designe al Fiscal General del Estado.

Todo el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado que desee formar parte de la Fiscalía General deberá acreditar los requisitos de ingreso previstos en el Servicio Profesional de Carrera.

Artículo Segundo. Una vez que...

Artículo Tercero. A partir de la...

Artículo Cuarto.- El Congreso del Estado tendrá un plazo de dos años a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de armonizar las leyes estatales que refieran funciones distintas a la de la Fiscalía General y que actualmente se encontraban enmarcadas como atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre del año 2018. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Sesión Ordinaria 1° de noviembre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

El municipio es la célula básica de nuestra organización política y representa un elemento esencial para la gobernabilidad de la nación, si se tiene en consideración que es el espacio donde se puede concretar o dejar de realizar las políticas públicas dirigidas a la población; por ello es que, dentro de nuestro sistema constitucional, esta organización jurídico-política de la sociedad tiene tal relevancia que es considerada como el germen primordial del poder público.

En el marco estrictamente operativo y funcional, su importancia se hace sobresaliente porque permite y propicia el contacto primario con la ciudadanía y porque es el canal institucional por donde fluyen los servicios básicos para el desarrollo de la comunidad; visto así y en un marco de estricto pragmatismo político, cobra la fortaleza financiera de esta célula básica de la estructura del poder público, una importancia estratégica para el cumplimiento de las finalidades del estado nacional.

En atención a estos antecedentes, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se propone construir un federalismo eficaz para impulsar el desarrollo nacional a partir de sus regiones, entidades federativas, municipios y poblaciones. Asimismo, está comprometido con el razonamiento de las bases del estado federal mediante revisión de competencias y la redistribución de responsabilidades y facultades de recaudación de recursos entre federación, entidades federativas y municipios.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hemos buscado incentivar un genuino federalismo hacendario que respalde y propicie un mayor equilibrio en la distribución de las atribuciones fiscales y los recursos financieros entre los tres ámbitos de gobierno. Un federalismo que logre superar, de una vez por todas, la dependencia de los gobiernos estatales y municipales de las participaciones federales, y que haga posible revertir la simetría y la falta de equidad que persiste en la distribución de estos recursos entre los estados y municipios.

Por todo ello es que, primero en el seno de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y luego en esta sesión, nos hemos pronunciado por apoyar sin



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

reservas el dictamen que se ha sometido a la consideración de esta H. Asamblea. Dicho dictamen pretende que esta Soberanía presente iniciativa de reforma al artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para que, por única ocasión, los recursos no ejercidos en diversos fondos, no se pierdan y se acumulen a los del ejercicio siguiente. Lo apoyamos porque en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional comprendemos la elevada complejidad funcional que se les presenta a los ayuntamientos municipales (que tomaron posesión hace apenas tres semanas) y que no en todos los casos recibieron de sus antecesores los elementos técnicos, logísticos y financieros para afrontar con la mayor eficacia su responsabilidad. Además, su bien el Cabildo Municipal tiene una presencia institucional, habrá que tener en cuenta que, en el caso de que hubiera subejercicio en alguno de los fondos a los que se refiere el Transitorio que proponemos modificar, dicha inoportunidad en el gasto no es personalmente imputable a los presidentes municipales que tomaron posesión el pasado 10 de octubre; la omisión se cometió, en su caso, por los servidores públicos municipales del trienio anterior. En ese marco, estimamos que sería muy injusto para los actuales ayuntamientos recibir una sanción de gran impacto para la realización de sus programas, pero resultaría más lesivo para la población si se aplicara la medida que proponemos dejar sin efecto porque con ello dejarían de recibir los servicios las clases sociales más desprotegidas.

Por otra parte, el dictamen que apoyamos abre la posibilidad de que se realice una tarea de planificación que haga posible que los recursos financieros que se mantengan en los municipios se ejerzan de manera racional, puntual y eficaz durante el año 2019 en beneficio de los que menos tienen.

Ahora bien, así como apoyamos el dictamen porque fortalecería a los municipios y sus ayuntamientos, también comprendemos que es necesario exhortar a los servidores públicos municipales para que cobren conciencia de la responsabilidad que tienen de atender la disciplina fiscal respecto de los recursos federales etiquetados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos pronunciamos, además, para que el área especializada de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, brinde una pertinente asesoría a los cabildos municipales para que efectúen un correcto y legal ejercicio de aplicación y comprobación de esos recursos y que, de la misma manera, el gobierno del estado otorgue todo el apoyo técnico a los municipios que carezcan de ello, para que integren a la brevedad posible sus proyectos ejecutivos.

Por lo anteriormente expuesto, acompañamos este dictamen y solicito se sumen al mismo. Por su atención, muchas gracias.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADAS LA PRIMERA, POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA SEGUNDA, POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBAS COINCIDENTES EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO «LOS ÁNGELES Y MEDINA», DONDE SE PROYECTA LA EDIFICACIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE FUTBOL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 25 de octubre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que cubren esta sesión. Señoras y señores.

La sabiduría inmensa de nuestro pueblo llano, cuando se refiere al clientelismo dice: *»que quien paga para llegar, llega para robar»* y a menos de que se quiera tapan el sol con un dedo, nadie podrá negar que en las últimas campañas electorales, el gobierno estatal que acaba de terminar su gestión, se dedicó a propiciar deportivamente a las prácticas clientelares, y para simple muestra tenemos el botón de la escandalosa compra de los terrenos para la construcción de un estadio de Fútbol en la ciudad de León, Gto., que con toda intención clientelar fue anunciada en plena etapa de elecciones; pero si el sesgo puramente propagandístico que se le dio al anuncio del mencionado estadio, de por sí constituye un comportamiento indebido, inmoral e ilegal, los hechos referidos en mi propuesta originaria de Punto de Acuerdo, rayan en lo francamente impúdico; esas obscenas conductas prohijadas o presuntamente prohijadas desde posiciones de poder público, representan actos de corrupción, entendida ésta como el ejercicio indebido y abusivo de cargos gubernamentales en beneficio propio o el de personas cercanas. Esto último, porque la distracción de los recursos públicos, en general, disminuye la posibilidad de ayudar a los más desposeídos, impide el combate a la pobreza y hace más lentas las acciones encaminadas a reducir la desigualdad.

Por ello es que ayer, al presentar nuestra Agenda Ciudadana, nos pronunciamos en contra de la corrupción en todas sus formas y manifestaciones y anunciamos acciones que promuevan el desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos sus niveles; y por ello es, también, que hoy vengo a esta tribuna para apoyar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a efecto de que se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a fin de que lleve a cabo una revisión integral al proceso de adquisición de un terreno de 12.44 hectáreas de superficie en el municipio de León, Gto., específicamente en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», en un precio de 280 millones, 480 mil 190 pesos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Me manifiesto en pro del dictamen y solicito a esta Asamblea su voto a favor, porque considero que la compra era socialmente innecesaria porque no hay claridad en el proceso de adquisición y porque hay señalamientos que gozan de la apariencia de credibilidad, que denuncian hechos de extrema gravedad como el pago de un posible sobreprecio y la desviación de ese plus para el supuesto beneficio de un muy alto exfuncionario estatal; pero si bien es cierto que apoyamos el proceso de auditoría a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y nos manifestamos a favor del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, también es cierto que sólo fue atendido uno solo de los puntos petitorios que solicitó nuestro grupo parlamentario; sin embargo, insistimos en que los hechos también deben involucrar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que indague la posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos que intervinieron en ese acto.

Es por ello que presentaremos de manera directa ante dicha Secretaría de Rendición de Cuentas, una denuncia en la vía administrativa, con la finalidad de que se revise este opaco procedimiento de adquisición y adjudicación de los terrenos referidos.

Por otra parte, celebramos que el Sistema Estatal de Anticorrupción, a través de su Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, atendiendo a nuestro llamado ya haya tomado de oficio este asunto y proceda a su investigación y esclarecimiento de los presuntos hechos de corrupción y abuso de recursos públicos; todo lo anterior con intervención de su área denominada *Sistema Estatal de Fiscalización*. Y no sólo es necesario que se involucre esta dependencia estatal, sino -como lo pedimos en nuestra propuesta de Punto de Acuerdo de fecha 11 de octubre de este año-, que se de parte al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que se realicen la investigación penal correspondiente.

Nuestra postura proviene de la convicción de que en la lucha contra la corrupción no debemos parar, ni mucho menos dar marcha atrás, que para acabar con esa patología social debemos comenzar a inculcar la cultura de que, independiente de su estatura política, quien la hace la pague, y que, si queremos un estado limpio en esta cruzada, no debe haber intocables. Es cuánto señora presidenta.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, TRATANDO SOBRE LOS CRITERIOS DE RATIFICACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 18 de octubre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

Las cifras delictivas ya son por todos conocidas, se ha abundado mucho sobre este tema, es un tema bastante sobre diagnosticado; no voy a reiterarlas, solamente a ratificar que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha sostenido la tesis de que por opacidad, corrupción, impunidad tenemos estos grandes problemas de seguridad y que para nosotros, en ese tema, la Procuraduría General de Justicia ha tenido un fracaso; sobre todo porque la función esencial y constitucional, siendo la persecución de los delitos, me parece que ahí tenemos un rezago muy importante y una ineficacia por todos conocida; tan es así que ¡bueno! lo que antes eran averiguaciones previas ahora con nuestra nueva legislación, carpetas de investigación, resulta que por su deficiente integración en el Ministerio Público, tenemos a todos los delincuentes en la calle, y eso lo dice también el Poder Judicial que los libera por la deficiencia en la integración de las carpetas de investigación. Entonces, reiteramos que por esa ineficiencia no compartimos el criterio de la ratificación del Procurador de Justicia del Estado, lo hemos rechazado públicamente y lo venimos a confirmar en esta alta tribuna, primero.

Segundo. El Procurador, de acuerdo con lo previsto con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo como en la Ley Orgánica del Ministerio Público, es nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo con la ratificación del Congreso del Estado y ese es justamente el tema materia de mi intervención, ¿por qué? Porque de acuerdo con el posicionamiento que hemos fijado, sí debió el Titular del Poder Ejecutivo haber comunicado al Congreso para que éste asumiera esa facultad legal de la ratificación, y la sustento en las siguientes consideraciones; no se trata de una interpretación literal de la ley, se trata de una interpretación teleológica que es, finalmente, el propósito y el fin de la norma, alcanzar propiamente su objetivo y el objetivo no es tanto que ya fue, en el 2012 también se aplicó este criterio de la comunicación al Congreso sin solicitar la ratificación, en virtud de que en 2009, al ser nombrado fue ratificado, ¡no!, la interpretación teleológica para alcanzar el propósito y fin de la norma es que se venga a actualizar si se cumple o no con los requisitos formales de la ley; nosotros solamente tenemos la facultad de ratificación; es decir, son 10 requisitos, vamos a tener que palomearlos; este lo reúne, este sí, este sí y este no, y se acabó el asunto porque no es para efectos de aprobación, es para efectos de ratificación; nada se le quitaba al Poder Ejecutivo del Estado con que preservando el principio de la legalidad cumpliera con la ley y nos mandara para ratificación ese nombramiento, a *contrario sensu* representa para nosotros una afrenta a esta Soberanía y, reitero, porque finalmente para nosotros el cumplir teleológicamente con esa interpretación es nada más saber si efectivamente en este momento cumple o no con esos requisitos legales y también, por consecuencia, entendemos que no había esa voluntad democrática,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

esa voluntad política del Ejecutivo del Estado para los efectos de que lo revisáramos, ignoro qué se es escondía en ese tema, pero finalmente así fue, el caso es que el trámite al que nos ha obligado el Gobernador transforma este acto de ratificación en una simple nota, toma de nota de lo que él, de manera personal, ha determinado; esa medida no sólo constituye una infracción a las disposiciones legales, sino que infringe el principio constitucional de división de poderes y no sólo eso, sino que convierte a esta legislatura en una simple oficialía de partes.

En virtud de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional protesta enérgicamente en contra de este tipo de actitudes y hace votos para que, en lo futuro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado se ajuste a la ley que protestó cumplir y hacer cumplir y, sobre todo, para que respete la investidura y dignidad de esta Honorable Asamblea. Por su atención, muchas gracias.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA E INDEFINIDA LAS EVALUACIONES DE INGRESO, PROMOCIÓN, DESEMPEÑO Y PERMANENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DERIVADO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN MENCIONADOS, CONTRA CUALQUIER DOCENTE DE GUANAJUATO, EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS; ASIMISMO, PARA QUE HAGAN UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN CONOCIDA COMO REFORMA EDUCATIVA Y SUS LEYES SECUNDARIAS Y ELIMINAR DE MANERA DEFINITIVA LOS ELEMENTOS PUNITIVOS CONTENIDOS EN ELLA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA

Sesión Ordinaria 18 de octubre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional siempre se ha pronunciado y se pronuncia en beneficio de los derechos de los niños, de las niñas, de los adolescentes que se encuentran estudiando y que reciben educación, y por todos aquellos también que no han tenido la oportunidad de acceder a esos beneficios.

Por tanto, pretender que se suspenda, se derogue o se deje sin efectos la reforma educativa que fue aprobada por el seno del Constituyente Permanente hace poco más de cinco años, es atentar contra el bienestar de la niñez y de la juventud de México y de Guanajuato.

Buscar que se elimine la evaluación del desempeño de los docentes y del proceso educativo, en general, es acudir en actitudes regresivas y perjudiciales para el bienestar de los educandos y del desarrollo del país.

La evaluación, por sí misma no mejora la calidad de la educación; pero es una herramienta de incalculable importancia para que ésta se pueda alcanzar.

La evaluación tiene como meta fundamental el mejoramiento continuo de los procesos y, sobre todo, de los resultados educativos.

Sirve, también, para realizar un diagnóstico preciso y confiable de los problemas; asimismo, contribuye a dimensionar sus causas y proporciona información valiosa para la mejor toma de decisiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En la reforma educativa, la evaluación es considerada un instrumento indispensable para mejorar y contar con bases objetivas para valorar el mérito y conocer las necesidades que deben ser atendidas; sin evaluación no es posible tener un marco de referencia para el mejoramiento constante del proceso de enseñanza-aprendizaje y para el incremento de las competencias de los estudiantes, que es la finalidad primordial del sistema educativo.

Bajo esas consideraciones, dentro del esquema global de la reforma, se estableció el Instituto Nacional de Evaluación, para cumplir con el imperativo de que el proceso de valoración de la función docente resulte, justa, objetiva y transparente.

Este importante instrumento nació con el perfil de organismo constitucional autónomo, con las más relevantes acreditaciones técnicas para garantizar la calidad y la confiabilidad de las evaluaciones, no fue una ocurrencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia por la permanencia y mejoramiento constante del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, y se manifiesta en contra de la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Además, les llamamos la atención respecto a dos situaciones que consideramos importantes para sostener nuestra postura; en primer lugar, con todo respeto para los compañeros de MORENA, pero el proceso de evaluación no tiene fines punitivos ni persecutorios, es puramente un proceso científico de elevados fines; no lesiona los intereses del magisterio y, por otra parte, este Congreso que protestó cumplir y hacer cumplir la ley, no puede ponerse en contra del cumplimiento de la misma, no puede exhortar a que se deje de aplicar el orden jurídico vigente.

Esta propuesta es para nosotros un contrasentido; adicionalmente quiero referirme a que el Punto de Acuerdo en concreto exhorta a entidades de la administración pública para que dejen de aplicar la ley y a esas mismas entidades de la administración pública, la exhorta para dos cosas; una revisión integral de la legislación y sus leyes secundarias y eliminar definitivamente los elementos punitivos contenidos en ella, ¡no son los legisladores esas entidades de la administración pública!

Es cuánto señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES PARTICIPA CON EL TEMA
»ANTICORRUPCIÓN INMOBILIARIA«**

Sesión Ordinaria 11 de octubre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

Voy a presentar un Punto de Acuerdo relacionado con el tema solicitado.

C.DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Celeste Gómez Fragoso, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, José Huerta Aboytes y Héctor Hugo Varela Flores**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 56 y 63 Fracciones 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y del artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudimos ante la Asamblea que ameritadamente usted preside, con el objeto de que se considere nuestra propuesta para que esta Soberanía formule un Punto de Acuerdo, a fin de que se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realice "Investigación de Situación Excepcional"; y se solicite a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, para que practiquen auditoría integral y los actos indagatorios que procedan, respecto al proceso licitatorio que llevó a cabo el Gobierno del Estado para la adquisición de un terreno de 12.44 hectáreas de superficie en el municipio de León, Guanajuato, específicamente en el predio de Ángeles y Medina en un precio de 280 millones 480 mil 190 pesos, por medio de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, entonces encabezada por Juan Ignacio Martín Solís, quien suscribió la escritura pública número 47773 de fecha 28 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, titular de la Notaría Pública Número 95 de la ciudad de León, Gto., y al Sistema Estatal de Fiscalización, se le solicite, por conducto de su Comité Rector, una evaluación de la pertinencia de la adquisición del predio en mención. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES Y HECHOS

Primera. El día 8 de los corrientes mes y año, el portal electrónico denominado Zona Franca, reconocido medio de comunicación de la localidad, dio a conocer una información por demás lamentable, pues según los datos divulgados, el ciudadano Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de

Guanajuato hasta el retro próximo 25 de septiembre, habría participado en hechos en los cuales se llevó a cabo una adquisición pública de bienes inmuebles, que por lo difundido, la conducta del ex servidor público mencionado podría estar en pugna con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. De la información de referencia que resulta completamente verosímil, se desprende que presuntamente:

- a) El señor Miguel Márquez Márquez, habría pactado la adquisición de un predio de 12.44 hectáreas de superficie, o de 124 mil 463.08 metros cuadrados, en un precio de 280 millones 480 mil 190 pesos, ubicado en el municipio de León, Guanajuato, específicamente en el predio «Ángeles y Medina»;
- b) Que el precio que pretendidamente se pactó con el intermediario de la operación y denunciante de los hechos, era de \$1,700.00 por metro cuadrado;
- c) Que el precio de adquisición finalmente fue de \$2,250.00 por metro cuadrado; es decir con un sobreprecio de \$550.00 por metro cuadrado;
- d) Que el terreno estaría ubicado en un área natural protegida, a la que se le cambió la vocación territorial de manera arbitraria.

Tercera. Es un hecho notorio que dentro de las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo de Guanajuato no se encuentra la relativa a la compraventa de terrenos rústicos, pues la administración estatal no es una compañía inmobiliaria y tampoco es del conocimiento de esta Soberanía, que existiera alguna causa de orden público e interés social que ameritase la adquisición del predio en cuestión.

Cuarta. La publicación de referencia es sugerente de que presuntamente el ciudadano Miguel Márquez Márquez se habría beneficiado con el ilegal sobreprecio que inexplicablemente se pagó en la operación de referencia.

Quinta. Suponiendo, sin admitir, que el precio inicialmente pactado de \$1,700.00 por metro cuadrado fuese el justo, en la especie se habría causado un daño al erario de Guanajuato equivalente a \$68'455,200.00.

Sexta. Los hechos denunciados públicamente por el ciudadano Luis Felipe Valdovino Fuentes y publicados por el portal electrónico Zona Franca, de suyo son muy graves y se tienen que esclarecer a satisfacción de la sociedad, no sólo por el derecho que tenemos los guanajuatenses a ser suficiente y claramente informados de los actos que realicen los servidores públicos, sino porque empañan la investidura de la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, que en este caso incide en los supuestos referidos por el escritor clásico cuando decía que, «La esposa del César no sólo debe ser pura, sino que también debe parecerlo», siendo que la conducta de quien hasta hace unos días fue nuestro gobernador, se pone en entredicho y su persona se nos exhibe como un traficante común de moches, embutes y comisiones.

Séptima. En mérito de la claridad, de la transparencia y de la rendición de cuentas a la que estamos obligados todos los servidores públicos, ahora que todos los grupos de este Congreso nos hemos pronunciado por la realización de esos valores sociales, consideramos que, en la especie deben de intervenir para realizar una amplia, profunda y satisfactoria investigación, la Auditoría Superior del Estado, La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Fiscal Especial para casos de corrupción.

Octava. La Auditoría Superior del Estado, debe realizar una indagatoria de los hechos denunciados públicamente porque, a nuestro juicio, se actualizan los supuestos normativos que definen la figura de situación excepcional, previstos por las fracciones de la I a la IV del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, porque de los contundentes señalamientos que se han vertido, se presume como probable un claro daño patrimonial porque, en su caso, se actualizarían hechos de corrupción dado que se presentaría un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados; y porque al haberse intentado cambiar la vocación territorial del área natural protegida, se estaría incurriendo en la afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía.

Novena. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas es competente para realizar la investigación por la posible responsabilidad del exservidor público Miguel Márquez Márquez, de conformidad con lo preceptuado por las fracciones I y II del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Décima. En el artículo 7 Bis del Decreto de Reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha 30 de junio de 2016, se estableció la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el órgano competente para realizar las indagatorias que se impone en el caso que nos ocupa, para que se determine si es que se cometieron, o no, los ilícitos que se denunciaron públicamente.

Undécima. Los mexicanos todos, y obviamente los guanajuatenses, estamos empeñados en una lucha frontal contra la corrupción y en pro del ejercicio honesto, transparente y pulcro de los recursos públicos; en atención a ello, es de vital importancia que se destierre todo género de impunidad; de hoy en adelante no debe haber intocables.

Duodécima. El artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que cuando se presenten denuncias de situación excepcional, como es el caso que nos ocupa, »...La Auditoría Superior procederá a integrar en el expediente respectivo las evidencias de los hechos vinculados de manera directa con las denuncias presentadas.

Se entenderá por situaciones excepcionales, aquellos casos en los cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca o desprenda alguna de las circunstancias siguientes:

I. Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

II. Posibles actos de corrupción;

III. Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados;

IV. La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;

Situación que, en la especie, se materializa por los hechos aquí narrados.

[7] Y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento citado en el primer párrafo, mencionamos lo siguiente: Nombre del denunciante, su domicilio, los hechos que se imputan, elementos probatorios.

Propuesta que presentamos sin desconocer el hecho de que nuestro Grupo Parlamentario puede presentar la denuncia directamente ante las instancias mencionadas; sin embargo, apelamos a los diversos discursos y posicionamientos en esta Alta Tribuna de los distintos grupos y representaciones parlamentarias, para los efectos de que se sumen a la suscripción de este

PUNTO DE ACUERDO

Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda:

Primero. Se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se practique investigación de situación excepcional respecto de los hechos a los que se refiere el presente ocuroso.

Segundo. Se solicite a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que con los datos que se han hecho públicos, haga la investigación correspondiente.

Tercero. Se dé parte al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Cuarto. Se solicite al Sistema Estatal de Fiscalización, por conducto de su Comité Rector, una evaluación de la pertinencia de la adquisición del predio en mención.

[7] En este momento la presidenta le solicita al orador concluir su exposición.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

[⁸] **Quinto.** Se solicite a todos los órganos referidos en los puntos de acuerdo que anteceden, se estreche una relación de coordinación para que se facilite la investigación y determinación que proceda sobre tan graves señalamientos.

Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2018. Firmas Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. Dip. Celeste Gómez Fragosó. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. »

[⁸] La presidenta del Congreso del Estado refiere una segunda petición de que concluya el orador.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, FIJA POSTURA COMO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Sesión Ordinaria 4 de octubre de 2018

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Señoras y señores.

Comparezco ante esta tribuna para fijar la postura que habrá de seguir el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Soberanía.

Como representantes populares reconocemos que somos depositarios de un claro mandato que nos ha sido conferido por una parte muy importante de la sociedad a la que nos debemos como servidores públicos; por lo tanto, nuestro posicionamiento se rige por la máxima de que siempre someteremos cada una de nuestras promociones, acuerdos y acciones legislativas a los intereses superiores de los guanajuatenses.

Asumir la responsabilidad de representar al pueblo de Guanajuato, implica hacerlo con la más firme intención de entregarse por completo a la tarea de hacer nuestras sus demandas, y de darles la certeza de que seremos un apoyo incondicional para la solución de sus problemas.

Debemos desterrar la tentación de ejercer la representación de manera patrimonialista, de erradicar las decisiones caprichosas, el amiguismo, el compadrazgo y el nepotismo y condenarlas como prácticas que denigran a quienes las ejerzan porque resultan indignas de quienes han recibido el mandato del pueblo para representarlo.

Estaremos permanentemente vigilando que las decisiones que se tomen sean con visión de estado y beneficio social, no con dedicatoria selectiva y con intenciones electorales; seremos una oposición responsable y leal, firme, constructiva y proactiva, ipero de ninguna manera esperen que nos convirtamos en una simple comparsa testimonial, en una bancada a modo o en una resistencia permisiva! No bloquearemos los proyectos que le convengan a la mayoría de la sociedad y que procuren un claro beneficio colectivo porque para el Partido Revolucionario Institucional, primero están Guanajuato y los intereses de su gente.

Con igual determinación rechazaremos todo aquello que pueda comprometer la estabilidad del estado, el patrimonio de las personas, el bienestar de nuestras familias y los derechos de los trabajadores.

A todos los guanajuatenses que nos dieron su confianza les decimos, ivamos a representarlos con pasión, con inteligencia y con dignidad!, sus causas son nuestras causas, las vamos a defender y promover desde el seno de esta honorable Asamblea.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Los resultados de la pasada jornada electoral que se llevó a cabo en el país nos arrojan una serie de mensajes que la ciudadanía mandó a la clase política por medio de la voz de los sufragios que se emitieron, sería necio desatender esas señales y dar espaldas a esas expresiones tan claras que el pueblo de México hizo llegar a quienes tenemos la vocación de dedicarnos al servicio público.

Si queremos mantenernos como opción política vigente debemos atender lo que la sociedad necesita, lo que el pueblo requiere, aquello que a la gente le duele y, luego de captar esos reclamos, convertirlos en propósitos y acciones legislativas.

Con esa visión procederemos de manera juiciosa y responsable a detectar las necesidades más sentidas de nuestra gente y a procesar el contenido de nuestro proyecto de agenda ciudadana. En esa agenda que en sucesivas sesiones daremos a conocer de manera integral, nos hemos trazado cuatro vertientes rectoras de nuestra acción, las cuales son las siguientes: seguridad ciudadana y armonía social, control y eficiencia del poder público, desarrollo económico y social y reforma política.

En ese marco, postulamos que el sistema democrático exige todo el cuerpo social, que todos afronten con entereza el rol que les toca, pero, sobre todo, impone que la autoridad asuma su papel de buen gobierno y que no eluda su responsabilidad.

Es un hecho que hasta el momento que hemos fracasado en el combate a la violencia social, no hemos sido capaces de derrotarla y no vamos a hacerlo si sólo nos dedicamos al reparto de culpas. Nuestro grupo parlamentario se mantendrá atento para realizar las funciones que legalmente nos correspondan.

Un imperativo ineludible de nuestra acción será el impulso constante a la educación de calidad, con el fin de generar ciudadanos conscientes de su responsabilidad y de su contribución al desarrollo de la sociedad.

En ese importante renglón propondremos que las diversas etapas de educación formal tengan como objetivo la generación de las competencias pertinentes para que nuestros jóvenes sean capaces de impulsar el crecimiento de la pequeña y mediana industria que sirva como pivote del desarrollo de las regiones menos favorecidas del estado.

A todos nos debe importar la plena vigencia de las instituciones que no debemos combatir por ceguera o por pasiones destructivas que deben erradicarse de la vida política. En un plano de madurez y de altura de miras, propiciaremos el acuerdo constante con nuestros pares, privilegiando la tolerancia como imperativo categórico de nuestro trabajo parlamentario.

Somos conscientes de la importancia que representa la pluralidad de esta representación popular, por lo que será propósito permanente de este grupo parlamentario propiciar el debate ordenado de las ideas que generen los productos legislativos que está exigiendo y necesitando la sociedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Para garantizar el mejoramiento de nuestro sistema democrático, proponemos una reforma consensuada que represente el principio de que sólo la voluntad popular es el origen del poder público, que erradique los conflictos postelectorales, que garantice la neutralidad del árbitro, y que, sin demérito del papel del juzgador, se evite al máximo la judicialización de las elecciones

Un clamor constante de nuestra gente ha sido el de mejorar la transparencia y propiciar la rendición de cuentas. Para ello, con celo especial cumpliremos con nuestro deber de cuidar los dineros del pueblo, trabajando con empeño en la función fiscalizadora bajo la premisa de que una sociedad más ordenada se debe de fundar en el principio de que la honradez se postule como virtud y no se confunda como falta de carácter.

Procuraremos que la legislación sea el resultado de una acción reflexiva y consensuada; de tal manera que la ley sirva para fortalecer nuestra cultura mediante el concurso plural de las ideas y que en sus conclusiones priven la razón y el buen juicio sobre la soberbia y el uso patrimonialista del poder.

Enfrentaremos la representación con valentía y decisión, colocándolos de parte de los marginados de la fortuna, para que, en consonancia logremos desterrar las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Hemos venido a trabajar sin tregua y sin reposo: hemos venido a defender los intereses de la sociedad, hemos venido a comportarnos como diputados del pueblo de Guanajuato. Es cuánto.[⁹]

[⁹] Transcripción: Lic. Martina Trejo López